



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS
DE HIDALGO.

FACULTAD DE HISTORIA.



LA CRIMINALIDAD EN LA CIUDAD DE VALLADOLID DE MICHOACÁN (SIGLO XVIII).

Tesis

Que para obtener el título de licenciado en historia.

Presenta:

Eduardo Piña Chávez.

Asesor:

Alejo Maldonado Gallardo.
Doctor en Ciencias Históricas.

Morelia, Michoacán, junio de 2017.

*A mis padres,
Luisa Gabriela Chávez Magaña y Eduardo Ernesto Piña Villaseñor
Por tanto, apoyo que me han brindado para cumplir mis sueños.*

ÍNDICE.

	Pág.
ABSTRAC.	4
SIGLAS.	5
AGRADECIMIENTOS.	6
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE VALLADOLID, SU SOCIEDAD Y SUS INSTITUCIONES REGIDORAS DEL OR- DEN, DURANTE EL SIGLO XVIII.	19
1. Espacio geográfico y vida cotidiana de la ciudad.	20
a. Ubicación y origen de la ciudad de Valladolid.	20
b. Urbanismo y organización social.	22
c. Economía, cultura y sociedad vallisoletana.	27
2. Las reformas borbónicas, cambio drástico a la sociedad de Valla- dolid.	35
a. Implicaciones de la reformas.	35
b. Descontento social y aumentó de la actividad criminal en la ciudad de Valladolid.	39
3. La conformación del sistema jurídico.	43
a. Instituciones jurídicas de Valladolid.	43
b. Elección y conformación de juristas para el campo laboral.	46
c. Los principales encargados de impartir justicia.	50

CAPÍTULO II:LA JUSTICIA CIVIL Y ECLESIAÍSTICA PARA EL RESTABLECIMIENTO SOCIAL.	55
1. La justicia civil ordinaria y extraordinaria.	56
2. La justicia eclesiástica.	66
3. Ejecución y función social del castigo.	73
CAPÍTULO III: DELINCUENTES QUE ATENTAN LA INTEGRIDAD FÍSICA.	82
1. El perfil criminal.	83
2. Delitos sexuales.	91
3. Delitos contra la vida, los agresores y los homicidas.	99
CAPÍTULO IV: DELINCUENTES ECONÓMICOS, VICIOSOS Y OCIOSOS.	106
1. Delitos contra la economía y los bienes.	107
2. Delitos durante el consumo de bebidas alcohólicas y las diversiones prohibidas.	113
3. La vagancia.	127
CONCLUSIONES.	134
FUENTES DE INFORMACIÓN.	140
Archivo.	142
Hemerografía.	142
Bibliografía.	151

RESUMEN.

En esta investigación se presentan los principales crímenes de la ciudad de Valladolid de Michoacán que a lo largo de del siglo XVIII, demuestran las diferentes conductas de las personas con las que realizaron inmoralidades y delitos como forma de satisfacer necesidades y solucionar conflictos personales. Los hechos criminales fueron encargados a la justicia ordinaria y eclesiástica, que a través del castigo buscaron el control y orden social ante problemas como adulterio, violaciones, homicidios, robos, vagancia, y vicios los cuales afectaron el bienestar de los habitantes de la capital de Michoacán, desencadenando problemas sociales, políticos, económicos y culturales.

Palabras clave: Valladolid de Michoacán, vida cotidiana, perfiles criminales, crimines, justicia, castigo, deterioro social.

ABSTRACT.

In this investigation presents the main crimes of the city of Valladolid of Michoacán that throughout the XVIII century, demonstrate the different behaviors of people with whom immorality and crimes are performed as a way of satisfying needs and solving personal conflicts. The criminal acts were in charge to ordinary and ecclesiastical justice, which through punishment sought control and social order to problems such as adultery, rape, homicide, robbery, vagrancy and vices which affected the welfare of the population of the capital of Michoacán, unleashing social, political, economic and cultural problems.

Key words: Valladolid of Michoacán, daily life, criminal profiles, criminals, justice, punishment, social deterioration.

SIGLAS.

AHCMO.

Archivo Histórico Casa Morelos.

AHMM.

Archivo Histórico Municipal de Morelia.

AGRADECIMIENTOS.

Es pertinente dar gracias a todas aquellas personas que me apoyaron durante el desarrollo y finalización de esta tesis, las motivaciones otorgadas por ellos hicieron que la dedicación y el tiempo invertido en el proyecto, fuera recompensado con este gran logro. El primer lugar quisiera agradecerles a mis padres, sin ellos no hubiera sido posible llevar mi investigación hasta esta instancia, ya que sus consejos, su confianza y su amor, siempre me han guiado a lo largo de mi vida. También quisiera agradecer a Mayra, Fernanda, Beto, a mis abuelos y tíos, quienes han estado presentes en esta meta académica. Doy gracias a mi novia Frida Luna, por ser alguien muy especial en mi vida y estar conmigo en los últimos momentos de la tesis, dándome su apoyo confianza, alegría, honestidad y cariño.

Agradezco la paciencia y el conocimiento que me dio el Doctor Alejo Maldonado Gallardo, quien confió en mis capacidades para terminar esta investigación, además de que me brindo el apoyo de una beca de la Coordinación de la Investigación Científica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la que me ayudo a desarrollar el presente trabajo. Así mismo agradezco a mis sinodales la Doctora Rafaela Solís Muñoz, al Doc-

tor Ramón Alonso Pérez Escutia y al Licenciado Roberto Estanislao Zavala, por sus acertadas observaciones que enriquecieron esta tesis.

Quiero agradecer a mis amigos Neftalí Coria, Michael Efrén Vázquez, Marco Díaz, David Vázquez, Emilio Coria y Fernando Sánchez, con quienes desde mi infancia hemos formada una gran amistad y que en todo momento me han apoyado y motivado para crecer como persona y profesionalista. También agradezco a Joel Gutiérrez, Freddy Osornio, Maggie Liévanos, Wendy Martínez, Daniela Salmerón, Karla Herrera, Josh Velázquez, Rafael Ramos, Roberto Arroyo, Horacio Marcial, Jorge Quintero y a Marco Saucedo, quienes han brindaron su amistad y su apoyo desde la preparatoria. Así mismo, doy las gracias a Gabriela Martínez, Erandi Guzmán, Jocelyn Villaseñor, Mariana Florian, Monse López, Christian Luna, Nataly Luna y a Jorge Gutiérrez por compartirme su amistad.

Agradezco especialmente a Anahí Sánchez, Adela Hernández, Reyna Roque y a Julieta Pérez, por ser mis mejores amigas con las que compartí momentos especiales en mi vida, y aprendí junto a ellas la formación como historiador. Además, quiero agradecer a mis compañeros de la licenciatura, Gina, Jorge, Nely, Ibeth, Rafa, Perla, Thelma, Habinabet, Roberto, Alicia, Selma, Víctor, Adolfo y Tonatiuh, con quienes compartimos el mismo gusto por la historia y de quienes aprendí de cada uno de ellos. De igual forma doy gracias a mis profesores quienes en la carrera me aportaron sus conocimientos.

INTRODUCCIÓN.

Dentro de la historia de Michoacán hay muchos temas de interés social y cultural de gran importancia, en particular el contenido de la criminalidad en la ciudad de Valladolid durante el siglo XVIII. En la transformación social, cultural, económica, política y jurídica de la localidad vallisoletana, se generó inestabilidad e intolerancia social, por las personas que cometieron pecados y crímenes dentro de la capital del obispado michoacano, por ello, algunas características de la sociedad de finales de la época colonial como actitudes de los criminales ayudan a entender por qué actuar en contra de las leyes establecidas rompiendo con el equilibrio de la convivencia social.

La ciudad de Valladolid, fue uno centro urbano que trascendió en la Nueva España, gracias a su prosperidad económica y a su función política tanto del poder eclesiástico como en el poder civil. A pesar de ello durante el Siglo de las Luces se fomentaron diversos cambios para enfrentar el descontento social originado en años anteriores. Para ello la dinastía de los borbones, quienes gobernaban todos los reinos pertenecientes a la corona española reformaron la estructura administrativa e ideológica obteniendo buenos y malos resultados tanto en las tierras europeas como americanas,

dicha renovación política, económica, social y cultural, dieron los elementos necesarios para sostener los intereses del imperio español, los cuales conllevaron una cierta resistencia a los denominados proyectos ilustrados, ocasionando nuevos conflictos, crisis y desorden en las ciudades.¹

El desajuste social ocasionado por el paso de un sistema a otro, tuvo consecuencias y conflictos tanto de la vieja como de la nueva administración, que unidos a la desigualdad, a las inmigraciones, epidemias y a las diversas crisis tanto económicas como de bienes de primera necesidad, orillaron a ciertas personas a realizar actividades ilegales con el fin de cubrir sus necesidades sin importarles afectar a cualquier habitante. Por ello las instituciones jurídicas junto con la iglesia como en cualquier ciudad de la Nueva España, fueron los principales encargados de prevenir, solucionar y acordar la conducta de las personas en representación del rey, determinando diferentes instancias de los juicios conforme a la gravedad de las acciones de los criminales, llegando a las sentencias y a los castigos para la corrección de toda pena, conformando así el control de la sociedad vallisoletana.²

A lo anterior, también se le puede comprender como el comportamiento antijurídico, lo cual no solo se refiere a lo contrario del derecho o a la violación de una ley específica, ya que es la ruptura de las normas que establecen el orden, si bien las personas que transgreden a los demás individuos de la sociedad, ya sea moralmente, físicamente o económicamente se les considera como desobedientes de las leyes, pero de igual manera como rebeldes de las costumbres establecidas, reguladas por los diferentes cuerpos legales, para casos prácticos y específicos las transgresiones son actividades ilícitas como las acciones criminales y antimorales.³

El contexto social del fenómeno de la criminalidad, no solo es un tema de interés jurídico o religioso, este es un proceso dinámico en el cual existe una interacción continua de factores que determinan a las personas como delincuentes. Las principales condiciones para ello son, las económi-

¹ María del Rosario Solís: "El siglo de las luces: España y sus posesiones en América", en *Tinkuy*, núm. 6, Universidad de Montreal, España, 2007, p. 15.

² Carlos Paredes Martínez: "Convivencia y conflictos: La ciudad de Valladolid y sus barrios de indios, 1548-1809", en *Los indios y las ciudades de Nueva España*, (Felipe Castro Gutiérrez, coordinador), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 39.

³ Raúl Plascencia Villanueva: *Teoría del delito*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, p 131.

cas tal como el desempleo, o la pobreza, y los factores sociales se refieren al nivel educacional y a la clase social del individuo. Otras condiciones son las demográficas y personales del criminal en ellos se encuentran la edad, el sexo, los gustos, vicios y enfermedades, todas estas variables pueden marcar el aumento de la criminalidad en cualquier sociedad. Por ello, es necesario estudiar detalladamente, los crímenes de la ciudad de Valladolid para comprender la situación que se vivía en la época del siglo XVIII, así como la importancia que tuvieron los procesos de la justicia civil y eclesiástica para el establecimiento del orden social dentro de la historia de Michoacán.⁴

El desarrollo de este tema se conduce por varias líneas de investigación las cuales son las siguientes: *Espacio geográfico*, esta línea conduce a ver los aspectos fundamentales de la ciudad de Valladolid de Michoacán en la época de las Luces, como sus límites territoriales, el trazo de la ciudad, las principales zonas que habitaban los ciudadanos, y los característicos inmuebles, con el fin de conocer el ambiente donde se generaron las actividades habituales e ilícitas de los vallisoletanos. *Perfiles criminales*, en esta línea se observa las características de la conducta de las personas ante distintas circunstancias, como sus posibles modos de delinquir, y sus principales víctimas para cometer crímenes dentro y fuera de la ciudad de Valladolid. *Crímenes*, esta vertiente proporciona la variedad de los crímenes que se presentan dentro del obispado y en la capital michoacana, lo que lleva a diferenciar los tipos y los elementos de un crimen de otros.

Consecuencias sociales, por medio de esta línea se conocerán que efectos tuvieron los crímenes en la sociedad novohispana y las medidas que tomaron las autoridades para controlar los daños ocasionados por delinquentes y transgresores de la moral. *Sistema de justicia*, dentro de esta línea las dos principales instituciones que se encargaron de juzgar las acciones de los individuos son las ordinarias y eclesiásticas, cada una con sus agentes que participaron dentro del mismo sistema para el orden social. *Sanciones*, con ellas se observa los castigos que se aplicaron a cada una de las faltas de los criminales, como consecuencia al daño a las personas o las pertenencias.

⁴ Macarena Cea Martínez, Paulina Ruiz Cabello y Jean Pierre Matus Acuña: "Determinantes de la criminalidad. Revisión bibliográfica", en *Polit. crim.*, núm. 2, Centro de Estudios de Derecho Penal de la Universidad de Talca, Chile, 2006, p. 3.

Restablecimiento social, en esta última línea, se analizó la efectividad de las sanciones aplicadas a los criminales, como parte del castigo y de la justicia ideal determinada por la sociedad y por su época.

A través de las líneas de investigación, surgen una serie de preguntas que sobresalen para el estudio y análisis del tema de la criminalidad, por ello es necesario darlas a conocer de la siguiente manera:

¿Cómo fueron las características de la ciudad de Valladolid de Michoacán para el desarrollo la criminalidad?

¿Cómo era el funcionamiento del sistema de justicia en la capital michoacana?

¿Cómo se restableció el orden social mediante la justicia civil y religiosa?

¿Cuáles fueron los principales castigos para los delincuentes vallisoletanos?

¿Qué características motivaron a los criminales, para realizar actividades ilícitas?

¿Qué tipos de crímenes sobresalieron en la ciudad de Valladolid durante el siglo XVIII?

Con las líneas de investigación, y las interrogantes que fueron presentadas, se adquiere como objetivo explicar la actividad criminal de la ciudad de Valladolid de Michoacán, para conocer los distintos tipos de acciones delictivas durante el siglo XVIII, así como analizar las conductas que propiciaron dañar las costumbres y el bienestar de la sociedad. Teniendo como consecuencia una reacción social a través del sistema de justicia para aplicar las leyes y las penas a los delincuentes y pecadores, satisfaciendo el control de la criminalidad.

Las principales fuentes documentales para el desarrollo de la investigación histórica criminal provienen de bibliotecas universitarias, de la Facultad de Historia, del Instituto de Investigaciones Históricas, de la Facultad de Psicología, así como de la Facultad Derecho y Ciencias Sociales, todas ellas pertenecientes a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Estos sitios ofrecen las fuentes primordiales, como libros, revistas y tesis, que son información de gran utilidad para el análisis de varias vertientes que convergen dentro del mismo tema de la criminalidad.

Algunos autores que han trabajado puntos claves del contexto de la sociedad que concierne a este tema está el trabajo de Juvenal Jaramillo Magaña, *Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces*,⁵ este libro presenta los principales sucesos sociales, económicos, políticos, y culturales que ocurrieron dentro de la ciudad de Valladolid, dando un amplio panorama del contexto en que se desarrolla las actividades de los ciudadanos. De igual manera, el trabajo de Iván Franco Cáceres, *La intendencia de Valladolid de Michoacán: (1786-1809) Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*,⁶ es una obra que plasma la transformación que sufrió la estructura administrativa y los cambios de mentalidad en la sociedad de Valladolid.

También se utilizaron los textos, *Michoacán en el siglo de las luces*⁷ de German Cardozo Galue, donde se remarca la importancia de la ciudad de Valladolid, y del obispado de Michoacán ante los ojos de la corona española. Además de esta obra se analizó, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán*,⁸ (1785-1810), de Carlos Juárez Nieto, en esta además de hablar de los interés de las personas con poder dentro de esta sociedad, también se abordan las reformas borbónicas como instrumento para cumplir las exigencias y necesidades de España con la comunidad europea mediante sus territorios americanos.

Por otra parte, las siguientes obras *Historia del Derecho en México*⁹ de Angélica Bucio Ramírez, *La justicia criminal del siglo XVIII en México: un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*¹⁰ de Colín M. Maclachlan, y *La prisión en México del Cuauhtli a Lecumberri (Origen y Evolución de la Prisión en México)*¹¹ de Adolfo Suárez Terán, fueron fundamentales para

⁵ Juvenal Jaramillo Magaña: *Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces*, México, Instituto Michoacano de Cultura/ El Colegio de Michoacán, 1998, 91 pp.

⁶ Iván Franco Cáceres: *La intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809. Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*, México, Instituto Michoacano de Cultura, 2001, 308 pp.

⁷ German Cardozo Galue: *Michoacán en el siglo de las luces*, México, El Colegio de México, 1973, 146 pp.

⁸ Carlos Juárez Nieto: *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, México, Honorable Congreso del Estado de Michoacán/ Instituto Nacional de Antropología e Historia/ Instituto Michoacano de Cultura, 1994. 423 pp.

⁹ Angélica Bucio Ramírez: *Historia del Derecho en México*, México, Red Tercer Milenio, 2012, 184 pp.

¹⁰ Colín M. Maclachlan: *La justicia criminal del siglo XVIII en México: un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, 190 pp.

¹¹ Adolfo Suárez Terán: *La prisión en México del Cuauhtli a Lecumberri (Origen y Evolución de la Prisión en México)*, México, Ediciones Michoacanas, 2011, 164 pp.

comprender la organización del sistema de justicia tanto en la Nueva España como en la ciudad de Valladolid, además proporcionaron información sobre cómo se realizaban los juicios y la aplicación de castigos a los delincuentes.

Además de los anteriores trabajos, las obras de María Isabel Marín Tello, son esenciales para el desarrollo de la historia criminal de la capital michoacana, *La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán (1750-1810)*,¹² y *Delitos, pecados y castigos: justicia penal y orden social en Michoacán (1750-1810)*,¹³ estas fuentes analizan el contacto de la autoridad vallisoletana con la delincuencia, así como los procesos jurídicos y los castigos de casos concretos de personas que habitaron Valladolid a mediados del siglo XVIII, estas obras hacen énfasis en la vida cotidiana y en las costumbres de los vallisoletanos, siendo así esta información el principal punto de partida para la investigación de la criminalidad, al ser temas especializados.

No sólo los estudios enfocados a la vida criminal de los vallisoletanos, ayudarán a llegar a los objetivos planteados, el apoyo de documentos de los Archivos Históricos de la Casa Morelos y Municipal de Morelia proporcionan y resguardan fuentes primarias en los fondos de justicia y diocesano, en las secciones criminales como de justicia, las cuales contienen los procesos criminales, contenciosos y públicos de la sociedad. Las nuevas fuentes aportarán distintas ideas sobre los delincuentes, como las formas de castigar para ejercer el control ciudadano.

Se innovó agregando el estudio del perfil criminal mediante las fuentes, psicológicas y sociales para determinar y comprender a las personas propensas a caer en delitos, con este entendimiento se puede lograr otra realidad en la aplicación de las leyes que fungen en la sociedad. Por lo que se aborda las circunstancias que tienen los criminales al cometer acciones ilícitas, aunque, por otro lado, se ve la falta de solución en los problemas cotidianos, ya que en la época la justicia funcionaba como una venganza y no tanto como una herramienta para el bienestar de la sociedad.

¹² Ma. Isabel Marín Tello: *La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán 1750-1810*, Colección Bicentenario de la Independencia, México, Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana/ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010, 105 pp.

¹³ Ma. Isabel Marín Tello: *Delitos, Pecados y Castigos: justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, 335 pp.

El enfoque metodológico que se utilizó para el estudio de la criminalidad vallisoletana fue el de la *historia social* de Eric J. Hobsbawm, quien hace referencia al estudio de las actividades humanas, clasificadas como "actitudes, costumbres, y vida cotidiana", resaltando que los aspectos sociales del ser humano no pueden ser separados de otros aspectos. Por lo que el estudio de los hechos del pasado, se realiza mediante la integración de otras disciplinas de las ciencias sociales, como la sociología, la economía y la antropología, por lo tanto el concepto de la historia social lleva hacer una historia "global" o "total".¹⁴

La globalidad o totalidad permiten comprender mejor la evolución de la historia, ya que en estos días no sólo es importante registrar datos o sucesos, lo que se busca es comprender los hechos históricos de las sociedades desde varias visiones que se relacionan entre sí.¹⁵ Del enfoque de la historia social se aprovecha su visión de la *historia de las mentalidades*, para dar una dinámica al análisis de los grupos sociales, y de los individuos que la conforman, en este caso para el estudio de los criminales de la ciudad de Valladolid de Michoacán, ya que la formación de ideas son representaciones que se corresponden a ciertos comportamientos y actitudes que en conjunto funciona como la pauta que rige la posición de las personas frente a la historia, por lo que, el balance psicosocial entiende a la sociedad como la suma de individualidades que a su vez forman un grupo.¹⁶

Esta corriente da otros elementos que complementan la investigación: 1) El análisis no solo de lo que se dice en los escritos, por lo que se debe prestar atención en lo que quiere expresar el documento de cada caso. 2) Realizar una investigación de los documentos para encontrar la relación entre una representación mental con el comportamiento. 3) Destaca los fenómenos de larga duración, ya que para el estudio de las mentalidades el manejo de la temporalidad es particularmente complejo por las razones de que la ideología de los humanos tarda mucho tiempo en presentar cambios.¹⁷

¹⁴ Eric J. Hobsbawm: *Marxismo e historia social*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1983, p. 26.

¹⁵ Oliver Charles Carbonell: *La historiografía*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 141.

¹⁶ Sergio Ortega Noriega: "Introducción a la historia de las mentalidades aspectos metodológicos", en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 8, núm. 8, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F. 1985, p. 127.

¹⁷ Sonia de Mancera Corcuera: *Voces y Silencios en la Historia siglos XIX y XX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 273.

Otro eje con el que se trabajó a la sociedad de la ciudad de Valladolid, fue mediante la noción de la *historia de los marginales*, la cual señala la ruptura que hay respecto a los valores socioculturales y socioeconómicos, denotando el por qué una sociedad margina a los individuos. Es decir que en el caso de la criminalidad gran parte de la sociedad desprecia a los delincuentes por sus actividades, apariencias y creencias, sin conocer las verdaderas causas de sus acciones.¹⁸ Con estos acercamientos teóricos, el estudio de la criminalidad en la ciudad de Valladolid, es bastante completo, ya que los actos delictivos se verán desde varios ángulos sociales, y en una temporalidad de larga duración aspecto con el que se logrará ver los cambios que presenta la sociedad conforme a los crímenes y a la sanción de los mismos.

Para el estudio de la criminalidad es importante conocer algunos de los conceptos y categorías que se manejaron constantemente en los contenidos de esta investigación, algunos de ellos provienen de ciencias relacionadas con a las acciones de los delincuentes, por lo que se da elementos para comprender mejor los términos criminales y los hechos ilícitos que se presentaron a lo largo del siglo XVIII en la ciudad de Valladolid.

La *criminalidad*, es el conjunto de delitos que se cometen efectivamente en un espacio y en un tiempo dado, presidiendo que hayan sido o no denunciados, investigados, juzgados o condenados. De tal manera que hay dos tipos de criminalidad la que no es un objeto jurídico pero que está bajo el control social, y se tiene la criminalidad legal que resulta del conjunto de condenas pronunciadas por los tribunales penales, proporcionando un cierto número de crímenes en la sociedad. La criminalidad como categoría y principal función en la ciudad de Valladolid busca las características del crimen para determinar si es circunstancial o permanente dentro de la sociedad.¹⁹

Otra categoría es el *perfil criminal* se define como la disciplina que analiza las huellas del comportamiento en una escena del crimen con el objetivo de proveer información del delincuente, abarcando delitos contra el físico y las pertenencias materiales de las personas, poniendo reglas para

¹⁸ Jean-Claude Schmitt: “La Historia de los marginales”, en *La historia y el oficio del historiador*, (Pierre Vilar coordinador), La Habana, Cuba, Ediciones imagen contemporánea, 1996, p. 261.

¹⁹ Alessandro Monteverde Sánchez: “Notas sobre criminalidad, crimen y criminología. Conceptos y terminología aportes teóricos de Cesare Beccaria”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, núm. 17, Valparaíso, Chile, Universidad de Playa Ancha, 1995, p. 366.

proceder en el análisis evitando en lo posible la especulación, aunque siempre interpreta los rastros o huellas de comportamiento mediante una serie de crímenes pasados con la pretensión de caracterizar a un delincuente desconocido, por ello, la aplicación de esta categoría está orientada a comprender elementos característicos de los delincuentes vallisoletanos, así como el modo en que operan sus acciones.²⁰

Dentro de las acciones criminales debe haber una *justicia*, la cual equivale a un valor determinado del bien común establecido por la sociedad, es decir que se puede definir como la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes. Por lo tanto, es el conjunto de pautas y criterios que establecen un contexto adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando y prohibiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones.²¹ Del anterior concepto surge y se relaciona el *sistema jurídico* que es por tanto, el conjunto de normas jurídicas objetivas que están en vigor en determinado lugar y época, que el Estado estableció o creó con el objeto de regular y castigar la conducta humana.²²

Una vez presentada la metodología con la que se trabajó es preciso mencionar la hipótesis de este trabajo, las condiciones y las circunstancias personales que se vivía la población vallisoletana en el siglo XVIII, llevó a que se incrementara la actividad criminal, por medio de las pasiones desbordadas, así como los vicios y el libertinaje dentro de la ciudad, hicieron que los ciudadanos cometieran delitos como el homicidio, adulterio, violaciones y robos, siendo así castigados de distintas formas para cumplir sus responsabilidades conforme al sistema de justicia requiere, tratando de que los individuos se incorporaran nuevamente a la sociedad, evitando más adelante actos ilícitos y desorden social.

La demostración y explicación de la hipótesis anterior, así como el desarrollo práctico y teórico del proyecto de investigación se logrará en base al desarrollo de cuatro capítulos, con el objetivo de que el quehacer histórico sea más eficiente. El primer capítulo: El territorio de la ciudad de Valladolid, su sociedad y sus instituciones regidoras del orden, durante el siglo

²⁰ Vicente Garrido: *Perfiles criminales: un recorrido por el lado oscuro del ser humano*, España, Ariel, 2012, p. 26.

²¹ Carl J. Friedrich y John W. Chapman: *La Justicia*, México, Editorial Roble, 1969, p. 15.

²² Consuelo Sirvent Gutiérrez: *Sistemas jurídicos contemporáneos*, México, Editorial Porrúa, 2011, p. 42.

XVIII, examina los cambios del espacio geográfico que contaba la ciudad de Valladolid, además de analizar elementos de la vida cotidiana de tal manera que ayudará como contexto para conocer algunas causas económicas, sociales, y políticas de la ciudad, como factores externos que influyeron en los delincuentes para realizar actividades ilegales, asimismo dentro de este capítulo se estudió las instituciones encargadas de implementar la justicia en la sociedad.

El segundo capítulo: La justicia civil y eclesiástica para el restablecimiento social, tiene como interés los procesos jurídicos y la aplicación de los castigos, en la jurisdicción que compartían las autoridades ordinarias y religiosas para atender y solucionar los conflictos que se presentaban tanto en la Nueva España como en la ciudad de Valladolid, haciendo ejercicio de sus deberes los dos pilares de justicia, para que los culpables de los crímenes tuvieran una reconciliación con las costumbres y las leyes aprobadas por la sociedad.

En el tercer capítulo: Delincuentes que atentan la integridad física, se centró en el estudio teórico y práctico para realizar un perfil criminal, cubriendo tanto las formas en que se usa el perfil, para analizar las coincidencias y algunas diferencias en los motivos de los distintos delincuentes. Además, se abordó los crímenes de carácter sexual donde los delincuentes buscaban zacear sus sentimientos y necesidades. También se analizó las acciones de personas violentas que quitan la vida a otra, siendo así los dos ramos de crímenes con mayor gravedad para las autoridades.

En el último capítulo: Delincuentes económicos, viciosos y ociosos, se analizaron casos concretos de los delincuentes que tuvieron problemas económicos, los cuales preferían robar o hurtar para conseguir dinero para su sustento. Por otra parte, se estudiaron dentro de este capítulo los criminales que daban mal ejemplo, por sus excesos al consumir bebidas con alcohol, y en los juegos de azar, que encaminaban a una vida despreocupada con tal de ser personas aisladas y de poco interés en formar parte de las actividades comunes de la sociedad.

Algunos de los problemas que surgieron a través del desarrollo de la investigación, fueron la falta de variedad en las fuentes relacionadas con el

estudio de los perfiles criminales, debido a ello se buscó la forma de adaptar la información de dichas fuentes para conseguir un acercamiento de la herramienta criminológica, para cada tipo de delincuente. Otro problema que se presentó en el análisis fue la poca información sobre las instituciones y en la preparación de los encargados de orden específicamente de la ciudad de Valladolid. A pesar de estas dificultades el estudio de la criminalidad es un campo muy amplio que se debe seguir estudiando y analizando, por ello de este tema despierta el interés por estudiar de manera específica los delitos de carácter físico, para contribuir con la historia de Michoacán.

CAPÍTULO I.

EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE VALLADOLID, SU SOCIEDAD Y SUS INSTITUCIONES REGIDORAS DEL ORDEN, DURANTE EL SIGLO XVIII.

El origen de la ciudad de Valladolid, marcó un avance político, económico y social importante para la historia de Michoacán, su ubicación geográfica y sus características territoriales y sociales jugaron un papel relevante para su desarrollo. Para el siglo XVIII, fue uno de los centros urbanos más importantes de la Nueva España por su prosperidad económica y su actividad en la vida política, cultural y religiosa. Los cambios administrativos fomentados por la dinastía de los borbones, reformaron la antigua estructura de gobierno tanto en las tierras europeas como americanas, estas transformaciones buscaron revolucionar y reactivar las diversas actividades tanto econó-

micas como sociales de la Nueva España para sostener los intereses de la corona española.

Tras la realización de los cambios que, con base en el pensamiento y valores de la ilustración, confiaron en la razón humana para oponerse a la ignorancia, buscando transformar el mundo mediante argumentos que no fueran teológicos, dando una solución a los distintos problemas. Las sociedades europeas y novohispanas -de lo que no escapó Valladolid de Michoacán-, vivieron el paso de un sistema a otro encontrando resistencia a los proyectos ilustrados, ocasionando conflictos y desorden en las ciudades. Este desajuste social tuvo muchas consecuencias y acontecimientos que generaron actividades ilegales, afectando a todo habitante, para ello las instituciones jurídicas y religiosas de la ciudad, fueron los principales ejes para prevenir, solucionar y acordar la conducta de las personas, formalizando así las diferentes instancias de los juicios, de acuerdo a la gravedad de las acciones criminales como la jurisdicción a la que pertenecían.

1. ESPACIO GEOGRÁFICO Y VIDA COTIDIANA DE LA CIUDAD.

a. Ubicación y origen de la ciudad de Valladolid.

La ciudad de Valladolid de Michoacán está ubicada en un territorio de montes y de colinas, gracias a la cercanía con la Sierra que integra al Eje Neovolcánico que se extiende desde el volcán de Colima hasta el Cofre de Perote y el Pico de Orizaba. La sierra volcánica también conocida como el sistema Tarasco-Nahoa, por las tierras que habitaron las culturas tarasca y nahoa con sus respectivas ciudades como Tzintzuntzan y Tenochtitlán.²³ La región de Valladolid se ubica entre los 1,880 metros y 1,930 metros sobre el nivel del mar, el territorio es conocido como el valle de Guayangareo, por

²³ Esperanza Yarza de De la Torre: “Los volcanes del Sistema Volcánico Transversal”, en *Boletín del Instituto de Geografía*, núm. 50, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F. 2003, p. 220.

los ríos y cuencas que se pueden encontrar en esta área, haciendo que esta parte de Michoacán tenga grandes recursos naturales.²⁴

La cuenca del río Grande corresponde a una parte del valle, dicha corriente proviene de Santiago Undameo, entra por Cointzio y sale por Atapaneo, además de este, se encuentra el río Chico desde el suroeste surca el valle y bordea la loma de la ciudad para confluir con el río Grande rodeando y generando así abastecimiento de agua para la zona de la provincia.²⁵ El desarrollo de Valladolid comenzó en el año de 1541 gracias a la unidad política y económica de la colonia, esta unidad estaba conformada por la encomienda, el repartimiento, los mercados agrícolas y por su puesto por la hacienda, estos elementos aportaron recursos y colonizadores cristianos de otros pueblos cercanos para habitar la nueva ciudad, todo esto por mandato del Virrey Antonio de Mendoza.²⁶

El origen de la ciudad de Valladolid, tuvo varios momentos en la historia de Michoacán, el primer punto es la formación de la nueva ciudad de Mechoacán con fecha de 1541 a 1554, lo que significó una de las primeras localidades con pobladores hispanos de la Nueva España, luego pasó hacer el pueblo de Guayangareo por imposición del proyecto de don Vasco de Quiroga durante los años de 1555 a 1570. Para el año de 1571 a 1577 llegó un tercer nombre, el cual fue la ciudad de Guayangareo, indicando que esta ciudad iba hacer un lugar ideal para el poder episcopal de Michoacán.²⁷ Con todos estos cambios de nombre, por fin llegó el de la ciudad de Valladolid a partir del año de 1578, este acontecimiento marcó la historia de Michoacán en estas fechas se cumplió el traslado de la sede diocesana a estas tierras, promocionando nuevos propósitos tanto comerciales, sociales y religiosos, elementos que fueron fundamentales para lograr la consolidación de la ciudad más rica del obispado michoacano durante varios siglos.²⁸

La localidad de Valladolid, llegó a hacer el pilar más grande de Michoacán gracias a los elementos ya mencionados, pero es importante resca-

²⁴ Carlos Herrejón Peredo: *Los orígenes de Morelia: Guayangareo- Valladolid*, México, El Colegio de Michoacán, 2000, p. 9.

²⁵ C. Paredes Martínez, *op cit.*, p. 42.

²⁶ Carlos Juárez Nieto: *Morelia y su acueducto, sociedad y arte*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1982, p. 20.

²⁷ C. Herrejón Peredo, *op. cit.*, p. 5.

²⁸ *Ibíd.*, p. 6.

tar el papel que ocupó la población indígena, ya que sin ella hubiera sido muy difícil fundar la ciudad de Valladolid, no sólo por su fuerza de trabajo en la albañilería y otros servicios que podían aportar, sino que también este sector fue el que ayudó a sostener las bases del comercio local.²⁹ Dentro de este espacio geográfico se puede analizar la importancia que tenía ésta metrópoli en cuanto al papel que debía cumplir ante la corona española, fue por esto que en esta sociedad se concentraron dos poderes importantes para la organización de Michoacán, que fue el poder civil y el eclesiástico.³⁰

b. Urbanismo y organización social.

El diseño de Valladolid fue designado por el modelo que tenían las demás ciudades de las colonias hispánicas, este se basaba en la geometría de cuadras, dando pie a que el espacio urbanístico se habitara de manera jerárquica, es decir que los residentes y vecinos se distribuyeron en el lugar de acuerdo a su poder económico y a la casta correspondiente. Los españoles tenían su lugar asegurado dentro de la metrópoli y a los indígenas, mestizos, mulatos entre otras castas se les ubicó para vivir en el campo o en las afueras de la ciudad. El trazo de la ciudad se llevó de norte a sur y de este a oeste, estos trazos marcaban los diversos lugares que podían ocupar los residentes, destacando las profundas diferencias sociales que existían durante toda la colonia.³¹ Una forma de remarcar la organización de los vallisoletanos era por medio de una línea divisoria, esta línea era la calle Real, a tres cuadras fuera de esta área, hacia cualquiera de los puntos cardinales, se consideraba que la gente que vivía en esas zonas, eran gente sin oficio y que vivía en la pobreza, dejando en claro la marginación colonial.³²

Durante el proceso de la renovación de las costumbres, se presentaron varios elementos urbanos, que permitieron salir del eje medieval, acostum-

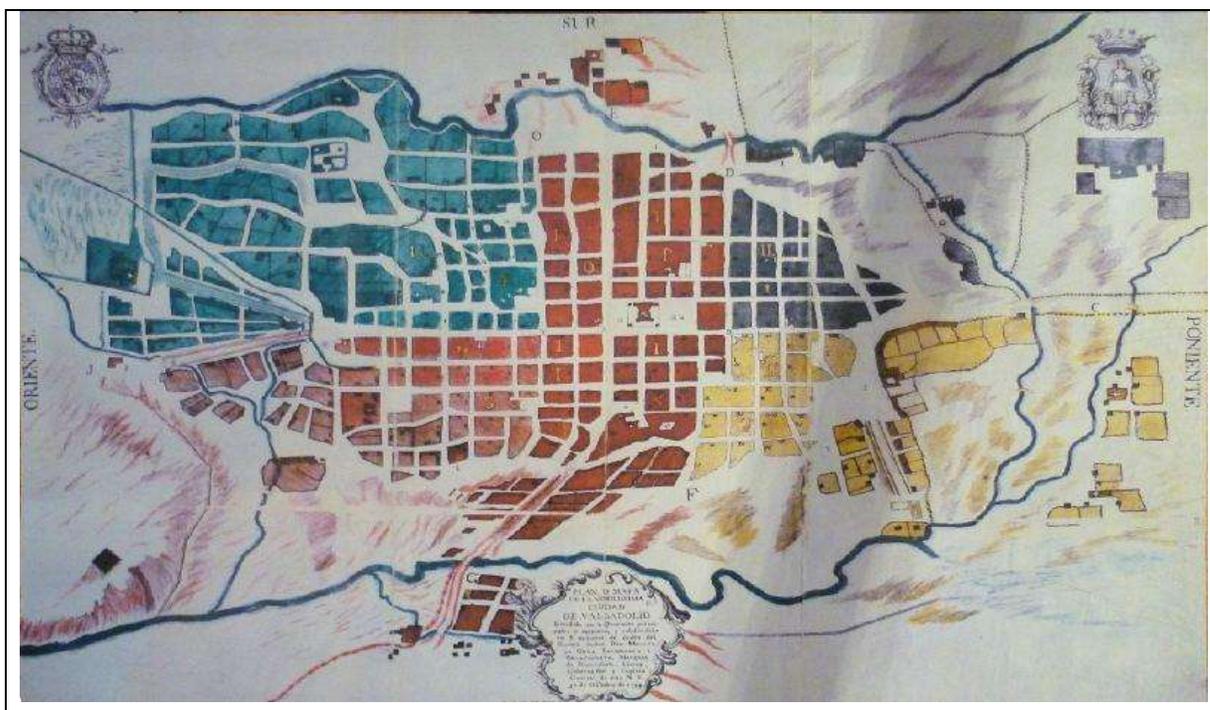
²⁹ *Ídem.*

³⁰ I. Marín Tello: *La vida cotidiana...*, *op. cit.*, p. 15.

³¹ María Guadalupe Chávez Carbajal: "Vida y cultura en la Valladolid colonial", en *Tzintzun*, núm. 16, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 1992, p. 44.

³² *Ibíd.*, p. 48.

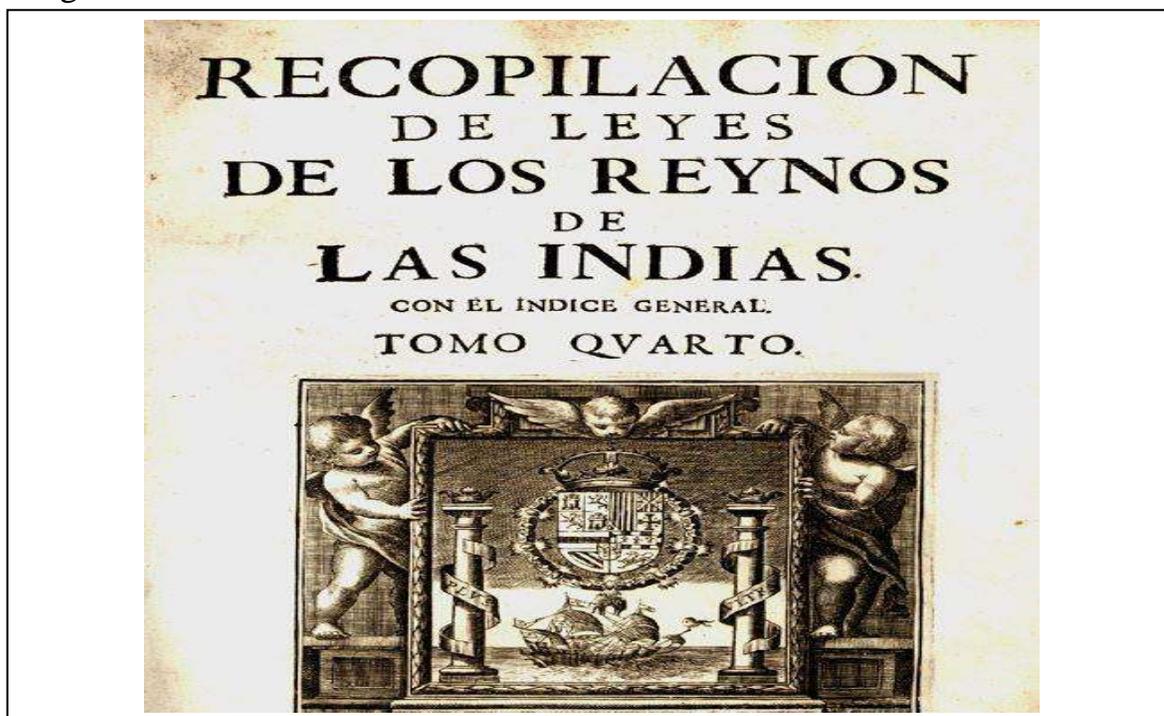
brado y heredado de los antiguos habitantes tanto naturales como peninsulares, mismos que comenzaron a tener diferencias y resistencias ante los proyectos ilustrados. A mediados del siglo XVIII la urbanización de Valladolid sufrió un crecimiento desordenado, creando un desconcierto urbanístico que llevó a los habitantes de la ciudad a rodear varias calles por ser solitarias y peligrosas. Para llevar a cabo el mejoramiento de la urbanística se debía educar a la sociedad para combatir problemas como insalubridad, caos, e inseguridad, en otras palabras quitar todos estos elementos acostumbrados de las ciudades del siglo V al XV.³³ Finalmente el trazo urbano de la ciudad quedó definida como en el mapa número uno, que da una visión sobre la organización de la ciudad, tomando en cuenta que la parte de color rojo, es el centro de la ciudad, fuera de esta área, eran tierras de cultivo, y los barrios donde habitaban las demás castas de Valladolid.



Mapa. 1. Plano o mapa de la Nobilísima Ciudad de Valladolid en 1794, dividida en cuatro cuarteles mayores y subdividida en ocho menores. Grabado en cobre iluminado a mano con acuarela por el autor Intendente Phelipe Díaz de Horteiga. Fuente: Mario Barrera Barrera: *Los inmuebles habitacionales en Valladolid de Michoacán, siglo XVIII, sistemas constructivos y proporcionamiento del espacio*, tesis para obtener el grado de Maestro en Arquitectura por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2012, p. 33.

³³ J. Jaramillo Magaña, *op. cit.*, p. 1.

Otro punto fundamental para la urbanización de Valladolid fue, que las iglesias, las casas, los solares y los edificios, que se construyeron durante los siglos XVI y XVII en Michoacán, dejaron un cierto patrón de ornato, que para la nueva ciudad sería el modelo estético a seguir, como se estipulaba en *La Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias*³⁴ donde, se establecía la decoración entre otras demandas como los patios, caballerizas y corrales para las bestias que debían tener los inmuebles de la población.³⁵ Las nuevas viviendas debían construirse, orientándolas entre los aires del norte y del sur, además de que cada edificación debía servir para la defensa de la ciudad y cumplir con ciertas condiciones de salud e higiene, esta dinámica social llevó a los pobladores a reconstruir los antiguos edificios, puentes y calles para tener un mejor funcionamiento, procurando unificar el estilo de las construcciones, por medio de los alarifes y por la supervisión del gobernador.³⁶



³⁴ Véase en: *La Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias de 1680*, mandadas a imprimir publicar por la majestad católica del rey don Carlos II, libro cuarto de los descubrimientos.

³⁵ J. Jaramillo Magaña, *op. cit.*, p. 10.

³⁶ Guillermo Vargas Uribe: "Del proyecto de ciudad a la ciudad sin proyecto, el desarrollo histórico territorial de la traza urbana de la ciudad de Valladolid-Morelia 1541-2009", en *Urbanización, sociedad y ambiente, Experiencias en ciudades medias* (Antonio Vieyra y Alejandra Larrazábal coordinadores) México, Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de México/Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, 2014, pp. 59-60.

Cuando se vivió la mayor etapa de su reconstrucción, fue justamente con el apogeo del estilo barroco, dicho género surgió en Roma y se difundió en toda Europa y América, representando la lucha ideológica de la contrarreforma de la iglesia. Se caracteriza por el movimiento de los claroscuros, el misticismo, la exageración monumental, y la decoración abundante como parte de la aristocracia adinerada, que ostentaba como única nobleza de la Nueva España dejando a un lado la militar. Aunque siempre contribuyendo al intenso soporte de la arquitectura religiosa y civil, además en la ciudad de Valladolid se dio una modalidad estilística particular conocida como barroco tablerado que representa los tableros de puertas y muebles de madera, del siglo XVIII.³⁷

La urbanística de la ciudad presentaba varias cualidades para el comercio de la ciudad, por lo que las calles conducían a las plazas de Valladolid facilitando la entrada y salida de personas, por medio de la calle Real siendo así la principal vía de traslado para cualquier persona, por ello fue importante mantenerla en óptimo estado junto con algunas calles aledañas, para controlar los diversos problemas que se presentaban tanto de día como de noche.³⁸ Durante las noches las calles de la ciudad, se convertían en todo un peligro para los vallisoletanos y para la gente foránea, el riesgo recurría en que no había suficiente luz en las calles principales, además ser angostas, lo cual generó condiciones para los robos, la violencia física, y hasta accidentes en calles enlodadas, por la falta de empedrado.³⁹

La solución para este problema no era cerrar las calles peligrosas y sucias, para salir de estas dificultades se implementaron una serie de cambios como la vigilancia nocturna, el aumento en número de carretones de limpieza, y empedrar las calles, medidas que proporcionaban una cierta seguridad y estética a la capital michoacana. Un aspecto fundamental para corregir los males nocturnos fue iluminar las calles, con ello significaba evitar ciertos escándalos, injusticias y errores que se habían cometido anteriormente en la localidad.⁴⁰ La seguridad e iluminación, fue producto de los

³⁷ M. Barrera Barrera, *op.cit.*, p. 34.

³⁸ I. Marín Tello: *La vida cotidiana...*, *op. cit.*, p. 15.

³⁹ *Ibíd.*, p. 27.

⁴⁰ J. Jaramillo Magaña, *op. cit.*, p. 26.

tertulianos ilustrados que generalmente se juntaban a trabajar en las noches, sobre la modernización de la ciudad como en otros temas, por ello fue que este cambio urbanístico se pudo consolidar rápidamente.⁴¹

En cuanto a las obras públicas de la época, fueron una serie de participaciones tanto de las autoridades españolas, como del territorio novohispano, aunque tuvieron sus diferentes visiones sobre su desarrollo, las obras en Valladolid son la unión de sus recursos, y a través de la mano de obra indígena, la cual fue fuertemente afectada facilitó la construcción de las obras.⁴² En el siglo XVIII las obras se finalizaban cumpliendo dos puntos, el primero era la administración, en este punto se designaba un arquitecto o maestro de obras para la construcción y las cuestiones de materiales necesarias, además de que tenían relación directa con el Ayuntamiento para que les otorgaran el dinero que ocupaban. El segundo punto era la constancia que se tenía en el trabajo de la obra, es decir un estricto control de las actividades tanto del arquitecto, maestros, albañiles, así como del material utilizado.⁴³

Una de las obras públicas fue el nuevo acueducto de Valladolid, esta construcción se empezó en 1705, y se finalizó en 1730 tras varios momentos de interrupción, aunque se le tuvieron que hacer algunos arreglos en 1788, tras la caída de algunos de sus arcos. Esta obra esta atribuida al obispo de ésta diócesis don fray Antonio de San Miguel. El acueducto tuvo como principal objetivo resolver el deficiente abastecimiento del anterior conducto de agua, ya que su extensión era mucho más grande, permitiendo transportar con mayor facilidad el líquido de los manantiales cercanos, logrando una estabilidad social y cumpliendo con los ideales de los proyectos ilustrados que significaban mayor control de limpieza y de higiene personal si se tenía dicha agua.⁴⁴

La estructura funcional de la administración de Valladolid, gran parte del siglo XVIII, estaba basada en la jurisdicción de alcaldía mayor, hasta al año de 1786 que se estableció un cambio estructural, para pasar a ser una

⁴¹ *Ibíd.*, p. 32.

⁴² C. Juárez Nieto: *Morelia y su acueducto...*, *op. cit.*, p. 37.

⁴³ *Ibíd.*, p. 38.

⁴⁴ Justo Mendoza Ramírez: *Morelia en 1873, su historia, su topografía y su estadística*, México, Gobierno del Estado de Michoacán/ Fimax Publicistas, 1968, p. 15.

intendencia como se decretó en *La Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de Nueva España*⁴⁵, redactado por el visitador José de Gálvez en 1774, estos ajustes proporcionaron un mayor control de administrativo, pero también propicio una serie de disgustos al remplazar viejos funcionarios.⁴⁶ Los cambios ya mencionados, no eran para quitar el protagonismo de algunos sectores de Valladolid, sino que fue una manera de impulsar otros elementos que tenía la capital michoacana, por ello la modernización se centró en lo financiero y administrativo, aunque con el paso de la misma, la política del obispado fue afectada por las iniciativas del poder civil, creando rozas entre ambos poderes administrativos que compaginaban en el mismo territorio.⁴⁷

c. Economía, cultura y sociedad vallisoletana.

Los poderes tanto civil y eclesiástico que se encontraban en Valladolid, a pesar de que tuvieron sus constantes desacuerdos, establecieron las condiciones propicias para el desarrollo de las actividades comercial, cultural y sociales. Gracias a que su importancia recaía en un solo sitio generando una constante circulación de conglomerados de personas, dichos individuos extranjeros como locales daban cierto prestigio a la ciudad de manera voluntaria o involuntaria. La población de esta ciudad creció por dos vías, la primera fue la cuestión natural de los habitantes vallisoletanos, es decir la reproducción biológica y la otra vía se maneja entorno a las migraciones de otros lugares de la Nueva España, a la capital del obispado michoacano buscando una mejor calidad de vida dentro de este centro urbano, trayendo como consecuencia un mayor flujo de economía.⁴⁸

⁴⁵ Véase en: Marina Mantilla Trolle, Rafael Diego Fernández Sotelo y Agustín Moreno Torres: *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de Nueva España*, edición anotada de la Audiencia de la Nueva Galicia, edición y estudios, México, Universidad de Guadalajara/El Colegio de Michoacán/ El Colegio de Sonora, 2008, 71. pp.

⁴⁶ José Bravo Ugarte: *Historia Sucinta de Michoacán*, tomo I. México, Morevallado Editores, 1993, p. 276.

⁴⁷ Iván Franco Cárces: *La intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809 Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*, México, Instituto Michoacano de Cultura, 2001, p. 50.

⁴⁸ I. Marín Tello: *La vida cotidiana...*, op. cit., p. 16.

El número de habitantes en la ciudad, fue aumentando considerablemente, ya que, para la mitad del siglo XVIII, se calculaban unas 7, 500 personas que vivían en Valladolid, ya en las últimas décadas del siglo, el número de habitantes llegó a 15, 000 personas confesadas y con comunión. Pero es precisamente durante este tiempo que la población nativa dejó de ser mayoría para ceder ante la mayor parte de grupos: españoles, mulatos, mestizos, negros esclavos y libres entre otros indios.⁴⁹ Por otra, parte las epidemias y las crisis alimentarias ocurridas durante el periodo impidieron que la población se cuadruplicara elevando la tasa de mortalidad infantil y de las personas en edad adulta.⁵⁰

El aumento de población por los inmigrantes quienes no sólo buscaban una mejor vida, en cuanto a poder trabajar en la metrópoli, sino que algunos buscaban financiar nuevos negocios para acrecentar su riqueza por medio del traslado a la ciudad, esto hace referencia de que en Valladolid, congeniaron estos financieros con los antiguos ricos de la región, con el fin de crear más riqueza la cual daba un grado de prestigio, en toda la Nueva España.⁵¹

A lo anterior también se le conocía como oligarquía de la ciudad, esta realidad novohispana se denominó porque engloba a todas aquellas familias que tuvieron poder político de acuerdo a su dominio económico, o la nobleza a la que se pertenecía y al poderío de tierras, el cual es un rasgo fundamental de la aristocracia de la época.⁵² El resultado de esta oligarquía, fue el fortalecimiento de las relaciones humanas por medio del paisanaje, el compadrazgo y el matrimonio, que permitieron tener relaciones estrechas, para hacer nexos económicos o simplemente tener el respeto de las demás personas por su estatus social.⁵³

⁴⁹ J. Jaramillo Magaña, *op. cit.*, p. 51.

⁵⁰ Guillermo Vargas Uribe: "Geografía histórica de la población de Michoacán. Siglo XVIII", en *Estudios demográficos y urbanos*, vol. 7, núm. 1, El Colegio de México, México D.F., enero-abril, 1992, p. 218.

⁵¹ María de los Ángeles Romero Frizzi y Rodolfo Pastor: "Crecimiento rural y urbano 1740-1790", en *Historia General de Michoacán*, (Enrique Florescano, coordinador), tomo II, México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1989, p. 195.

⁵² Carlos Juárez Nieto: *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Instituto Michoacano de Cultura, 1994, p. 42.

⁵³ J. Jaramillo Magaña, *op. cit.*, p. 11.

Otro sector de la población fueron las personas de raza negra, quienes se integraron a la sociedad para contar con suficiente mano de obra para sus diferentes actividades económicas, como lo eran la minería, los obrajes, la agricultura de azúcar, cacao, añil, tabaco, y de algodón. Conforme avanzó el tiempo, la esclavitud se extendió a prácticamente todo el territorio novohispano y los esclavos desempeñaron todo tipo de trabajo, incluyendo los oficios artesanales. Era muy frecuente que las familias adineradas tuvieran esclavos negros para los trabajos pesados de los obrajes o en los servicios domésticos, por lo que estas personas representaban una serie de transacciones económicas, al no ser tratados como seres humanos sino como animales u objetos.⁵⁴

Las nuevas ideas ilustradas, y el cambio de perspectiva sobre las personas llevaron a que los negros tuvieran movimientos de rebelión manifestándose en diversos puntos del territorio, sobre todo en regiones donde hubo una alta concentración de esclavos. Las ideas de libertad e igualdad también ocasionaron conflictos para la segunda mitad del siglo XVIII, se detonó una serie de riñas entre las autoridades eclesiásticas y personajes ilustrados de la Nueva España, ya que el cambio mental no era hegemónico dando contradicciones tanto de una parte como de la otra, en cuanto a varios temas de importancia económica, cultural y por supuesto social.⁵⁵

La facilidad de tener una libertad de intercambio comercial, también atrajo a muchas personas de la comunidad rural a querer ser parte de la sociedad urbana, con el mismo fin de encontrar mejores posibilidades de sustento, que de alguna u otra manera el campo no le podía otorgar. Aunque es necesario resaltar y dejar en claro que los trabajos del campo en Michoacán eran bastantes importantes, ya que constituían cerca del 80 % del valor del diezmo durante la segunda mitad del siglo XVIII. Es decir que gracias al trabajo agropecuario, la región michoacana ocupaba una posición importante en este ámbito dentro de la Nueva España, por lo que el campo era una buena opción de trabajo pero sólo pocos podían entrar a estas producciones,

⁵⁴ *Ibid.*, p. 53.

⁵⁵ Araceli Reynoso Medina: "Revueltas y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España", en *Revista del CESLA*, núm. 7, Uniwersytet Warszawski, Varsovia, Polonia, 2005, pp. 126-127.

orillando a las demás personas a buscar un trabajo en otras partes o en otros oficios.⁵⁶

Otros sectores de personas marginadas, también tuvieron una oportunidad de integrarse como trabajadores dentro de la ciudad, en lugar de ser vagabundos, mendigos, bandidos o gente que no tenía ocupación alguna. Así fue como la ciudad fue generando recursos humanos, para desempeñar diferentes tipos de actividades tanto comerciales como militares. Llegar a la ciudad de Valladolid, significaba poder encontrar alguna ocupación, ya que los individuos provenientes de otras partes de la Nueva España, eran considerados como desconocidos, mismos que ocultaban algunos elementos de su vida como, su verdadero nombre, sus familiares, sus antiguas actividades, es decir su vida pasada.⁵⁷

La expansión económica, de la Nueva España durante el siglo XVIII, se sustentó en la explotación minera, al impulsar la industria de los minerales representaba mayor cantidad de metales preciosos, haciendo que la economía se reactivara y fuera más dinámica en otros sectores económicos como, la industria textil, agrícola de cereales y ganadera.⁵⁸ En cuanto a la microeconomía las principales funciones que realizaban los centros urbanos, como el de Valladolid, eran conseguir el abasto de productos, la distribución y la venta de mercancías a cambio de dinero, los centros de abastecimiento eran regulados por el cabildo, para controlar la entrada y salida de mercancías, así como los pesos y medidas para el intercambio legal y justo.⁵⁹

La economía dentro del centro urbano de Valladolid, significó desde su comienzo una clara relación entre las autoridades y los comerciantes vallisoletanos, la mayor parte de los artículos de importación, como de elaboración regional, se debió a la demanda de la población y a los niveles de

⁵⁶ Lydia Espinosa Morales: “Tendencia de la producción agropecuaria en Valladolid durante el siglo XVIII. Un acercamiento a partir de los diezmos”, en *Tzintzun*, núm. 15, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 1992, p. 24.

⁵⁷ I. Marín Tello: *La vida cotidiana...op. cit.*, p. 17.

⁵⁸ Brian R. Hamnett: “Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío, 1760-1808”, en *Interpretaciones del siglo XVIII. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, p. 69.

⁵⁹ Jorge Silva Riquer: “El cabildo y el control del comercio urbano de Valladolid de Michoacán, 1765-1800”, en *Tzintzun*, núm. 34, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 2001, p. 13.

consumo. El flujo comercial de la ciudad, implicaba una serie de intercambios dados conforme al control de la oferta y de la demanda, acordados por el Ayuntamiento y por los mercaderes, la amplia variedad de productos buscaba satisfacer el consumo acostumbrado de las dietas originales y de algunas que fueran innovadoras para la época.⁶⁰

La temporalidad, también determinaba el consumo de productos en la ciudad, algunos alimentos solo se daban en una cierta temporada y otros solo podían conservarse por periodos cortos. Es decir, eran artículos que se descomponían fácilmente como la carne, los huevos, los vegetales, las frutas y la leche. El tianguis fue un medio para la actividad comercial, en estos puestos móviles, se podían encontrar otros artículos como leña, carbón, ocote, piezas de alfarería, ropa, vestidos, etcétera. Para que los comerciantes pudieran vender en un tianguis, tenían que pagar lo que para entonces se le llamaba “derecho de piso” con cantidad de ½ real de manera de impuesto.⁶¹

Los centros comerciales se convirtieron en un lugar de integración cultural, tras la convivencia de lugareños con extranjeros y por la exportación e importación de diferentes productos a los ya acostumbrados, por lo que fue necesario dar orden y leyes tanto a los nuevos comerciantes como a sus productos para que no fueran en contra de los ideales del poder civil o religioso.⁶² Uno de los grandes problemas de la economía de la Nueva España – de lo que no se libró la ciudad de Valladolid- fue que tras el incremento poblacional, así como la explotación minera y agrícola de la región, hicieron que la economía se estancara hasta llegar al punto de que la Real Hacienda implementara impuestos dificultando el crecimiento real de la economía, durante tiempos muy largos.⁶³

La sociedad vallisoletana, sufrió otros problemas durante el siglo XVIII, que afectaron a la economía y a la subsistencia de los mismos ciudadanos, las crisis agrícolas ocasionadas por la falta de lluvia, o por las hela-

⁶⁰ Jorge Silva Riquer: “Regionalización del mercado comercial de Michoacán, 1777-1821”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XV, núm. 58, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, primavera 1994, p. 153.

⁶¹ J. Silva Riquer: “El cabildo y el control del comercio...”, *op. cit.*, p. 17.

⁶² *Ibíd.*, p. 12.

⁶³ Enrique Florescano y Margarita Menegus: “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico (1750-1808)”, en *Historia General de México*, (Daniel Cosío Villegas, coordinador), México, El Colegio de México, 2000, p. 365.

das, arruinaron la mayor parte de las *sementeras*⁶⁴ de maíces.⁶⁵ Los efectos de las crisis agrícolas variaban de acuerdo a la población urbana o rural, estaba claro que más de la mitad de los habitantes consumían productos agrícolas, en especial el maíz, al no haber este alimento significaba inmediatamente hambruna, robos, y caos social.⁶⁶

Otras consecuencias que inmediatamente aparecieron en la ciudad, por el ritmo de crecimiento poblacional, fueron los problemas higiénicos, ya que, a mayor cantidad de personas y de consumo de bienes, se forman más desperdicios que contaminan las calles de la ciudad. Sumando que los habitantes exigían más viviendas y abastecimiento de productos básicos, se generó un descontento ante las autoridades que estaban obligadas a vigilar a todas las personas para conservar la tranquilidad social.⁶⁷

Las autoridades civiles, habían demostrado debilidades para solucionar conflictos, un claro ejemplo de esto, fue que tras la crisis agrícola de 1785 a 1786, la que hizo frente a este problema social, fue la iglesia vallisoletana, en especial el obispo Antonio de San Miguel quien contribuyó con sus recursos para hacer acopios de semillas que repartió diariamente a todos los que sufrieron de la falta de alimento, además de hacer préstamos y donativos a los hacendados y a los Ayuntamientos de Valladolid, Guanajuato, Pátzcuaro, Irapuato, Uruapan y Dolores, con el fin de evitar levantamientos de los diversos sectores inconformes y también para que la oligarquía no partiera de las ciudades.⁶⁸

El desempleo fue otro grave problema en las ciudades novohispanas, la decadencia comercial, trajo como consecuencia el cierre de varios obrajes textiles, molinos, entre otros, tras la falta de empleo la vagancia y la mendicidad así como los tumultos y desordenes empezaron a emerger como resultado de las crisis económicas de la ciudad.⁶⁹ Para contrarrestar el descontento social, las autoridades tuvieron que implementar medidas, tanto en los centros económicos, sociales, políticos y religiosos, para tener mejor orden

⁶⁴ Terreno sembrado.

⁶⁵ German Cardozo Galue: *Michoacán en el siglo de las luces*, México, El Colegio de México, 1973, p. 53.

⁶⁶ *Ibíd.*, p. 55.

⁶⁷ I. Marín Tello: *La vida cotidiana... op. cit.*, p. 16.

⁶⁸ C. Juárez Nieto: *La oligarquía y el poder político en Valladolid... op. cit.*, p. 72.

⁶⁹ G. Cardozo Galue, *op. cit.*, p. 56.

en el espacio de la ciudad y no mezclar algunas actividades con otras que no eran de la misma finalidad. Aunque casi todo se concentraba en la plaza central de la ciudad, sí había una diferencia social en todos los aspectos, ya que habían tiendas fijas como las mestizas, las pulperías, las tiendas de ordenanza y las pequeñas tiendas.⁷⁰

En cuanto las viviendas, las que se encontraban a los alrededores de la catedral de ciudad, fueron las más grandes y costosas estas pertenecían a las personas más adineradas de la región. Las casas para la clase baja se encontraban en las orillas de la ciudad, aunque había gente que simplemente no tenían una propiedad donde vivir, siendo obligados a rentar cuartos anejados a edificios.⁷¹ Todos estos factores no solamente eran culturales e ideológicos, sino que estaban condicionados por la economía, por ello no es raro que la clase pudiente que vivía en la plaza mayor, invirtiera más dinero para dar mantenimiento a sus residencias y alrededores, estos ricos del área generalmente eran gente ilustrada que quería dar a conocer las nuevas ideas liberales, basándose siempre en la moral de la sociedad.⁷²

La nueva mentalidad, dio fundamentos para que el Ayuntamiento, se preocupara por quitar viejas costumbres que eran poco civilizadas, para ello, los buenos modales fueron una manera de empezar a manejar a la sociedad, sumando las reglas de urbanidad bajo las comisiones de sanidad que ocupaban de llevar a cabo la limpieza de calles, plazas y otros lugares públicos de la ciudad, que prohibieron la costumbre de orinar y defecar en lugares inapropiados y cuidando la importancia de la higiene personal, además inspeccionaban la calidad de los productos básicos de alimentación como el maíz, la carne, y el pan. Por otra, parte las comisiones sanitarias debían atender emergencias, de algún brote de enfermedades, esto nos habla de que en la ciudad de Valladolid al ser un centro tan importante para la Nueva España debían tener una buena limpieza y orden para el servicio de la corona ilustrada.⁷³

⁷⁰ I. Marín Tello: *La vida cotidiana...*, *op. cit.*, p. 23.

⁷¹ *Ídem*.

⁷² J. Jaramillo Magaña, *op. cit.*, p. 21.

⁷³ Obed Yolao López Arriaga: "Del Ayuntamiento de Valladolid al Ayuntamiento Constitucional de Morelia. Funciones, funcionarios y finanzas 1765-1830", en *Terceras Jornadas de Historia Económica*, (Sandra Kuntz Ficker coordinadora), tomo II, México, Asociación Mexicana de Historia Económica, 2015, p. 28.

Está claro que en toda sociedad debe haber libertinaje y recreación, para estabilizar los comportamientos de las personas, pero a través de la cultura que se tenía en Valladolid, los ilustrados y su ideología se veía atacada por las divertidas actividades, fue por ello que desde la educación moral se enseñó que la desnudez, la violencia, las apuestas, el alcoholismo y la vagancia que producía la diversión descontrolada, eran incorrectas para la sociedad y por ello fueron pasados a juicio para eliminar estas aficiones. Aunque tras dicha diversión también circulaban fuertes cantidades de dinero entre las personas de la ciudad de diversas castas o de diferentes condiciones económicas y políticas, por ello no se suprimió culturalmente la recreación, aunque seguía practicándose ilegalmente.⁷⁴

Para finalizar este apartado, el análisis de la fundación de la ciudad de Valladolid es bastante interesante, ya que dentro de la transformación de este espacio se puede observar el desarrollo tanto en la vida cotidiana, como en los factores políticos y económicos que se relacionaron para consolidar a una de las regiones más importantes de la Nueva España como lo fue Michoacán. Dichos cambios fueron impulsados por las ideas ilustradas, las cuales contribuyeron para que esta ciudad fuera uno de los pilares más importantes para la corona de España en estas tierras americanas, gracias al flujo económico, social y político que se daba en Valladolid.

Es importante mencionar que la ciudad fue un eje altamente comercial, ya que se regulaban las mercancías que entraban y salían del obispado, lo cual nos habla sobre el papel administrativo que llevaba Valladolid. Otros puntos fundamentales de este apartado son la oligarquía y la marginación de la ciudad, por un lado, está el poder político mediante la riqueza y el linaje, donde las personas pertenecientes a este grupo gozaban de muchos privilegios por su calidad social. Al estar este grupo de españoles como en cualquier otra parte de la Nueva España eran dominadores de los otros grupos, de indígenas, mestizos, criollos, mulatos y negros, no solo étnicamente sino por su poder económico y político, orillando a estos a la marginación y a la desigualdad dentro y fuera de la ciudad. Ello pudo generar algún tipo de

⁷⁴ J. Jaramillo Magaña, *op. cit.*, p. 76.

conflicto entre la misma sociedad, ya fuese económico, político, social, moral, y, físico.

2. LAS REFORMAS BORBÓNICAS, CAMBIO DRÁSTICO A LA SOCIEDAD DE VALLADOLID.

a. Implicaciones de las reformas.

Las reformas borbónicas, eran una solución a la decadencia del sistema administrativo español, la ruptura que se da con el viejo modelo al ser reformado ante las oposiciones y negaciones afectaron las acciones que se consideraban innovadoras, dicha resistencia se dio durante el siglo XVII y XVIII, con los últimos reyes de la dinastía de los Habsburgo. Su pensamiento y forma de gobernar, fueron desplazados por las nuevas ideas de la dinastía Borbónica con ascendencia de las Cortes de Francia, marcando el inicio de un nuevo siglo, y la pauta entre la tendencia conservadora, y el nuevo pensamiento ilustrado, que sería respaldado por otras costumbres tanto sociales como económicas, que rompen con las pasadas formas de ver a las colonias como simple poder religioso, ahora con esta ilustración el progreso parte de las colonias como eje fundamental para la explotación de los recursos americanos.⁷⁵

Los cambios de sistema significaron un choque de ideas entre las antiguas ya arraigadas en la sociedad y las nuevas, esto se puede notar en las diferentes instituciones, ya que las de la dinastía de Habsburgo estaban sólidamente apegadas a la religión, al derecho tradicional, patrimonial y divino. A diferencia del gobierno ilustrado, las instituciones son proclives a las costumbres laicas y con ideas liberales. Por ello, los viejos asesores eclesiásticos y los inquisidores que aconsejaban a los reyes para la toma de decisio-

⁷⁵ Lucino Gutiérrez Herrera: “Las Reformas borbónicas en España: Significados” en *Ilustración española, reformas borbónicas y liberalismo temprano en México*, (Francisco Javier Rodríguez Garza coordinador), México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1992, p. 20.

nes fueron revocados de estas facultades, creando conflictos y desintegración dentro de la política española, algo necesario para que los borbones pudieran modernizar y explotar mejor el sistema administrativo.⁷⁶

Una vez instaurado el nuevo sistema, durante el reinado de Carlos III, el progreso comenzó su camino por medio de la buena administración, la educación, las obras públicas, la explotación de recursos tanto mineral como agrícola, dejando a los eruditos liberales de la elite ejercer el poder siempre cuando razonaran y argumentaran sus acciones. La base de este sistema, implicada en reorganizar las clases de la sociedad, aunque la mayor parte era de clase media se realizaron cambios para dar una cierta equidad ante el Estado, para ello se empezó a usar los términos “soberano” o “ciudadano” como parte de formar un patriotismo local, y para que así cada individuo fuera integrado a los proyectos económicos, sociales, y políticos facilitando la independencia de cada persona, al conocer sus derechos y obligaciones.⁷⁷

El nuevo sistema de gobierno realizó cambios en la economía para su reactivación, fue necesario poner énfasis en la agricultura y los productos manufacturados, para terminar con la inflación y promover un cambio económico en Valladolid de Michoacán, se tuvo que incentivar la ampliación y el fortalecimiento de la Real Hacienda, para producir materias primas como el algodón, tintes, metales y azúcar, esta reactivación debilitaría el poder los monopolios económicos de la iglesia y de algunos comerciantes.⁷⁸ Con este hecho, la Real Hacienda pasó a ser parte del sistema centralizado, encabezado en la ciudad de México, controlando casi toda la economía de las diferentes regiones de manera directa o indirecta por medio de la moneda y de los créditos a los comerciantes.⁷⁹

El establecimiento de intendencias, fue un cambio estructural para la ciudad de Valladolid, el paso de alcaldía mayor a intendencia significó una

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 21.

⁷⁷ Omar Guerrero Orozco: *Las raíces borbónicas del Estado Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 64.

⁷⁸ Luis Netzahualcóyotl Gutiérrez Núñez: *Real caja de Valladolid. Institución, funcionarios y sociedad 1788-1819*, tesis para obtener el título de Licenciado en Historia por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2008, pp. 25-26.

⁷⁹ *Ibíd.*, p. 29.

revolución del sistema, que implicaba hacer cambios en cuatro ramos: en el primer ramo se encuentra la administración de la justicia, el segundo el fomento de la policía, en el tercero la administración de las rentas y por último el mando militar.⁸⁰ La intendencia de Valladolid y su jurisdicción de territorios fue comprendida en las últimas hojas de la *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de Nueva España*, del año de 1786, esto hace referencia que en los últimos años del siglo se estableció la intendencia en Michoacán.⁸¹ Al consolidarse la intendencia, los alcaldes mayores quienes eran la máxima autoridad civil de una ciudad, tuvieron que ser sustituidos por subdelegados, estos funcionarios tenían un sueldo fijo pagado por la corona, y se les prohibió hacer repartimientos de mercancías como los antiguos funcionarios que se prestaban para hacer finanzas corruptas e injustas.⁸²

Otra implicación de las reformas, fue que en el año de 1767, el rey Carlos III, mando expulsar a todos los jesuitas de los dominios europeos y americanos, clausurando los colegios donde se proporcionaba educación a los criollos en las principales ciudades del reinado, el rey nunca argumento los motivos de la expulsión, aunque claramente era una lucha de poder del Estado para controlar las acciones y los bienes de los jesuitas.⁸³ Al igual que los demás cambios del siglo XVIII, la expulsión fue supervisada por el visitador José de Gálvez, este hecho al hacerse público desató inconformidad de muchos estudiantes, agrícolas, mineros, hacendados, entre otras personas que se manifestaron en contra las cajas reales, monopolios y muchos edificios del poder civil, en protesta de la exiliada Compañía de Jesús, el visitador y encargado de estas órdenes inmediatamente exterminó con severidad y sin precedentes los movimientos de los ciudadanos.⁸⁴

Otras posibles causas de la expulsión manda por el rey fue por el descontento que tenía ante los jesuitas al difundir el racionalismo, la nueva filosofía y los derechos de natura, a toda aquella persona que se quisiera pre-

⁸⁰ J. Bravo Ugarte, *op. cit.*, p. 272.

⁸¹ *Ibíd.*, p. 274.

⁸² Pedro Pérez Herrero: "El México borbónico: ¿un "éxito" fracasado?", en *Interpretaciones del siglo XVIII. El impacto de las reformas borbónicas*, (Josefina Zoraida Vázquez coordinadora), México, Nueva Imagen, 1992. p. 115.

⁸³ David A. Brading: *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 15

⁸⁴ *Ibíd.*, p. 17.

parar académicamente, pero en especial los conocimientos que transmitían los seguidores de la Compañía de Jesús eran dirigidos a los criollos, este hecho pudo ser premeditado por Carlos III, quien vio que no era conveniente que los criollos al ser mayoría que los españoles en estas tierras, tuvieran más poder del que ya venían ganando desde mediados de siglo, tomando la decisión de que los criollos no debían ser iguales que los españoles y por ende no debían tener algún tipo de cargo en el poder que pudiera favorecer a la iglesia.⁸⁵

Esto resulta un tanto contradictorio para los proyectos de la ilustración, al no dejar que hubiera una igualdad entre los ciudadanos, por miedo a que no se pudieran controlar las ideas de justicia y perder el poder. Un claro ejemplo de estas ideas fue en torno a la raza indígena, que presentó un rompimiento político del viejo sistema, donde el indio era tratado como un sujeto “miserable” marginándolo de sus propios ideales y acciones dentro de la colonia. Esta idea se hizo a un lado para propiciar que el indio fuera un vasallo útil para la corona, dándole la dependencia para ganarse la vida en ocupaciones provechosas y sin limitaciones, para así conseguir la integración cultural, económica y social.⁸⁶

La organización de los borbones en la Nueva España, llegó a reestructurar a la misma iglesia, en los apartados dedicados para esta institución, se emitió la reducción y limitación tanto de jurisdicción como de privilegios que tenían las autoridades eclesiásticas.⁸⁷ Entre ellos se les quitó a los funcionarios religiosos, la resolución de los juicios llevados y juzgados por el papado, en otras palabras quitar el fuero eclesiástico, lo que hacía una gran diferencia en cuanto a un juicio emitido a cualquier otro ciudadano, que no perteneciera a las autoridades de la iglesia, ya que en las reformas se habla de los juicios imparciales para toda persona, cuestión que presentó una resistencia por parte de los religiosos.⁸⁸

⁸⁵ Horts Piestchmann: “Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII”, en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, (Josefina Zoraida Vázquez coordinadora), México, Nueva Imagen, 1992, p. 30.

⁸⁶ *Ibíd.*, p. 36

⁸⁷ David A. Brading: “El jansenismo español y la caída de la monarquía católica en México”, en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, (Josefina Zoraida Vázquez coordinadora), México, Nueva Imagen, 1992, p. 190.

⁸⁸ *Ibíd.*, p. 196.

Las implicaciones de las reformas borbónicas, y su éxito no fueron homogéneos y extensivos como se planteaban. Es importante decir que todo cambio tiene su lado bueno y sus conflictos, por ello las reformas tuvieron varios momentos de resistencia que duraron varios años para establecerse en la nueva mentalidad de cada persona de la corona española, fue así como se generaron cambios en los ámbitos políticos, económicos y sociales, los cuales se pueden denotar en periodos de inestabilidad en la ciudad de Valladolid y en otras regiones de la Nueva España.⁸⁹

b. Descontento social y aumento de la actividad criminal en la ciudad de Valladolid.

El crecimiento y fortalecimiento del imperio español, que proporcionó en su medida las reformas de la dinastía borbónica, produjo una serie de descontentos en las Nueva España, y en la ciudad de Valladolid no fue excepción, tener un nuevo sistema conllevó una serie de circunstancias como remplazar a los antiguos líderes del poder por nuevos funcionarios, resultando necesariamente en mayores gastos al Estado para tener una mejor administración. El ajuste fiscal recayó en los impuestos, que para muchos ciudadanos era imposibles pagar, poniendo en dilema la subsistencia de una persona o la contribución obligatoria para la corona.⁹⁰

Una de las prioridades de los borbones para reactivar la economía, era quitarle poder económico a la iglesia, esto lo logró por medio de los mismos impuestos de los derechos de nombramientos, fiestas y de las tierras pertenecientes a la institución.⁹¹ Otro factor de confrontación entre el organismo religioso y el poder civil, fue el retiro de los monopolios eclesiásticos, que pasaron a ser parte de la Real Hacienda, esto como era de esperarse, provocó un descontento para la gente que laboraba para la iglesia, además de que ahora ya no tenían el mismo poder jurisdiccional como se

⁸⁹ P. Pérez Herrero, *op. cit.*, p. 141.

⁹⁰ Josefina Zoraida Vázquez: "El siglo XVIII mexicano: de la modernización al descontento", en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, (Josefina Zoraida Vázquez coordinadora), México, Nueva Imagen, 1992, p. 16.

⁹¹ *Ídem.*

tuvo en siglos pasados, la incomodidad fiscal y los graves conflictos fueron acrecentándose por la imposición de la repartición y distribución de los diezmos, para cada región de la Nueva España.⁹²

La influencia que obtuvo España de las distintas revoluciones liberales de los franceses, norteamericanos, entre otros, se vieron reflejados en los factores sociales y políticos de la corona española. El surgimiento de una nueva estructuración social de clases y de los regímenes parlamentarios emerge sobre la función estamental, dejando a un lado la religión, impulsando otras ideas como, el progreso, la propiedad privada, y un cierto rechazo a la religión para estabilizar a la sociedad mediante la libertad e igualdad, ejes que sirvieron para conformar el nuevo sistema haciendo hincapié en fortalecer a la sociedad como una potencia económica y no solo para el quehacer religioso.⁹³

Los ajustes y la lucha por la supervivencia de los grupos pobres y de economía media, ocasionaron sufrimiento a pesar de las reformas, los problemas de desigualdad, avaricia y corrupción continuaron como males crónicos que se encontraban en toda la Nueva España, que unidos a los desastres climáticos que resultaban en crisis agrícola generaron la escasez y suspensión de las ventas del maíz.⁹⁴ Aunque estos grupos se manifestaron ante los diversos problemas sociales, gran parte de los inconformes también vieron los derechos y beneficios que podían tener con las reformas, e incluso respetaron a sus autoridades y al mismo rey aun conscientes de que no eran iguales que las demás personas del imperio español, así como hubo gente que aprobó los cambios también había personas que buscaron ir en contra, realizando actividades ilícitas.⁹⁵

El aumentó criminal, se debe a las inconformidades y a las desobediencias de las leyes y de las costumbres determinadas en cada sociedad,

⁹² Oscar Mazín Gómez: *El Cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán*, México, El Colegio de Michoacán, 1996, p. 165.

⁹³ María Carmen Rodríguez González: “Las relaciones Iglesia-Estado en España durante los siglos XVIII y XIX”, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, núm. 19, Universidad de Valladolid, España, 1999, p. 198.

⁹⁴ Matilde Souto Mantecón: “El hambre en la Nueva España del siglo XVIII”, en *Memorias del Segundo Congreso de Historia Económica*, México, Asociación Mexicana de Historia Económica/Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, p. 3.

⁹⁵ Felipe Castro Gutiérrez: *Nueva ley, nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, México, El Colegio de Michoacán, 1996, p. 24

estas inconformidades se representan por medio de conductas que se encontraban fuera de los marcos legales o morales, la desestabilidad social que se presentó en la ciudad de Valladolid, provocó transgresiones de carácter físico, económico, y por su puesto moral.⁹⁶ Los ciudadanos que quebrantaban las leyes y orden social, eran considerados como delincuentes, transgresores, y pecadores, quienes como desobedientes se le debían aplicar castigos y sanciones para la corrección y control de sus acciones en la sociedad, las penas aplicadas por la justicia religiosa o civil debían ser igual a la falta cometida, aunque en la mayoría de los casos no se daba la justa sanción de los dictámenes, por castigos mínimos o que sobrepasaban lo permitido por la ley.⁹⁷

La resistencia como reacción a un cambio o una injusticia puede generar que un transgresor se manifieste arriesgando su propia vida e ir en contra de los demás habitantes. Aunque la violencia y las conductas reprobables del siglo XVIII, no sólo son individuales, hay casos de transgresión en masa.⁹⁸ Para el caso de Michoacán la violencia colectiva, fue una resistencia de los indígenas en defensa de sus tradiciones y de igualdad, todos los actos ilícitos de las masas, no son incidentes aislados, sino que son la continuidad de los problemas que pasaban en toda la Nueva España. Estos grupos seguían ciertos patrones de conducta de levantamientos anteriores o de otras condiciones ilegales.⁹⁹

Aunque las reformas del sistema dieron frutos en las ciudades, los viejos problemas continuaron latentes en las tierras novohispanas, las borracheras, la violencia, el libertinaje, los amancebados, los repartimientos de mercancías y de monopolios, prohibidos con las nuevas leyes se seguían practicando de forma constante. Hechos que remiten que las reformas si fueron un cambio importante para el siglo XVIII, pero las modificaciones tanto sociales, políticas y económicas no fueron inmediatas como se espe-

⁹⁶ Ma. Isabel Marín Tello: "Transgresiones en Valladolid de Michoacán (1750-1810)", en *Rebeliones y transgresiones en la América Hispana durante el siglo XVIII*, (María Concepción Gavira Márquez, coordinadora), México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012, p. 150.

⁹⁷ *Ibíd.*, p. 151.

⁹⁸ Felipe Castro Gutiérrez: "Lo tienen ya de uso y de costumbre: Los motines de indios en Michoacán colonial", en *Tzintzun*, núm. 38, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 2003, p. 10.

⁹⁹ *Ibíd.*, p. 12.

raban, además para obtener buenos resultados de la trascendencia de un sistema a otro se debían ir haciendo cambios poco a poco, quizás el error de las reformas fue querer cambiar demasiadas cosas a la vez.¹⁰⁰

El incremento de los conflictos en Valladolid, hacen constar de que la solución de muchos males no se consiguió a través de los cambios de la dinastía borbónica, por lo que no se terminaron los conflictos vividos en siglos pasados, ya que continuaron las trasgresiones de corte personal como lo son, los pleitos callejeros, el adulterio, la violencia familiar, los engaños, el abuso de confianza, así como los homicidios, eran hechos de decisiones personales pero que de igual manera afectaban a la sociedad y a la moral de los habitantes.¹⁰¹

Haciendo un recuento de este apartado que aborda varios aspectos generales de la Nueva España, y algunos elementos particulares de la ciudad de Valladolid, conforme al cambio de representantes de la corona española y el cambio de ideología, al pasar de una administración a otra que buscaba tener más beneficio de los recursos que aportaban dichas tierras, se mejoraron los hábitos políticos, económicos, jurídicos y sociales, intentando radicar diversos problemas como desigualdad, corrupción, mal manejo de recursos, maltratos, injusticias y abusos. Aunque dentro del mismo discurso de la ilustración había algunos elementos que aún eran conservadores como lo que se observó durante la expulsión de la Compañía de Jesús por las posibles razones de educar a los criollos, quienes comenzaban a tener conciencia sobre sus derechos y los empezaron a usar para tener poder dentro de la corona.

Los cambios efectuados por los borbones, no fueron hegemónicos por lo que hubo una serie de resistencias del viejo sistema contra la nueva administración, ocasionando como consecuencia crisis políticas, sociales, culturales y económicas, que se vieron reflejados en riñas por puestos en las administraciones. Además, el enfrentamiento entre las autoridades civiles con autoridades religiosas, fueron constantes ya que el cambio a lo acos-

¹⁰⁰ Guillermo F. Margadant S.: “La ordenanza de intendentes para la Nueva España: Ilusiones y logros”, en *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano 1986*, (Beatriz Bernal coordinadora), tomo II, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, p. 657.

¹⁰¹ Ma. I. Marín Tello: “Transgresiones en Valladolid...” *op. cit.*, p. 151.

tumbrado repercutió directamente a la iglesia, por lo tanto, los desajustes administrativos sufridos en todas las tierras de España pudieron originar pobreza, violencia, excesos, robos, entre otros conflictos.

3. LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA JURÍDICO.

a. Instituciones jurídicas de Valladolid.

La administración de justicia en la Nueva España, tuvo una estructura compleja, ya que la mayoría de sus instituciones fueron una reproducción del sistema existente en la península, los órganos judiciales como cualquier otro órgano del gobierno de la Nueva España, están sometidos por el control del rey. Es importante señalar que en sistema jurídico hay una variedad de instancias judiciales y de tribunales específicos para la solución de cualquier conflicto o acción ilícita. El campo jurídico se maneja en dos ámbitos, el primero es la descentralización y el segundo la centralización del sistema jurídico, la descentralización no es más que la solución los conflictos de primera instancia en cada uno de las ciudades por medio de las autoridades encargadas. La centralización son los juicios que deben llevarse hasta una última instancia en pleitos de mayor importancia, estos son llevados en la Real Audiencia de México o en el Consejo de Indias, que durante el siglo XVIII figuraba como el supremo tribunal de apelación en todo tipo de juicio inherente de los jueces descentralizados.¹⁰²

Las instituciones de orden jurídico, estaban constituidas por los distintos ramos del derecho como el secular, el real, el romano, el común, y el canónico, esto sólo tenía validez en España, aunque con el paso el tiempo se lograron dictar las disposiciones en todo el imperio español para unificarlo jurídicamente, dando como resultado otro tipo de derecho llamado Indiano. Dicha unión de todos los reinos españoles e indios, fue llevada a cabo por

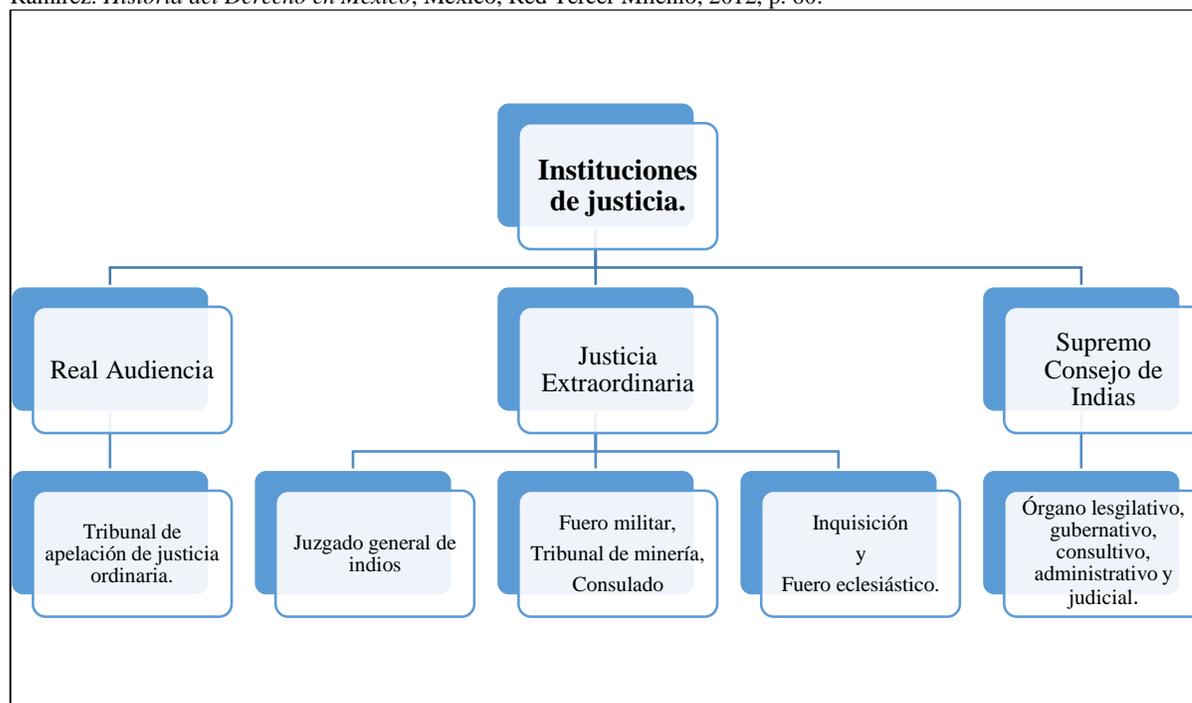
¹⁰² H. Pietschmann, *op. cit.*, p. 42.

Felipe V quien determinaba que todos los súbditos del reino tenían que ser parte de una nacionalidad, y de un derecho proveniente de varias autoridades desde el rey, el Consejo de Indias, la Casa de Contratación de Sevilla y más adelante en las Cortes de Cádiz.¹⁰³

La administración de justicia tiende a manejarse en dos niveles. Por medio de tribunales ordinarios y especiales, los primeros tienen tres instancias: la justicia local, la Real Audiencia y la última instancia el Real y Supremo Consejo de Indias, los segundos son los tribunales que se encargan de ciertos crímenes establecidos en otros fueros o jurisdicciones, por lo cual su juicio debe ser diferente a los ordinarios, como a continuación se puede observar en el cuadro número uno.¹⁰⁴

Cuadro número 1.

Sistema de instituciones jurídicas de la Nueva España. Elaboración propia, basado en el trabajo de Angélica Bucio Ramírez: *Historia del Derecho en México*, México, Red Tercer Milenio, 2012, p. 60.



¹⁰³ *Ibid.*, p. 21.

¹⁰⁴ Sergio García Ávila: *Historia del supremo tribunal de justicia*, México, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo /ABZ Editores, 1992, p. 33.

En este sistema fue organizada la justicia de las ciudades de la Nueva España, se presentan dos elementos muy importantes para entender la forma de llevar los juicios y la aplicación de los castigos correspondientes, por un lado, se tiene las faltas de orden civil y por el otro, las transgresiones a las costumbres católicas y morales. De acuerdo a la falta cometida, la justicia con sus respectivas instituciones tanto de ámbito local, extraordinario, o de última instancia, procuraron en todo momento aplicar la ley para establecer el orden en sus territorios, para ello fue necesario que las autoridades de la corona, junto con las de la Nueva España, unieran esfuerzos, para armonizar ambas legislaciones, y así tratar de llevar a todos una igualdad jurídica, aunque esto no resultó así, gracias a los fueros y a las condiciones económicas de los delincuentes.¹⁰⁵

La justicia ordinaria de la ciudad de Valladolid de Michoacán como en las demás partes de la Nueva España, estuvo a cargo del Ayuntamiento donde el alcalde mayor podía llevar a resolución los conflictos de los habitantes, en una primera instancia, de no poder solucionar tal caso, debía acudir a los jueces de la Real Audiencia y a sus Salas del Crimen, quienes a su vez podían llegar a la última instancia y definitiva en la institución del Consejo de Indias, en cuanto a las materias civiles y criminales, de aquí que muchos casos de los vallisoletanos fueran juzgados de manera local o en la Real Audiencia de México.¹⁰⁶

Una institución, que ayudaba a mantener el orden social, fue el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición novohispana, este órgano tenía su propio cuerpo de leyes que respondían a los intereses y atribuciones de los eclesiásticos, conjuntados con los demás de la monarquía. La representación de este poder en la metrópoli michoacana, estaba designada a la Comisaría Inquisitorial de Valladolid, esta se encargaba de combatir toda actividad de herejía, que perjudicara la moral y las costumbres cristianas. Durante la segunda mitad del siglo XVIII, el regreso de la Inquisición como institu-

¹⁰⁵ María Leoba Castañeda Rivas: *El Derecho civil en la época independiente. Formación de las instituciones jurídicas en la materia*, México, Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana/ Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 25.

¹⁰⁶ Jaime del Arenal Fenochio: "La justicia civil ordinaria en la ciudad de México durante el primer tercio del siglo XVIII", en *Memoria del X Congreso del Instituto internacional de historia del derecho indiano* Tomo. I, México, Escuela Libre de Derecho/ Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, p. 45.

ción de justicia se consolidó en una etapa de choques ideológicos y críticas que no sólo eran para la religión sino también para la autoridad civil, estableciendo nuevos criterios para el quehacer de los funcionarios del Santo Oficio.¹⁰⁷

Junto con el sistema judicial civil y religioso de la ciudad de Valladolid, la cárcel fue otra institución vinculada con ambas formas de justicia, esta se ocupó de corregir los delitos de los criminales a través del aislamiento social del infractor, la pena de cárcel se remonta desde época de los romanos, como un instrumento de control social.¹⁰⁸ Para el siglo XVIII en todas las ciudades de la colonia se contaba con distintas cárceles donde resaltan la pública, la real cárcel de las Cortes de México, las cárceles provinciales de la Acordada y las cárceles secretas de la Inquisición, de acuerdo a los delitos y transgresiones cometidos por el faltante se destinaba a ocupar una de estas prisiones para cumplir su pena o permanecer en el encierro hasta que su situación jurídica fuera resuelta.¹⁰⁹

b. Formación y elección de juristas para el campo laboral.

La educación de la Nueva España, como en la ciudad de Valladolid de Michoacán, fue un tema de gran interés desde la conquista española, dicha preparación iniciaba con las escuelas de primeras letras donde se enseñaba la lengua castellana, y la doctrina católica. Para el caso de la sociedad vallisoletana del siglo XVIII, muchos niños asistieron a escuelas abiertas desde el siglo pasado, para recibir sus primeros estudios, bajo la supervisión de un maestro, a quien se le pagaba con la contribución de los padres del estudiante o bien por medio de los recursos de otras instituciones como la iglesia o

¹⁰⁷ Oliva Gargallo García: *La comisaria Inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999, p. 12.

¹⁰⁸ Héctor Madrid Mulia: “El origen de la prisión como lo ideal del castigo”, en *Desdeldiez*, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana “Lázaro Cárdenas” A.C., Jiquilpan, Michoacán, 1987, p. 4.

¹⁰⁹ Joana Cecilia Noriega Hernández: “Miedo a la cárcel, clamores, lamentos y temores en la realidad carcelaria novohispana tardo colonial”, en *Historia 2.0, Conocimiento histórico en clave digital*, núm. 6, Asociación Historia Abierta, Bucaramanga Colombia, enero-junio 2013, p. 32.

el Ayuntamiento.¹¹⁰ En esta época había un gran interés por invertir en la educación, lo que capto grandes ganancias económicas en los distintos colegios y seminarios de la Nueva España, por lo que existía una competencia entre las instituciones educativas para lograr tener un mayor número de estudiantes que buscaban un prestigio y un mejor empleo por medio del estudio de las ciencias y de las artes.¹¹¹

Una vez concluida la formación básica, se podía acceder a estudiar derecho siempre y cuando se cumplieran los requisitos establecidos durante la colonia, como ser blanco, de origen legítimo, de una familia noble, reconocido socialmente o por ser alguien adinerado, dichas condiciones también podían excluir a criollos ricos que no cumplieran con algún elemento requerido de la aristocracia. Por otro lado el ejercicio de la abogacía, se podía realizar sin la preparación adecuada en leyes, ya que flexibilidad en la expedición de títulos de abogado, se basaba por el número de litigios y no por la preparación, por lo que se incrementó notablemente el índice de abogados, aunque desde finales del siglo XVIII la polémica se hizo presente para que el abogado se les considerara como un profesionista no sólo el tema de su formación legal, sino también en la vida social y política.¹¹²

Con el sistema implantado en la Nueva España, la calificación de los abogados, fue determinada por los diferentes tribunales de cada jurisdicción conferida, dejando en claro quién podía llevar un juicio, aunque ser abogado no tenía un grado académico. Los estudios en el ámbito jurídico, eran indispensables para que algunos abogados consiguieran su título, dicha necesidad llevo a los futuros litigantes a tener conocimientos teóricos y prácticos de la jurisprudencia actual, para más adelante ser parte de un cuerpo profesional, regulado por el Colegio de Abogados de la ciudad de México

¹¹⁰ Marta Terán: “Escuelas en los pueblos michoacanos hacia 1800”, en *Tzintzun*, núm. 14, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 1991, p. 130.

¹¹¹ Rodolfo Aguirre Salvador: “Grados y colegios en la Nueva España, 1704-1767”, en *Tzintzun*, núm. 36, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 2002, p. 49.

¹¹² Juan Carlos Vélez Rendón: “Abogados, escribanos, rúbulas y tinterillos. Conflictos por la práctica del derecho en Antioquia, 1821-1843”, en *Estudios Políticos*, núm. 32, Instituto de Estudios Políticos/ Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia, enero-junio 2008, p. 20.

constituido en el año de 1760, con dicha afiliación a la institución concreta-
ba la profesionalización del abogado.¹¹³

El Real Colegio de San Nicolás Obispo fundado en el siglo XVI por el obispo Vasco de Quiroga, fue una institución que en su inicio se preocupó por abrir cátedras para la preparación de varios religiosos y de gente perteneciente a la oligarquía, las principales materias que se impartieron fueron gramática, teología y filosofía con el apoyo de maestros de la Compañía de Jesús.¹¹⁴ Para el siglo de las luces, mediante las reformas y la expulsión de los jesuitas, se hizo una restructuración para agregar cátedras de cánones, leyes, lenguas y matemáticas con el fin de responder a la inquietud de la demanda de estudios dejada por los jesuitas, cubriendo nuevas áreas de estudio sin necesidad de trasladarse a la ciudad de México, para el caso de las cátedras de leyes que se otorgaron durante las últimas décadas del siglo, tuvieron como objetivo preparar abogados capaces de enfrentar los embates de las nuevas leyes y reformas.¹¹⁵

El Colegio Tridentino Pontificio y Real de San Pedro, fue otra institución de educación establecida en 1770, donde se procuró la enseñanza de las cátedras de derecho, aunque estas se consolidaron hasta el siglo XIX, haciendo una referencia a la continuación de dichos estudios impartidos en el Colegio de San Nicolás, dando pie a que los futuros abogados se preparaban en cualquiera de los dos institutos, aunque más adelante las adversidades del movimiento de independencia, ocasionaron el cierre a la educación como el relevante caso de la institución de San Nicolás Obispo. Antes del cierre educativo los principales ramos de enseñanza del derecho que se otorgaron, fueron el derecho civil y el canónico.¹¹⁶

En el Seminario Tridentino se enseñaron muchas materias de diferentes ciencias, pero en el caso concreto, formación en Derecho fue bastante

¹¹³ Andrés Lira González: "Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del Siglo XIX", en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, p. 379.

¹¹⁴ Ricardo León Alanís: "La erección de cátedras en el Colegio de San Nicolás durante el siglo XVIII", en *Tzintzun*, núm. 36, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 2002, p. 55.

¹¹⁵ *Ibid.*, p. 67.

¹¹⁶ Jaime del Arenal Fenochio: "Los estudios de derecho en el Seminario Tridentino de Morelia", en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, p. 30.

importante para la sociedad vallisoletana, la enseñanza jurídica y filosófica estuvo limitada por un cierto número de textos impuestos en las reformas borbónicas, para evitar que la educación fuera en contra de los principios y proyectos ilustrados, además de que se eliminaba la improvisación y la exposición de temas inútiles por parte de los catedráticos.¹¹⁷ Los diversos temas educativos debían ser laicos, para que el progreso de la ilustración fuera razonada con el conocimiento adquirido en los centros de estudio, parte de la preparación de un estudiante estaba influenciada por literatura, poemas, obras de teatro y filosofía, que provenían principalmente de Inglaterra y de Francia.¹¹⁸

Carlos III como rey del imperio español y como principal representante del Derecho en los reinos, tuvo que tener un consejero preparado académicamente, para fungir sus responsabilidades con acertadas decisiones, uno de estos fiscales fue Manuel de Lardizábal y Uribe, su preparación en leyes la llevó a cabo en la Academia de Geografía e Historia de los Caballeros de Valladolid y en la Academia Española a partir de 1770. La base de sus estudios en España fueron los principios ilustrados, por lo que sus conocimientos jurídicos están sustentados filosóficamente en estas ideas.¹¹⁹ Otro sobresaliente abogado para el caso de la ciudad y quien participó en la conspiración de Valladolid fue, José Antonio Soto de Saldaña y Ruíz quien comenzó sus estudios en el Colegio Tridentino para después partir a la ciudad de México y concluir sus estudios en la Real y Pontificia Universidad de México recibíéndose como abogado en 1791 ante la Real Audiencia.¹²⁰

Con estos dos ejemplos se señala que gran parte de los juristas, de la corona se formaban en España y en la ciudad de México, pero también se puede afirmar que el cambio de la ilustración fomentó que la preparación de funcionarios del sistema jurídico como en la ciudad de Valladolid de Michoacán, en sus respectivos Colegios o centros de enseñanza. Si bien no tu-

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 24.

¹¹⁸ L. Gutiérrez Herrera, *op. cit.*, p. 23.

¹¹⁹ Manuel de Lardizábal y Uribe: *Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España, para facilitar su reforma*, México, Editorial Porrúa, 2001, p. 20.

¹²⁰ Moisés Guzmán Pérez: "José Antonio de Soto Saldaña: libros y lecturas de un abogado ilustrado en Valladolid de Michoacán", en *Memoria XVIII del Encuentro Nacional del Pensamiento Novohispano*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2005, p. 205.

vieron un periodo extenso como abogados en el siglo XVIII, si tuvieron la base para la preparación estudiantil en la metrópoli, por medio del modelo de la ilustración de los nuevos centros de educación que tuvieron nuevas ideas y nuevos catedráticos.¹²¹

c. Los principales encargados de impartir justicia.

La justicia impartida en la capital michoacana, está repartida entre funcionarios del gobierno civil y autoridades eclesiásticas. Los alcaldes mayores de la Nueva España como los de la ciudad de Valladolid, fungieron como encargados de la administración, de la justicia, de la hacienda y del ramo de guerra, la mayoría de los alcaldes recibían su nombramiento de tres años por parte del virrey, aunque también había nombramientos por parte del rey que duraban cinco años. Los principales casos de justicia que trataban los alcaldes fueron civiles y criminales en primera instancia, además de supervisar a otros alcaldes ordinarios y jueces menores para el buen funcionamiento de la justicia novohispana.¹²²

A finales del siglo XVIII las sustituciones de alcaldes por intendentes, llevadas a cabo por la aplicación de las reformas, determinaron las facultades de los intendentes de cada ciudad, quienes continuaron funcionando para el caso de la justicia como jueces de primera instancia para los problemas fáciles de resolver o de menor trascendencia, tratando de solucionar rápidamente los conflictos entre los ciudadanos y así evitar llevarlos a otra instancia judicial. Al igual que las autoridades locales anteriores los intendentes realizaban sus acciones jurídicas previamente aprobadas por el rey, o en su defecto por el virrey, quien era el encargado del orden en los reinos americanos del imperio español, al ser gobernador tenía un reglamento para llevar prácticamente toda la vida social y económica, además de contemplar

¹²¹ G. Cardozo Galué, *op. cit.*, p. 11.

¹²² Gabriel Silva Mandujano: "La pugna por la capitalidad en la provincia de Michoacán durante la época colonial", en *Tzintzun*, núm. 13, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 1991, pp.18-19.

e intervenir en situaciones no acordadas en las legislaciones de los órganos de cada metrópoli.¹²³

El otro extracto de la justicia novohispana se llevó por medio de la colectividad religiosa, por lo que las formas de convivencia estuvieron marcadas por este hecho social y por lo tanto en el desarrollo de sus instituciones judiciales, entre las cuales destacaron, la confesión sacramental, la visita episcopal, los tribunales eclesiásticos ordinarios o llamados audiencias y provisoratos, y el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Las tres primeras estuvieron bajo la directa jurisdicción de los obispos y fueron parte de los instrumentos con que contaron para corregir las costumbres y disciplinar a los feligreses.¹²⁴

El Santo Oficio, estuvo organizado por el rey a través del Supremo Consejo de la Inquisición, su justicia de carácter externo y permanente dio una relación simbólica e ideológica con los sectores de la población, aunque lo más importante fue perseguir los crímenes cometidos contra la fe, con la expresa prohibición de conocer de los cometidos por los indios, lo que no canceló su relación con los naturales. El Tribunal de la Inquisición se ocupó del primer aspecto y lo hizo en el terreno de la justicia criminal, ésta fue su única tarea. Por su parte, los tribunales eclesiásticos ordinarios se abocaron a la reforma de las costumbres de la población en general y, en el caso de los indios, también al cuidado de la fe, conociendo por igual de la materia civil como criminal, dejando en claro un amplio número de funciones.¹²⁵

Retomando al Santo Oficio, los inquisidores, son otro elemento importante en los estudios jurídicos del siglo XVIII, ya que tuvieron poca actividad a partir de la segunda mitad del siglo, hasta llegar a su abolición en los primeros años del siglo XIX. Estos integrantes, se encargaban de juzgar y castigar a todo aquello que blasfemara, diera supersticiones, practicara

¹²³ Eusebio Ventura Beleña: *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la real audiencia y sala del crimen es esta Nueva España, y provincias de su superior gobierno; varias Reales Cédulas y Ordenes que después de publicada la Recopilación de Indias han podido recogerse así de las dirigidas á la misma Audiencia ó Gobierno, como de algunas otras que por sus notables decisiones convendrá no ignorar*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, p. 21.

¹²⁴ Jorge E. Traslosheros: "Invitación a la historia judicial. Los tribunales en materia religiosa y los indios de la Nueva España. Problemas, objeto de estudio y fuentes" en *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación* (María de Pilar Martínez López-Cano coordinadora), México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, p.133.

¹²⁵ *Ibíd.*, p. 134.

brujería o fuera en contra de la religión católica y algunos ideales del gobierno civil.¹²⁶ Es de esperarse que los inquisidores al recibir tantas denuncias y acusaciones de muchos problemas que no necesariamente tenían que ver con la iglesia, gracias a la cercanía que tenían con los ciudadanos, aunque algunos tuvieran resentimientos contra estos investigadores de la institución católica, por los castigos que implementaban dichos inquisidores con justa razón o sin ella deteniendo a los presuntos culpables por horas y en su retención eran torturados física y mentalmente.¹²⁷

La labor inquisitorial estaba regulada por otros integrantes del Tribunal, llamados comisarios. Los personajes eclesiásticos que querían llegar a ocupar este cargo debían tener una buena vida, ser letrado y contar con ejemplares costumbres cristianas. Su función además de recibir denuncias, era reunir toda la información de cada caso, practicando audiencias con los testigos, para hacer un buen ejercicio de su juicio de acuerdo a sus manuales de comisario, dando una sentencia favorable o no a la persona juzgada. Además de vigilar la entrada de mercancía a las ciudades, específicamente de libros, para restringir el contrabando y además realizar algunas informaciones de “limpieza de sangre” bajo el cuidado del inquisidor general.¹²⁸

Como recuento, el sistema de justicia de la ciudad de Valladolid está conformado por instituciones civiles y eclesiásticas, que llevan procesos legales y morales en contra los criminales locales para su resolución inmediata o en una instancia posterior regida en la ciudad de México. Cada una de las instituciones encargadas del orden y solución de conflictos de acuerdo a su carácter religioso o civil tenían su propia forma de atender y juzgar las actividades sospechosas y los actos delictivos que eran de su competencia.

Para ejercer de manera correcta la justicia en cada una de las investigaciones y resoluciones de las faltas ilícitas e inmorales de la ciudad y del obispado michoacano, se atendieron los casos con varias autoridades de

¹²⁶ Gabriel Torres Puga: “Los últimos años de la inquisición en la Nueva España”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XXVI, núm. 104, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 2005, p. 219.

¹²⁷ *Ibid.*, p. 220.

¹²⁸ José Enrique Pasamar Lázaro: “El comisario del Santo Oficio en el distrito inquisitorial de Aragón”, en *Revista de la Inquisición*, vol. 6, Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, p. 194.

acuerdo a su jurisdicción, como alcaldes o intendentes, jueces ordinarios, obispos e inquisidores de la comisaria de Valladolid.

Otro eje importante para el sistema jurídico, fueron los abogados, que, si bien la mayoría realizaron sus estudios fuera de la ciudad, se abrió una brecha a finales del siglo para preparar a los abogados en la metrópoli michoacana, gracias a la importancia que tenían la figura del abogado en la solución de problemas, no solo de carácter legal, algunos de corte social y político.

A lo largo del presente capítulo, se dio a conocer el origen de la ciudad de Valladolid, gracias a la transición que se remonta desde el siglo XVI, y que durante esta transformación la sociedad y el espacio que habitaba fue determinando las condiciones para llegar a ser nobilísima Valladolid. Si bien la capital michoacana, fue una de las principales ciudades novohispanas con una consolidación tanto en su economía, en su política, en la religión y en la cultura ilustrada, también tuvo una clara diferencia social de grupos durante todo el periodo colonial, como la corrupción, la desigualdad, la hambruna, las injusticias, la explotación, la esclavitud, la marginación, y la mala administración de las autoridades por mencionar algunos.

Problemas que no fueron únicamente de la ciudad de Valladolid de Michoacán, sino que fue una constante en las demás partes de la Nueva España, por ello la implementación de las reformas borbónicas, buscaron establecer un mejor funcionamiento, social, político y económico, tratando de sacar el mayor provecho de las riquezas coloniales, y de las nuevas ideologías para intentar colocarse en los primeros puestos de las potencias del siglo XVIII. Los nuevos cambios como era de esperarse tuvieron resistencias de todo tipo, por lo que la aplicación de las reformas se fue dando de manera paulatina y de manera heterogénea, con buenos y con malos resultados.

La transición para reformar el sistema novohispano significó un choque entre antiguas y nuevas ideas, así como formas de vivir, esto se puede notar en las diferentes elementos de la sociedad por un lado, algunas zonas de la ciudad se encontraba en condiciones poco habitables, con poca higiene, y sin alumbrado, resultando como lugares propicios para la delincuencia, además de que la mayor parte de los ciudadanos, tenían nulos modales

y educación, solo contando con algunos elementos impuestos por la religión católica.

Por otra parte, las nuevas ideas de las reformas ilustradas, propusieron retirar toda costumbre medieval de la ciudad, mediante la reorganización, limpieza y vigilancia de calles, así como educar a los ciudadanos en su higiene y modales, en cuanto a las instituciones estas son proclives a las ideas laicas y liberales, detonando una serie de riñas entre las autoridades eclesiásticas y civiles, ya que estos últimos comenzaron a quitar los privilegios y beneficios a los religiosos dejando a un lado las imparcialidades, con el fin de acrecentar la economía y el poder de la corona. A pesar de las permutaciones los viejos problemas continuaron su paso, que unido algunas contrariedades de las reformas y a la falta de trabajo, alimento, vivienda y artículos de primera necesidad generaron inestabilidad para muchos vallisoletanos, orillándolos a la delincuencia, holgazanería y a realizar inmoralidades.

Hechos que debían ser afrontados por las autoridades, de acuerdo a la gravedad y al tipo de falta que allá cometido el presunto culpable, para ello las instituciones con sus funcionarios de justicia civil como religiosa, conformaron un sistema de control social, basado en la moral y en las leyes de época, destacando el papel de cada persona que se dedicara al derecho en sus distintas ramas, materia indispensable para cualquier funcionario que tuviera la encomienda de solucionar los problemas entre los habitantes de la ciudad. Por ello, la preparación en leyes fue fundamental para el desarrollo de una sociedad encaminada con ideales de igualdad, justicia y libertad, además de cubrir la necesidad de llevar acabo los juicios y castigos de otra manera, suprimiendo muchas ineficiencias del sistema de justicia.

CAPÍTULO II:

LA JUSTICIA CIVIL Y ECLESIAÍSTICA PARA EL RESTABLE- CIMIENTO SOCIAL.

La unión de los extractos de justicia en Nueva España, misma a la que pertenece la ciudad de Valladolid de Michoacán regula y sanciona la conducta criminal, pasando por diferentes procesos dentro del sistema de centralización jurídica, en donde los delitos se analizaban y se condenaban en resoluciones locales, extraordinarias y de última instancia. La problemática de jurisdicciones institucionales derivó una desigualdad de justicia tanto en los procesos como en las sanciones que se implementaron para la reconciliación de las malas acciones ganando así la gracia de Dios y de las autoridades tanto civiles como eclesiásticas de los criminales que realizaban pecados y delitos que dañaban a las personas que integraban la sociedad.

1. LA JUSTICIA CIVIL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

En Nueva España y en los demás territorios de la corona, los principios de organización y funcionamiento recaían en el gobierno de la monarquía, donde la comunidad del poder político procedía de Dios, lo que otorgaba a una o más personas ser obedecidas mediante el derecho conformado por leyes divinas y naturales. Así fue como el sistema jurídico se estableció por las decisiones del rey quien era el supremo legislador y él más alto magistrado que dictaba las leyes necesarias de acuerdo a su interpretación, por ello las normas generales, disposiciones, instrucciones, cartas reales, provisiones y cédulas reales eran elaboradas por su mandato en las Cortes.¹²⁹

Las ordenanzas o reglamentos estaban dirigidas a una o varias instituciones por lo que tenían un carácter general y sistemático, en tanto que había otras cédulas relativas a la justicia que daban normas individuales, sobre administración y política muy concretas, para este caso la figura administrativa del virrey era el encargado de implementar las disposiciones que se normaban para resolver las situaciones generales y algunas concretas en representación de la corona en una forma de legislación descentralizada siguiendo y escuchando las leyes generales, la doctrina, los pareceres de los juristas, religiosos y personas interesadas en el buen gobierno.¹³⁰

La justicia de la ciudad de Valladolid de Michoacán fue aplicada por medio de las instituciones regidas por el Supremo Consejo de Indias, el cual era el órgano que encabeza la organización gubernamental y de justicia en Nueva España, teniendo diferentes cuerpos judiciales con determinadas funciones y competencias por cada materia y jurisdicción territorial, respondiendo a las realidades burocráticas del absolutismo. *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, creado en 1524 con el objetivo de conocer los asuntos americanos, estaba constituido por funcionarios nombrados por el rey, quienes tenían facultades dentro de este órgano legislativo, gubernativo, consultivo, administrativo y judicial para aconsejar al rey, en las soluciones

¹²⁹ Ernesto De la Torre Villar: "Apuntamientos en torno de la administración pública y gobierno civil y eclesiástico en el siglo XVII", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 8, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 1985, p. 248.

¹³⁰ *Ibid.*, p. 249.

de los problemas de las tierras conquistadas, funcionando como una articulación de la monarquía universal española, a tal extremo que se convirtieron en el tribunal supremo o de última instancia en el ámbito de su respectiva jurisdicción.¹³¹

La *Real Audiencia de México*, creada en 1527 para sustituir la autoridad ineficiente como gobernador del conquistador Hernán Cortés, fue una de las instituciones reconocidas dentro del sistema de justicia ordinaria cumpliendo funciones administrativas, gubernamentales, jurisdiccionales y de apelación en los procesos jurídicos de la Nueva España. En cuanto a sus límites territoriales la Real Audiencia se encontraba establecida en la ciudad de México, y abarcaba una jurisdicción que se denominaba distrito de audiencia, donde cada tribunal de distrito ejercía sus tareas y sus apelaciones. Dichos distritos de las Audiencias de México estaban conformadas por la de Yucatán, Cozumel, Tabasco, Florida, en cuanto a la costa se refiere, llegando a los límites donde empieza el distrito de la Real Audiencia de Guadalajara, y por el sur con la de Guatemala, a su vez estas se dividían en gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores, que cubrían las provincias aledañas de la Nueva España durante el siglo XVIII.¹³²

En cuanto a la competencia por materia jurídica, la Real Audiencia de México comprendía asuntos civiles, penales y administrativos, para ello estaba organizada en salas, de justicia civil y de crimen. Las salas de justicia conocían los recursos de apelación y suplicación en materia civil o administrativa cuando se afectaba el interés de un particular dentro de 5 leguas¹³³ de su jurisdicción o fuera de la jurisdicción de cada alcalde ordinario, le correspondía atenderlos a la Audiencia, con sus oidores, alcaldes de crimen y fiscales, los asuntos que no tenían solución en esta instancia o que sobrepasaban cantidades monetarias de 600 pesos se llevaban a la apelación del Consejo de Indias dando sentencia única e inapelable a los asuntos.¹³⁴

¹³¹ Mariana Moranchel Pocaterra: *El Consejo de Indias y su relación con la vía reservada en el reinado de Felipe V*, tesis para obtener el grado de Doctora en Historia del Derecho y de las Instituciones, por la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2012, pp. 60-61.

¹³² A. Bucio Ramírez, *op cit.*, p. 62.

¹³³ Antigua unidad de medición que abarca aproximadamente distancias que van de los 4 a los 7 kilómetros.

¹³⁴ Pilar Arregui Zamorano: *Las Audiencias de México según los visitantes (siglos XVI y XVII)*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, p. 32.

La sala del crimen le correspondía su funcionamiento en los ámbitos de la justicia penal, se encargaba del control de cárceles y presos, así como del orden público, la moralidad, y la custodia de la información criminal recibida en las apelaciones que solo podían ser atendidas en una sala de justicia de la Real Audiencia, aunque las sentencias de muerte si se podían apelar en el Consejo de Indias y de ahí determinar si se debía ejecutar la sentencia definitiva. La última instancia de los juicios de la ciudad de Valladolid en su mayoría se llevaba a cabo en la Real Audiencia de la ciudad de México dejando en claro que los asuntos del obispado de Michoacán era parte jurisdiccional de esta Audiencia.¹³⁵

La justicia ordinaria local atendía por medio de las autoridades, asuntos civiles de carácter privado o públicos que afectaban a los intereses sociales, aunque había otros casos mixtos, que trataban de asuntos mezclados con cuestiones civiles y penales, así como algunas materias no reservadas para los tribunales de justicia extraordinaria. Las facultades de justicia varían de acuerdo a cada autoridad local, donde se desprendían de manera descendente los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores, ordinarios y mayores de indígenas. Los corregidores y los alcaldes mayores podían conocer de todo lo que se ofreciera en cuanto a lo civil y penal de su territorio, tanto fueran asuntos entre indios como entre españoles o entre otros grupos sociales que conformaban la colonia.¹³⁶

La apelación de la justicia ordinaria debía pasar a la sala de los alcaldes del crimen, para conocer en vista y revisar cada asunto que llegara a esta instancia, de aquí que las diferentes audiencias conocieran las causas civiles y criminales procedentes de acuerdo al grado de apelación de los gobernadores, alcaldes mayores y otras justicias. Cuando no había alcaldes del crimen, los ordinarios ejercían esta jurisdicción en los pueblos por elección entre sus vecinos y conocidos, eran la primera instancia encargándose de las causas civiles y criminales hasta la sentencia definitiva cuando no había apelación, o comenzaban casos de oficio como los homicidios. La

¹³⁵ *Ibid.*, p. 33.

¹³⁶ José Luis Soberanes Fernández: "La administración superior de justicia en Nueva España", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. XIII, núm. 37, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., enero-abril, 1980, p. 144.

justicia ordinaria con todos sus jueces y tribunales especificados, se encargaba de juzgar y sentenciar a los malhechores que delinquían en su jurisdicción, teniendo como límite las afueras de las ciudades, aunque en lo des poblado, también era un escenario de múltiples crímenes, al no tener presencia de las autoridades, fue necesario crear una policía que persiguiera a los criminales en las zonas rurales, tarea otorgada a la Santa Hermandad.¹³⁷

La *Santa Hermandad* fue instituida por Fernando e Isabel los reyes católicos mediante las Cortes de Madrigal de 1476, unificando las distintas hermandades que habían existido desde el siglo XI en los reinos cristianos, para ejercer como cuerpo policial realmente organizado de Europa entendiendo que era una institución temporal que debía garantizar la seguridad de los campos y de las vías, al servicio exclusivo del Estado, tenían disposiciones para ejecutar sentencias de muerte, además de no contar con una jurisdicción como cualquier otro alcalde ya que la persecución de los malhechores podían llegar a todas partes, además de que todas las autoridades estaban obligadas a entregar a la Hermandad los presos que ésta les reclamara, por ser acusados de algún delito en los caminos, como robo de muebles, animales de granja en despoblado, asesinatos, heridas, e incendio de cultivos y casas de campo.¹³⁸

La justicia de la Santa Hermandad en Nueva España, no había mejorado la situación criminal en los caminos y en las afueras de los pueblos durante todo el siglo XVII, ya que los hombres de las cuadrillas no tenían un salario fijo y solo se mantenían personalmente, además de que sus acciones no tenían independencia de la sala de crimen, razones por las que el duque Fernando de Alencastre Noroña y Silva comenzara acciones para el restablecimiento y fortalecimiento de la Santa Hermandad en el año de 1710, intento que no prospero al seguir la subordinación de los alcaldes de la sala de crimen.¹³⁹

¹³⁷ Alicia Bazán Alarcón: “El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España”, en *Historia Mexicana*, vol. 13, núm. 3, El Colegio de México, México D.F., enero-marzo, 1964, p. 320.

¹³⁸ Enrique Martínez Ruiz: “Algunas reflexiones sobre la Santa Hermandad”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 13, Editorial Complutense, Madrid, 1992, p. 97.

¹³⁹ María Luisa Rodríguez-Sala: *Cinco cárceles de la Ciudad de México sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*, México, Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, p. 275.

En relación con la justicia extraordinaria en la Nueva España, y para el debido cumplimiento de la administración judicial, las instituciones estaban divididas en jurisdicciones especiales, dando así un derecho privilegiado ya que su conjunto de normas, están añadidas a las normas generales, regulando la vida jurídica de uno o varios territorios de la corona española, o bien la de una clase social e incluso de un solo individuo. Este tipo de justicia corresponde a asuntos donde estaban involucrados las clases más desprotegidas o grupos de personas con características particulares que requerían de un trato específico para la solución de sus conflictos.¹⁴⁰

Los indígenas de la Nueva España, fueron un grupo que ocupaba de una justicia especial, aunque la equiparación jurídica correspondía a la de los españoles rústicos y miserables. El *Juzgado General de Indios* desde 1591 fue la institución que buscó facilitar los mecanismos de solución y procedimiento de conflictos con la reducción o eliminación de los costos judiciales de funcionarios, abogados y notarios, garantizando el acceso directo a la justicia para los indígenas. El nombramiento de un defensor de indios como único representante de ellos en los casos, facilitó resolver los conflictos por la vía de negociación y no por medio del juicio, además con este sistema se buscó terminar con los conflictos jurisdiccionales en los casos de indios, solicitando que al cargo de virrey se le diera competencia de primera instancia en todas las causas civiles y criminales que afectara a los indios, con la opción de apelar la sentencias en la Real Audiencia correspondiente.¹⁴¹

Los asuntos en las jurisdicciones extraordinarias de los fueros personales y de grupo están reservados para los tribunales, juzgados y consejos especiales de justicia como, la Inquisición o el fuero eclesiástico, el tribunal de minería, o fueros de milicia y de marina. Conforme a lo religioso la Real Audiencia como eje de la justicia civil ejercía su control jurisdiccional, en los asuntos de los eclesiásticos, por lo cual la iglesia se mantenía en constante reclamo manifestando que atentaba contra su fuero y su autoridad divina, gracias a estos argumentos, la mayor parte de los casos de apelación

¹⁴⁰ A. Bucio Ramírez, *op cit.*, p. 67.

¹⁴¹ *Ídem.*

de eclesiásticos tenía éxito, contra las actuaciones judiciales civiles quedando libres de las sentencias.¹⁴²

El respeto al fuero eclesiástico, significó que todos los asuntos dirigidos a los preladados, clérigos, novicios y demás puestos que conformaran una orden religiosa, no podían ser procesados por jueces no eclesiásticos, ya que las causas eran de carácter espiritual y, por lo tanto, eran asuntos juzgados en primera instancia por el obispo o arzobispo de la respectiva diócesis, en materia civil y criminal. La siguiente instancia era tratada por otro obispo quien conocía la primera resolución y este podía ser cercano o conocido del primer juez, los castigos que podían imponer los obispos eran monetarias y se auxiliaban de la Real Audiencia para ejecutarlas, este tema sobre lo religioso es objeto de un estudio más a fondo en el siguiente apartado sobre la justicia eclesiástica.¹⁴³

Continuando con la justicia extraordinaria, en cuanto al grupo económicamente poderoso de los mineros, por su trabajo en la explotación de minerales en especial de plata y oro, que constituía la principal fuente de ingresos que obtenía la corona, los crímenes relacionados con este sector fueron atendidos por los alcaldes mayores desde el siglo XVI hasta el entendimiento de que su solución debía ser por medio de una institución especial llamada el *Real Tribunal de Minería de la Nueva España*, establecido en el año de 1777 en la ciudad de México.¹⁴⁴

En los Reales de Minas había dos diputados territoriales elegidos por votación directa por los dueños de las minas y por sus trabajadores, la función era promover los intereses de los mineros y vigilar el estado de las minas e informar anualmente al tribunal sobre los descubrimientos, pertenencias, rescate de metales, desagües, medidas, deserciones y avíos. En materia de justicia eran jueces de primera instancia, en materia criminal conocían de hurtos de metales como oro, plata, plomo, así como herramientas y demás

¹⁴² Águeda Jiménez Pelayo: “Tradición o modernidad. Los alcaldes mayores y los subdelegados en Nueva España”, en *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, vol. 7, núm. 21, Universidad de Guadalajara/Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Guadalajara, mayo-agosto, 2001, p. 139.

¹⁴³ P. Arregui Zamorano, *op. cit.*, p. 34

¹⁴⁴ Juan Ramón Méndez Pérez: “La quiebra del tribunal de minería de la Nueva España vista mediante el financiamiento a las actividades bélicas de la corona española, y su herencia a la deuda pública mexicana”, en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, vol. XXVI, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F, julio-diciembre, 2012, p. 32.

artículos pertenecientes a las minas, otros crímenes, como las insubordinaciones cometidos en las minas se sancionaban desde el encarcelamiento, penas económicas hasta la mutilación corporal, los tribunales mineros sólo realizaban la aprehensión del criminal y el expediente de la causa, para luego entregarlo a los jueces reales en correspondencia con la sala del crimen de la Real Audiencia y así ejecutar dichas sentencias.¹⁴⁵

El fuero militar y de marina concentraba una serie de privilegios otorgados a las tropas que servían a las líneas de la corona, gozaban de sueldo abonado por la tesorería del ejército, además de la absolucón del pago de servicios, tenían la autorización para poseer carabinas y pistolas largas para usarlas aun cuando no estuvieran de licencia o comisión. No podían ser presos por deudas contraídas después de haber servido en el ejército, y no era posible ejecutar las deudas sobre sus caballos, armas y vestimenta, salvo por mandato de la Real Hacienda. Su fuero en materia de justicia, no tiene jurisdicción las autoridades ordinarias en sus asuntos civiles o criminales como hurto o pillaje de bienes privados y públicos, riñas, asesinato o maltrato de civiles y prisioneros por parte de los oficiales, ya que estaban sometidos a la justicia militar, juzgados por un *Consejo Supremo de Guerra* desde el siglo XVI exceptuando los casos relativos de posesión de propiedades y particiones de herencia.¹⁴⁶

Después de casi un siglo de acciones, la justicia ordinaria de la sala de crimen y de la Santa Hermandad en persecución y castigo de los delincuentes, no había sido efectiva contra la criminalidad de la regiones despobladas de la Nueva España al igual que de la ciudad de Valladolid de Michoacán, las ineficiencias judiciales lograron un aumento alarmante de crímenes llegando a constituir un serio problema para las autoridades, para el comercio, para la seguridad, y para el desarrollo social de cada ciudad novohispana. El mal funcionamiento, de la sala de crimen constaba en la nula examinación, aprobación y modificación de las sentencias de la justicia local, por lo que esta institución solo se limitaba a la ejecución, tras este hecho la justicia local de cada parte de la Nueva España, no tenían el apoyo

¹⁴⁵ A. Bucio Ramírez, *op cit.*, p. 70.

¹⁴⁶ *Ibíd.*, p. 73.

jurisdiccional suficiente, por lo que no se podía tener un adecuado sistema antisocial.¹⁴⁷

La justicia local trato de remediar la situación jurisdiccional, buscando que se le otorgaran nuevas atribuciones para así obligar a los alcaldes de la sala de crimen hacer sus tareas y erradicar la intensa actividad criminal, aunque el 28 junio de 1706 el rey Felipe V desechó la proposición para ampliar las facultades de los jueces ordinarios en el sentido de que éstos no tuvieran la obligación de hacer previa consulta a la sala del crimen y que en casos de pena de muerte, ejecutaran la sentencia y una vez consumada fuera informada esta acción a la Real Audiencia.¹⁴⁸

Pasaron varios años tras la proposición de los jueces ordinarios para remediar los graves males, que relataban los virreyes, la sala del crimen y el arzobispo de México en cuanto a la superabundancia criminal, de los territorios novohispanos, por lo que el rey Felipe V retomo dicha propuesta enviándole al virrey Marqués de Valero la Real Cédula de 21 de diciembre de 1715, en la que autorizaba convocar una junta de ministros, para tomar la decisión adecuada y remediar todo tipo de acciones que estuvieran fuera de las leyes. Con apoyo de la real cédula, el virrey, decretó el 5 de noviembre de 1719, convocar a junta a tres oidores y a un alcalde del crimen, los cuales se reunieron el 9 de noviembre con asistencia del virrey, acordaron suspender el efecto restrictivo del auto acordado del primero de marzo de 1601, donde se estipulaba y se prohibía a las justicias que ejecutaran penas corporales, especialmente la de muerte, sin consultar previamente a la Real Sala del Crimen.¹⁴⁹

El virrey confió y dio comisión a una persona para que en calidad de juez, y asesorado por abogados expertos, procediera contra todos los delincuentes, ladrones o salteadores en despoblado y en poblado, los aprehendiera, diera sus causas en forma sumaria y con la brevedad posible ejecutara las sentencias aunque fueran de muerte sin consulta previa, estableciendo los cimientos para la comisión de la acordada el nombramiento del primer

¹⁴⁷ Colín M. Maclachlan: *La justicia criminal del siglo XVIII en México: un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, p. 85.

¹⁴⁸ A. Bazán Alarcón, *op. cit.*, p. 323.

¹⁴⁹ *Ibíd.*, p. 325.

juez de acuerdo al fundamento en la Real Cédula de 1715, fue conferido a don Miguel Velázquez Lorea, provincial de la Santa Hermandad y que se había distinguido en la persecución de los malhechores, a quien se le expidió su nombramiento el 11 de noviembre de 1719, por virtud del cual, obtuvo facultades amplias, extraordinarias, y extensivas poniendo en práctica primero en la gobernación de la Nueva España y poco a poco se fue haciendo en Nueva Galicia y Nueva Vizcaya.¹⁵⁰

La Acordada funcionó desde el 11 de noviembre de 1719 hasta el 31 de mayo de 1813, durante estos años hubo 10 jueces que caracterizaron con su actuación en sus respectivas épocas, aunque Miguel Velázquez Lorea es el juez más reconocido por ser el fundador y un eficaz elemento en la persecución y castigo de los malhechores, su diligencia le valió la felicitación del rey y el aplauso de la sociedad. Durante su actuación sostuvo una constante lucha contra la sala del crimen, la cual promovió numerosas competencias y le opuso múltiples dificultades al grado que le daba igual de trabajo como los delincuentes que frecuentemente se encontraban en todos los territorios de la corona. Una de sus principales acciones fue suprimir la venta de los reos a las panaderías, tocinerías, obrajes de paños y trapiches de azúcar, reduciendo en dos las clases de reos, sentenciados y huidos, así como se redujo el asilo eclesiástico, concedido por los templos de cada villa o ciudad.¹⁵¹

El tribunal de la Acordada no sólo estuvo vinculada con la sociedad para mantener la tranquilidad pública, el desenvolvimiento de este tribunal siguió las exigencias de los buenos comportamientos y hábitos los cuales se hicieron presentes cuando al tribunal se le agregó el *Juzgado de bebidas alcohólicas* fundado en 1759 durante la época del segundo juez, Joseph Velázquez Lorea hijo del primer juez, la acordada obtuvo la oportunidad directa de influir en el alcoholismo uno de los graves males que perjudicaba constantemente la tranquilidad social de la Nueva España, además de que estas acciones significaban una columna importante de ingresos para el tribunal.¹⁵²

¹⁵⁰ Edith Natalia García Ramírez: “El tribunal de la acordada”, en *Epikieia*, núm. 23, Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Iberoamericana León, León Guanajuato, primavera, 2014, p. 5.

¹⁵¹ M. Luisa Rodríguez Sala, *op. cit.*, p. 277.

¹⁵² *Ibid.*, p. 281

Los intentos por evitar la venta de bebidas alcohólicas, tales como el pulque, tepache, binguí, guarapo, mistelas, aguardiente de caña o chinguirito, entre otras muchas. Las Reales Cédulas se refieren a este asunto desde los siglos XVI y XVII fue hasta el 13 de diciembre de 1744, que la Real Cédula prohíbe expresamente la fabricación y uso bebidas embriagantes clandestinas en la Nueva España, ya que su consumo perjudicaba la economía de la corona, mermando los cultivos de las viñas de la Península, y en la disminución de los derechos de navegación al no poder cobrar el transporte de las bebidas, una de los principales ramas del comercio, dejando en claro que no solo era un problema de buenas costumbres, ya que el trasfondo fue de corte económico.¹⁵³

No obstante, antes de que entrara en vigor la Real cedula ya se tenía un hombre que venía cumpliendo la función de juez privativo de bebidas desde noviembre de 1742 su nombre era don José de Velasco y Padilla. El 4 de septiembre de 1811 se publicó un nuevo permiso para fabricar y usar libremente el vino, mezcal, o aguardiente, continuando el funcionamiento hasta el 31 de mayo de 1813, se extinguió junto con el Real Tribunal de Acordada. La extinción de los Juzgados de la Acordada y Bebidas Prohibidas, se resolvió ante la virtud de la *Constitución Política Española* de 1812, con previa consulta de las Cortes Extraordinarias de Cádiz, por lo que fueron clausurados el 31 de mayo de 1813, según consta en la cuenta que rindieron el administrador tesorero y el contador al virrey Félix Calleja.¹⁵⁴

La delincuencia originada durante el siglo XVIII determinada por circunstancias personales, económicas y sociales, desarrolladas desde la formación de la colonia con herencias medievales y condiciones de vida deteriorables por la desigualdad social, económica, como jurídica generaron una rivalidad entre los grupos novohispanos llevando a que la población menos desprotegida sufriera de los abusos de las autoridades civiles ocasionando miseria, hambre, disgusto, rebeldía y crímenes.¹⁵⁵ Dentro de este apartado las instituciones civiles desprenden una paradoja, ya que el sentido

¹⁵³ A. Bazán Alarcón, *op. cit.*, p. 330.

¹⁵⁴ *Ibid.*, p. 332.

¹⁵⁵ Jorge E. Traslosheros: "Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España", en *Historia Mexicana*, vol. 55, núm. 4, El Colegio de México, México D.F., abril-junio 2006, p. 1131.

en el que se analizó el mecanismo judicial resulta que, al tener varios organismos no garantizan la justicia y ni los derechos de los ciudadanos, por diversos conflictos como privilegios, desigualdad económica, jurisdicciones y por la falta de efectividad a la hora de aplicarse las leyes.

2. LA JUSTICIA ECLESIAÍSTICA.

La justicia religiosa novohispana está vinculada con la moral mediante la implantación de la evangelización y símbolos cristianos en la mentalidad de los nativos, dicha conversión comenzó desde que el conquistador Hernán Cortés desembarcó en Veracruz en 1519, bautizando a indios caciques con el apoyo de su capellán Bartolomé de Olmedo de la Orden de la Merced. Hecho que cumplía con los estándares de los reyes de España y de la iglesia católica romana, quienes requerían de hombres convencidos de su vida religiosa para dar el debido respeto a sus votos de pobreza, castidad y obediencia, para llevar a cabo tareas con los indígenas del Nuevo Mundo que implicaban el bienestar espiritual de los naturales velando por su fe y las costumbres de los cánones morales, doctrinarios y dogmáticos otorgados por la cristiandad, por ello la evangelización paso a manos de los religiosos franciscanos, dominicos y agustinos quienes fueron seleccionados en distintas etapas para conducir a la sociedad cristiana hacia la utopía narrada en los hechos de los apóstoles del Nuevo Testamento.¹⁵⁶

Las grandes enfermedades y los desastres naturales que diezmaron a la población novohispana, mencionadas y narradas en las vidas de los religiosos encargados de evangelizar el nuevo territorio procuraron hacer acciones para sobrellevar y aliviar el dolor que se había sufrido, por lo que la relación entre males y bienes son de un mundo sobrenatural o del más allá. El consuelo de las penas fue atribuido a milagros de Dios, de Cristo, de los Santos, y de la Virgen, así como la difusión y adoración de las reliquias en-

¹⁵⁶ Manuel Ramos Medina: "El virreinato novohispano en tiempos de los Austria", en *Estudios filosofía, historia, letras*, vol. 2, núm. 69, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, D.F., verano 2004, p. 88.

viadas por Roma a todas sus iglesias y conventos, con el motivo de lograr una gran divulgación de las grandes proezas de los objetos, que hoy en día quizá están alejados de nuestro pensamiento, por estudios científicos que pueden dar respuesta y solución a los desastres que azotan a cualquier sociedad, sin necesidad de pensar en un castigo divino.¹⁵⁷

El miedo al más allá se convirtió en uno de los puntos centrales de la predicación y de la renovación moral, ya que al acentuar la crueldad de los castigos que se podían aplicar durante y después de vida, tal como se observa en los distintos murales sobre el infierno utilizados por los religiosos no solo como una forma de adoctrinar a los indígenas, sino también con la singular intención de lograr el control de aquellas personas que continuaban con sus antiguas prácticas idolátricas, lo cual tenía que suprimirse de los indígenas pecadores convenciendo a los mismos de ser merecedores de las llamas del infierno, por lo que el resultado era fundamental para su transformación cultural e ideológica.¹⁵⁸

Una vez que se han examinado algunos puntos sobre la conducta cristiana es importante hacer una definición en el sentido teológico y normativo, ya que desde esta perspectiva el pecado tiene una doble connotación, la primera muestra la fragilidad o el desentendimiento de la relación que se establece con Dios, la segunda es la evidencia de una regulación del comportamiento social mediante la moral de la misma. Fundamentalmente, las clasificaciones de los pecados, se basa tanto en la palabra, pensamiento, acción y omisión elementos que podían ser perseguidos y castigados. Algunos pecados pueden pasar de ser una trasgresión moral a ser un mal para la sociedad en ello la justicia es la encargada de castigarla, no se debe pensar que la iglesia solo buscaba reprimir los comportamientos desviados, al contrario tenían como objetivo restablecer la relación del hombre con Dios.¹⁵⁹

Aunque dicho restablecimiento se obtenía mediante el castigo, esta representación directa del orden del colectivo social, expresa y regenera los valores de la moral, para Émile Durkheim esta relación que se genera entre

¹⁵⁷ *Ibid.*, p. 106.

¹⁵⁸ Rogelio Jiménez Marce: "El pecado en la Nueva España", en *Fronteras de la Historia*, vol. 19, núm. 1, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Bogotá, Colombia, enero-junio 2014, p. 219.

¹⁵⁹ *Ibid.*, pp. 215-216.

las cosas sagradas y los valores fundamentales, es suficiente para que se dé una respuesta punitiva a todo acto criminal que hiere sentimientos y valores sagrados arraigados en todas las conciencias que concuerden con el ideal de la sociedad. De esta forma, más que ver el castigo como un instrumento disuasivo para controlar la conducta individual, se debe ver como una expresión de la acción moral, ya que la violación de las reglas supone un ataque al corazón de la sociedad, por lo que debe castigarse con penas intensas adecuadas a la gravedad de la ofensa, de aquí que la pena no contiene en su pura esencia y finalidad jurídica, sino una manera de saciar el deseo de venganza que emerge de forma espontánea en la comunidad.¹⁶⁰

La persecución y confesión sacramental del crimen y de los actos antimorales son parte fundamental del cuidado de las costumbres cristianas para lograr vivir en armonía, la estrecha relación existente entre el pecado y el crimen recae en que todo crimen implica por necesidad un pecado en la medida en que ofende a Dios y al prójimo, en otras palabras, es la ruptura de la concordia entre lo legal y lo divino. Para establecer la armonía social sólo se puede mediante la penitencia, el perdón, la reconciliación y la justicia, por lo que se busca una solución continua entre ambos, si bien el crimen es consecuencia de una falta moral, no todo pecado es un crimen, pero basta con el simple hecho de que tenga apariencia de malo, para inducir y dar mal ejemplo a los demás para que pequen y pongan entredicho la salvación eterna del alma de quien la comete, de las autoridades que lo permiten, y de la sociedad en su conjunto.¹⁶¹

Una de las principales autoridades religiosas que trataron de contener la moral y la fe cristiana fue el *Tribunal del Santo Oficio* de la Nueva España mandada fundar por el rey Felipe II en el año de 1569, la cual después de dos años logró instaurarse en la ciudad de México con la expresa prohibición de que conociera de los crímenes cometidos contra la fe por los indios o cualquier otro agente, ya que estos asuntos quedaron bajo la jurisdicción

¹⁶⁰ Lina Mariola Díaz Cortés: “Algunas consideraciones sobre el castigo. Una perspectiva desde la Sociología”, en *Revista de Derecho penal y Criminología*, vol. 28, núm. 83, Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, Colombia, 2007, p. 146.

¹⁶¹ Jorge E. Traslosheros: “El pecado y el delito. Notas para el estudio de la justicia criminal eclesiástica en la Nueva España del siglo XVII”, en *Alegatos*, núm. 58, Universidad Autónoma Metropolitana, México, septiembre-diciembre 2004, p. 373.

ordinaria de los obispos y arzobispos. Es claro que el Santo Oficio gozó de la muy especial protección y privilegio de la corona, ya que nadie en su vasta jurisdicción contó con recurso alguno para oponerse a sus autos y resoluciones.¹⁶²

Los tribunales eclesiásticos ordinarios y el tribunal del Santo Oficio tuvieron que convivir de manera estrecha al ser ambas instituciones responsables de los ámbitos particulares de la fe y de las costumbres cristianas de la iglesia, a pesar de la limitación los indios estuvieron muy presentes en la inquisición como referente de algún juicio, en calidad de testigos, como víctimas o incluso como demandantes. El Santo Oficio de México dependía del Supremo Consejo de la Inquisición de España, se organizaba con sus inquisidores para extender su presencia a través de las redes de jueces comisarios del virreinato de Nueva España, si bien tenía un espectro geográfico mucho mayor que un tribunal de cualquier obispado, era porque sus funciones de atender y castigar con la fuerza los crímenes exclusivamente cometidos contra la fe por la población no india.¹⁶³

Por su parte los tribunales eclesiásticos, si bien es cierto que geográficamente ocupaban un espacio más limitado, sus competencias eran mucho mayores que las del Santo Oficio, atendían a toda la población dentro de sus diócesis en asuntos que tuvieran que ver con la defensa de la jurisdicción eclesiástica, los diezmos, los testamentos, las capellanías, las obras pías, los problemas de la disciplina interna de la iglesia, la justicia criminal y civil de la clerecía, todo lo relativo a la moral sexual y vida matrimonial, con excepción de la bigamia la cual era seguida por el tribunal de la inquisición, además de llevar asuntos de fe y costumbres de la población indígena, española, mulata y otras mezclas.¹⁶⁴

¹⁶² Jorge E. Traslosheros: “Los indios, la inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso, 1571-1750”, en *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la hispanoamérica virreinal*, (Jorge E. Traslosheros y Ana de Zaballa Beascochea, coordinadores), México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 51.

¹⁶³ *Ibíd.*, p. 53.

¹⁶⁴ Ana de Zaballa Beascochea: “Del Viejo al Nuevo Mundo: novedades jurisdiccionales en los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España”, en *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la hispanoamérica virreinal*, (Jorge E. Traslosheros y Ana de Zaballa Beascochea coordinadores), México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 19.

Las prácticas transgresoras, que frecuentemente atendió la Inquisición fueron los dichos o hechos heréticos, los cuales consistían en palabras y en actos en contra de la fe católica, y en contra de los objetos sagrados como, estampas de vírgenes, santos, ángeles, crucifijos, entre muchos otros, dichas acciones eran castigadas severamente y se requería iniciar un proceso indagatorio contra aquellas personas que fueran sorprendidas haciéndolas.¹⁶⁵ Las personas más perseguidas por la institución fueron los judíos, los homosexuales, herejes y los practicantes de brujería, a lo largo de la historia la imagen de la Inquisición, se vio enmarcada por la represión y por la crueldad, al conocer su oscurantismo en las matanzas de sus enjuiciados quienes a pesar del castigo continuarían su escarmiento eterno, después de la muerte por medio de las terribles llamas del infierno, de los diablos y bestias que se encontraban al acecho de estos pecadores.¹⁶⁶

Bajo el supuesto de los que blasfemaran, injurias en contra de Cristo o se burlaran de los símbolos sagrados no constituía para ellos un pecado, sino un libre albedrío y de identidad, pero para la cristiandad este tipo de acciones eran delictuosas y merecían un castigo tanto en la vida como en el más allá. Se cree que los pecadores son agentes activos que amenazan al orden natural y sagrado del mundo debido a que se aislaban de la comunidad cristiana y de todo lo que emana de ella. Por ello, el discurso cristiano enfatizaba el papel del Diablo como causante del mal, pero sobre todo como el elemento que unificaba a los pecadores en su guerra contra Dios y la humanidad, cualquiera podía convertirse en servidor del demonio, y para conservar el equilibrio cósmico debían ser eliminados, con lo que no solo se justificaba el castigo de los pecadores, sino también su imaginario cristiano sobre la salvación.¹⁶⁷

Uno de los medios que se usaron tanto en la justicia civil como religiosa fue la tortura, la que servía para denotar cierto grado de culpabilidad en el enjuiciado, estas prácticas se ejercían en dos ámbitos en público y en

¹⁶⁵ Evy Pérez de León: "Las religiosas y sus prácticas transgresoras en el siglo XVIII", en *Inquisición y derecho. Nuevas versiones de las transgresiones inquisitoriales en el Nuevo Mundo. Del antiguo régimen a los albores de la modernidad*, (Luis René Guerrero Galván coordinador), México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, p. 15.

¹⁶⁶ M. Ramos Medina, *op. cit.*, pp. 83-84.

¹⁶⁷ R. Jiménez Marce, *op cit.*, p. 218.

privado, con el fin de conseguir una confesión tanto del pecado como del crimen. La ceremonia de la tortura pública se utilizaba como acto de revelación donde ya se tenía la certeza de su culpabilidad, y quien recibía el castigo volvía hacer su confesión ante una multitud del pueblo, para que la justicia fuera legible por todos y para que el suplicio del culpable fuera un ejemplo para los demás pecadores y delincuentes, intimidándolos u orillándolos a sentir vergüenza de sus actos para entregarse a las autoridades.¹⁶⁸

En cuanto al martirio en la sección privada, esta se aplicaba durante la estancia del culpable en la prisión, era parte fundamental del proceso donde se destinaba usar medios violentos para la confesión de quien se tuviera ciertas acusaciones, así como de sus cómplices, o para forzar las declaraciones de los testigos o del propio reo que por sí mismo no estaba dispuesto a hacer.¹⁶⁹ Los actos violentos que se acostumbraban en ambas instancias fueron apretar los pulgares, quemar los pies, el intento de desprender alguna extremidad del cuerpo, los azotes, las mutilaciones de ojos, orejas, manos, y de lengua, así como las galeras y la pena de muerte, se reservaron formas más dolorosas para los delitos más graves, ya que la pena de muerte se aplicaba en los delitos de herejía, magia, sacrilegio, la sodomía, bestialidad, robos, y en algunos casos de homicidio.¹⁷⁰

Las penas debían ir en proporción al daño causado según sus atenuantes de responsabilidad, lo que se analiza en la justicia criminal eclesiástica de la Nueva España es que los castigos infringidos por el tribunal eclesiástico como por la inquisición se consideraban ejemplares no por ser terribles, sino por su capacidad para demostrar a la sociedad que determinada conducta era reprobada por la santa iglesia y en consecuencia también por el rey. En esta lógica, la iglesia podía ser al mismo tiempo una madre exigente, justa, diligente y piadosa, más allá de las sentencias duras, esta justicia parece haber tenido por objetivo último de sus acciones la reconciliación del agresor con el agredido, fuese una persona o en su caso con Dios.¹⁷¹

¹⁶⁸ L. Mariola Díaz Cortés, *op. cit.*, p. 149.

¹⁶⁹ María Isabel Marín Tello: "El debate sobre el uso de la tortura en la segunda mitad del siglo XVIII", en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho XVIII-2006*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, p. 216.

¹⁷⁰ *Ibid.*, p. 222.

¹⁷¹ J. E. Traslosheros: "El pecado y el delito...", *op. cit.*, p. 274.

La iglesia cayó en su propio espejismo al suponer que derrotando la herejía podía derrotar a su principal enemigo Satanás, sin observar que el origen de la anti-moralidad tenía otros elementos como la ignorancia, la traición, y hasta la misma imaginación, dejando en claro que debían buscar nuevas correcciones y formas de impartir justicia a través de los eclesiásticos, por lo que el racionalismo rindió frutos logrando que los indígenas novohispanos hicieran suya la religión católica. Las idolatrías y las supersticiones indígenas existieron más en los ojos de quienes las rechazaban y las acusaban, lo que deja en claro que muchos de estos problemas fueron por falta de interpretación de quienes perseguían las faltas a la cristiandad.¹⁷²

Entre muchas de las reformas del Siglo de las Luces se discutió la desigualdad de los pecados o delitos entre la aplicación de la tortura como de las penas, la propuesta ideal era que el maltrato se eliminara de cualquier proceso, para dar una distinta concepción tanto al derecho penal como a la justicia eclesiástica, dejando atrás la represión como la única arma de lucha contra la criminales y los pecados, buscando profundizar en las causas reales de los hechos para tratar de evitarlos, otro planteamiento fue la vigilancia sobre la población como una medida preventiva, aunque la tortura quedó prácticamente abolida en Europa en las primeras décadas del siglo XIX, sigue siendo una práctica utilizada en nuestros días en distintos países, siendo un tema concurrido en distintos debates.¹⁷³

En conclusión, la justicia eclesiástica, fue uno de los dos pilares que sostuvieron el orden de la sociedad de Valladolid, sus investigaciones y castigos recaían en los delincuentes que dañaran la fe cristiana y sus costumbres, aunque su jurisdicción trataba asuntos de los religiosos y de las personas que difamaban a la iglesia, también llevó conflictos criminales de los cuídanos como mancuerna de la justicia civil. Las sanciones aplicadas por esta autoridad buscaban dar el perdón de Dios a los faltantes, por lo que eran ejemplos de lo que habían hecho mal para el resto de las personas.

¹⁷² Gerardo Lara Cisneros: “La justicia eclesiástica ordinaria y los indios en la Nueva España borbónica, balance historiográfico y prospección”, en *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal*, (Jorge E. Traslosheros y Ana de Zaballa Beascochea, coordinadores) México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 155-156.

¹⁷³ M. Isabel Marín Tello: “El debate sobre el uso de la tortura...”, *op. cit.*, p. 230.

3. EJECUCIÓN Y FUNCIÓN SOCIAL DEL CASTIGO.

La aplicación de las leyes y sanciones en la colonia, fue una de las principales razones que facilitaron la administración de las costumbres cristianas y del sistema de justicia, en el cual un juez tenía la obligación como funcionario real para establecer el orden jurídico o en su caso un eclesiástico para desarrollar la misma función de acuerdo a su jurisdicción. Tanto como los juristas, moralistas, religiosos, delincuentes y la sociedad general vivieron la trama de la vida jurídica como parte de una función teatral donde los protagonistas eran los humanos y el escenario el mundo, dicha teatralidad judicial cumplió en Hispanoamérica la importante tarea de acercar y representar al lejano rey con sus súbditos por lo que la implementación de los castigos fueron connotados como rituales del derecho desde la conquista española hasta finales del periodo colonial.¹⁷⁴

Las representaciones dramáticas fueron impuestas a la sociedad para recibir a virreyes, noticias públicas como leyes, juramentos solemnes, procesiones religiosas y ceremonias públicas, como parte de la teatralidad el tiempo y el espacio jugaron un papel importante por varios siglos en las acciones jurídicas y religiosas, en cuanto al tiempo se realizaban desde que salía el sol hasta que se ocultaba, aunque para el distintivo de las causas judiciales se desarrolló de otra forma para que el ritual del castigo fuera puntual, poniendo horarios en cada tribunal fuera civil o religioso, en ellos se colocó un reloj el centro de todas las salas de los tribunales y secretarías de la Nueva España, para una mejor distribución del tiempo en las audiencias, y en la ejecución de las sentencias. El funcionamiento del espacio, el preferido para el drama fueron las calles, templos y plazas, que tenían un protocolo, creado y controlado por el rey y por el Consejo de Indias para llevar acabo los procesos.¹⁷⁵

La ceremonia punitiva que se practicó por varios siglos y en diferentes partes del reinado novohispano se consolido como la suma de acciones

¹⁷⁴ Salvador Cárdenas Gutiérrez: "El teatro de la justicia en la Nueva España. Elementos para una arqueología de la judicatura en la época barroca", en *Historia Mexicana*, vol. 55, núm. 4, El Colegio de México, México D. F., abril-junio, 2006, p. 1181.

¹⁷⁵ *Ibíd.*, p. 1189.

aterrorizantes gracias a la práctica de los suplicios, que no era más que la representación de la pena sobre el interés de la justicia, haciendo sensible a todo aquel que observara el castigo en el cuerpo del criminal y la vergüenza que recaía sobre él, por lo tanto el suplicio no restablecía la justicia solo reactivaba el poder de quien podía castigar de manera injusta. Las penas dolorosas, son un fenómeno inexplicable ya que van de acuerdo a la imaginación cruel de los hombres, estas acciones de tortura durante los procesos de las investigaciones como ya se mencionado fue una práctica común realizada por un tiempo determinado para buscar la confesión del crimen, y el arrepentimiento por alguna falla moral o civil. Las penas físicas de los condenados, podían ser avergonzados, azotados, cortados, y en casos extremos la aplicación de la pena de muerte en sus distintas modalidades fuera por razones injustas o justas.¹⁷⁶

Las penas menores y mayores que se ejecutaron como parte del teatro jurídico están relacionadas a diferentes tipos de delitos, aunque para la ceremonia del castigo menor se procuraba el uso del sambenito prenda que se refiere al arrepentimiento o a la vergüenza pública, dependiendo la falta se podía acompañar con azotes y penitencias espirituales como asistir a las peregrinaciones, guardar ayunos, rezar oraciones, acudir a misa en calidad de penitente. Por si sola, la pena de azotes era una actividad pública que se ejecutaba el mismo día en que se le daba lectura a la sentencia, para ello se montaba al reo en un asno llevando solamente una prenda, una soga en el cuello y una mordaza, para realizar un recorrido siendo azotado como fue predispuesto en la sentencia. Otro de los castigos comunes en la Nueva España fue el destierro según la gravedad de la falta el condenado podía ser desterrado de la Corte, de la ciudad, de la región, o del virreinato.¹⁷⁷

Las penas mayores que se ejecutaron de acuerdo al delito en el periodo colonial conducían al culpable al sufrimiento y al dolor insoportable que concluía con la vida del castigado, la mayoría de dichas penas fueron condenadas a cargo del Santo Oficio y ejecutadas por los tribunales reales. Como ejemplos los crímenes de herejía, rebeldía y judaizarse se sentenciaba

¹⁷⁶ Michel Foucault: *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI Editores, 2003, p. 31.

¹⁷⁷ M. Luisa Rodríguez Sala, *op cit.*, p. 165.

con la pena de relajamiento la cual consistía en que los enjuiciados por la inquisición eran entregados a los tribunales reales para que se les ejecutara la condena de muerte por garrote y posteriormente, se quemaba el cuerpo en la hoguera, al igual que a los muertos que se les descubría que tenían otra fe, se exhumaba sus restos para convertirlos en ceniza, para los jóvenes que cometían este delito se les asignaba a servir en los conventos, y a los ancianos la pena variaba entre una cantidad de azotes o pasar unos años en las galeras.¹⁷⁸

En los delitos de carácter económico durante gran parte del periodo colonial se castigaba de distintas formas como con la muerte en la horca, o en el sitio de los hechos, la muerte por garrote en la cárcel, azotes, cortadura de las orejas y de manos antes o después de la muerte y con sanciones económicas. En cuanto al robo con sacrilegio, su pena eran los azotes y el herramienta, para marcar con hierro encendido al culpable. Por último el daño a la propiedad ajena se podía ser acreedor de muerte y después de ejecutada la sentencia se descuartizaba los cuerpos para poner las partes en las calzadas, calles y caminos de la ciudad para que la ejecución fuera una fiesta popular acompañada de una procesión, aunque con la transformación de las penas se podía ser recluso por un cierto número de años o pagar monetariamente el daño.¹⁷⁹

El homicidio era sancionado con la pena capital para crear una pedagogía mediante el miedo a ser castigados con garrotazos, con el corte de la mano derecha, con el deceso en la horca o ser degollado en la plaza pública. Si durante el robo había homicidio, el garrote era el castigo idóneo, en el traslado del delincuente a su suplicio por las calles públicas hasta llegar al patíbulo donde sería ejecutado poniendo sus restos en el lugar donde cometió el delito. El intento de homicidio se sancionaba con el corte de una mano y en algunos casos se daba sentencia de muerte en la horca, al menos de que consiguiera el perdón de quien intentó matar.¹⁸⁰

¹⁷⁸ A. Suárez Terán, *op cit.*, p. 89.

¹⁷⁹ *Ibid.*, p. 91

¹⁸⁰ José Miguel Palop Ramos: "Delitos y penas en la España del siglo XVIII", en *Estudis Revista de Historia Moderna*, núm. 22, Universidad de Valencia, Valencia España, 1996, p. 93.

Otros castigos implementados durante esta época por delitos de carácter sexual, como las relaciones sexuales fuera del matrimonio con fines placenteros, así como la sodomía, la violación, el adulterio, la bigamia, el incesto, el autoerotismo, la bestialidad, el sacrilegio en cuanto a tener relaciones con una monja o clérigo, fueron actos que se llevaron sin la intención de procrear o de respetar las buenas costumbres y por lo tanto debían ser sancionadas por el tribunal del santo oficio o por la justicia ordinaria.¹⁸¹ En este sentido los castigos implementados para estas faltas sexuales, fueron los azotes, la humillación pública, el destierro, en algunos la muerte y la reparación económica ya que en algunos casos, muchas de las víctimas de la violación resultaban embarazadas, por lo que los agresores fueron obligados a mantener dicha consecuencia.¹⁸²

Si bien es cierto que la justicia de la época colonial persigue al cuerpo del culpable, el suplicio no cubre un castigo corporal justo, al organizar un ritual de sufrimiento para marcar a los pecadores y criminales, con lo que solo se logra tener una manifestación de quien puede castigar y hacer sufrir a las personas, es así como el acto del castigo se hacía público en su aplicación para que fuera legible por la mayor parte de la población con su presencia previamente requerida se aterrorizaba con los castigos como forma de prevención de las actividades antimorales y delictivas, aunque con el paso del tiempo la sociedad cuestionó todas estas prácticas inhumanas, además de que la aplicación de las leyes eran clasistas, e injustas, por los privilegios, arbitrariedades, excesos, exageraciones, que otorgaba las autoridades a unas cuantas personas.¹⁸³

Bajo estos elementos la conciencia humana buscó la forma de castigar de otro modo, deshaciendo el enfrentamiento físico del culpable ante la venganza, cólera, tiranía, excesos, y cruel placer de castigar mediante la violencia de quien ejecutaba los castigos, así como la participación del pueblo con su atroz costumbre de hacer justicia al vengarse siempre con la san-

¹⁸¹ Alma Cecilia Rivera: *Concepciones novohispanas de la sexualidad en la sociedad del siglo XVIII: las monjas cacicas del convento de Corpus Christi*, tesis para obtener el título de Licenciada en Historia de México, por el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Pachuca de Soto, México, 2008, p. 29.

¹⁸² María Teresa Patiño: “Delitos en torno al núcleo familiar. Delitos contra las mujeres”, en *Historia y Memoria*, núm. 5, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Tunja Boyacá, Colombia, 2012, pp. 183-184.

¹⁸³ L. Mariola Díaz Cortés, *op. cit.*, p. 150.

gre del culpable. Por ello los reformadores del siglo XVIII denunciaron lo que excede a la justicia y al legítimo poder, llevando a ser precisos de lo que era la justicia criminal, junto con la necesidad de ejercer un castigo sin suplicio, lo que dio pie a respetar la vida y a escarmentar de manera justa las acciones del delincuente, este hecho se formalizó hasta el siglo XIX, ya que el criminal, se convertiría en un blanco de la intervención penal, para corregir y transformar, en un campo totalmente diferente a lo vivido, aboliendo en un cierto grado el maltrato físico y poner como castigo ejemplar la privación de libertad en las cárceles para su rehabilitación.¹⁸⁴

La cárcel no es una institución nueva esta ha acompañado desde muchos siglos a las distintas sociedades, siendo entendida como un medio de reclusión temporal para el delincuente que espera su resolución jurídica o la ejecución de la pena correspondiente, fue así que Alfonso X de Castilla estableció en las Siete Partidas del año de 1256, que la cárcel solo es para guardar a los presos. Aunque en esta postura, el rey resaltó su lado humanitario, en un contexto medieval que a la hora de hacer justicia y de castigar a los presos se dejó marcado una serie de penas atroces y brutales hasta a finales del siglo XVIII ya que claramente se consideraban el dolor y la muerte como penas comunes a la época colonial, sin embargo, este acercamiento humano que se plasmó en dichas leyes fueron antecedentes para regular los castigos y las estancias en la cárcel.¹⁸⁵

La prisión fue el castigo ideal para suspender los derechos del individuo, excluyéndolo de la sociedad y a la vez poder adquirir el privilegio de pagar sus faltas sin pasar por situaciones arcaicas o salvajes del suplicio, así como el destierro, las multas y las humillaciones con violencia ejercida por la misma comunidad para la supuesta justicia.¹⁸⁶ El castigo de prisión con trabajos forzados o simplemente como forma de detención no era un castigo hasta que dicho encierro era complementado con otros elementos como la mala alimentación, la privación sexual, algunos golpes, celdas incómodas, a pesar de ello en muchos casos la gente pobre y sin oficio preferían cometer

¹⁸⁴ M. Foucault, *op. cit.*, p. 68.

¹⁸⁵ Véase en: *Las siete partidas de Alfonso X el sabio*, Partida VII, Título XXXI. De las penas y de las naturalezas de ellas, Ley IV.

¹⁸⁶ John Fredy Lenis Castaño: “Dialéctica del castigo. Institución, moralidad y control en las sociedades modernas”, en *Estudios Políticos*, núm. 42, Universidad de Antioquia, Medellín Colombia, enero-junio, 2013, p. 202.

un delito para ser encarcelados y mejorar su condición de vida, lo que nos habla sobre condiciones de supervivencia, y dejaba claro que el castigo corporal no bastaba, puesto que ahora se trataba de corregir el alma, el corazón, el pensamiento, la voluntad, y la disposición de querer delinquir.¹⁸⁷



Para corregir estas actitudes, la función de la cárcel fue disciplinar al delincuente mediante el trabajo duro y fomentando una conducta dócil, sometida a la jerarquía y a la vigilancia, tanto para el prisionero como para los demás ciudadanos que se encontraban fuera de la institución. Este desarrollo de pensamientos, resultó una forma de control criminal, ya que los prisioneros era considerados trabajadores directos de las autoridades. Estos cambios realizados en el siglo XVIII, terminaron convirtiendo en los siguientes años a las cárceles en un símbolo de terror ante la sociedad, cumpliendo varios objetivos al controlar el delito, rehabilitar al delincuente, inhabilitarlo, excluirlo, contenerlo, movilizarlo socialmente, mantener dentro

¹⁸⁷ M. Foucault, *op. cit.*, pp. 17-18.

de la producción económica, elementos que formaron una dominación por parte de las autoridades.¹⁸⁸

Para el caso concreto las principales prisiones en la ciudad de Valladolid del siglo XVIII, la primera tiene su origen con la fundación de la ciudad, fue conocida como la cárcel real. En el año de 1750 se construyó la cárcel de hombres (ubicado en la actual calle Abasolo con número 75 en el centro de la ciudad), la cual se encontraba anexada al edificio de las salas civiles y penales del Supremo Tribunal de Justicia junto con los departamentos de menores de edad, ebrios y responsables de faltas cívicas. La cárcel de los clérigos construida en 1755 a espaldas del palacio episcopal (ubicada en la actual calle Ignacio Zaragoza del centro con número 226), dicha cárcel fue destinada para la calidad de corrección de los sacerdotes que transgredían las normas eclesiásticas. De acuerdo con el tipo de delito los delincuentes vallisoletanos podían ir a una cárcel foránea como la cárcel del tribunal de la inquisición o la cárcel del tribunal de acordada.¹⁸⁹

El sistema de reclusión pasó a ser la sanción normal para cualquier tipo de transgresión, la cárcel fue aceptada como un elemento necesario de seguridad, donde la sociedad se acostumbraría a su funcionamiento y a sus actos disciplinarios. Por otra parte, la prisión puede resultar ser un fracaso pese a sus efectos en la vida social, ya que la eficiencia para reducir el crimen dentro de la institución es variable ya que en muchas veces los reos aprenden nuevas maneras de reincidir en sus crímenes al tener cercanía con los demás prisioneros. También el castigo deja desamparada a la familia del delincuente, por lo que más adelante se buscó nuevas alternativas en el esquema penitenciario para que los presos cumplieran su castigo de manera rápida y efectiva. Mediante la aparición de la criminología y de la psiquiatría, se hizo al castigo más como una terapia en vez de ser una sanción del delito, aunque en cada caso es único, al igual que su rehabilitación y el tiempo en el que se desarrolla.¹⁹⁰

En la función social de los castigos, se debe entender que el crimen y las acciones antimorales son rupturas de los lazos entre el culpable y las

¹⁸⁸ J. Fredy Lenis Castaño, *op. cit.*, p. 203.

¹⁸⁹ A. Suárez Terán, *op. cit.*, p. 122.

¹⁹⁰ L. Mariola Díaz Cortés, *op. cit.*, p. 157.

demás personas que conforman la sociedad, en otras palabras, el ataque de uno o varios implicados con sus transgresiones, afectan el sentir, el pensar y las creencias que conforman a la comunidad. También hay ofensas a la conciencia colectiva que no son propiamente actos criminales, son actitudes que la sociedad consideran necesarias, como ser buen padre o madre, ser buen hijo, ser buen cristiano o simplemente ser buena persona con los demás. Sin embargo las personas que no cumplen con ello, aunque no pueden ser vistos como criminales, son considerados como un problema y por ello podrían tener otro tipo de sanciones.¹⁹¹

Las penas que implementa la sociedad son representaciones de sentimientos comunes de ira, indignación y temor por lo que buscan de algún modo satisfacer la falta con en el dolor de quien es culpable. Entonces la pena pasa de ser un acto de justicia a una venganza que requiere el individuo afectado y la sociedad como tal, por ello dicha reacción es una experiencia colectiva ya que durante el proceso de justicia como ritual se definen los símbolos morales que el grupo social determinó apropiados para el desarrollo y regulación de los individuos, por lo que cada vez que se presenta un cambio de justicia se llevara una modificación necesaria del castigo. Con esto se puede explicar por qué no hay ninguna sociedad sin delitos, ya que para hacer dichas transformaciones sociales se necesita una criminalidad que sobrepase una tasa de delito normal, lo cual nos dice que el cambio debe hacerse para regresar a una tasa de delitos saludable.¹⁹²

El control social, estaba sostenido por diferentes instituciones, que están sometidas a configuraciones culturales, políticas y económicas, si bien en el campo jurídico el control del delito tiene cierta capacidad de generar cambios, y transformaciones en la estructura social, así como en la misma institución, la reconfiguración involucra mucho más que el cambio en la respuesta social frente a los delitos, también implica nuevas prácticas y maneras de hacer justicia. Por ello, el castigo es una manera de saber si hubo un cambio de estructura al aplicar una forma distinta de pena a la acostum-

¹⁹¹ Sergio E. Tonkonoff Costantin: "Las funciones sociales del crimen y el castigo. Una comparación entre las perspectivas de Durkheim y Foucault" en *Sociológica*, vol. 27, núm. 77, Universidad Autónoma Metropolitana, México D.F., septiembre-diciembre, 2012, p. 118.

¹⁹² *Ibid.*, p. 121.

brada, basándose en los patrones de acción e interacciones cotidianas de la sociedad, en ello ante los ajustes se puede generar problemas en el funcionamiento y en la efectividad de la institución o bien tener un control estable.¹⁹³

Haciendo un recuento del sistema jurídico y del funcionamiento social de los castigos, en la unión de la justicia tanto ordinaria como religiosa se tiene en cuenta lo que se dice y lo que no se dice de una norma, es decir lo visible y lo oculto de cada una de las instituciones, lo que resulta una complejidad para juzgar y castigar, que aparentemente sería simplemente una reacción de a todo delito le corresponde un castigo. En cada ciudad las relaciones sociales son complejas, y esta da su propio orden jurídico imponiendo los intereses de grupos sociales poderosos, débiles, soberanos, y súbditos, por lo que el castigo forma parte de una relación de fuerzas políticas más que una acción de justicia.

Se puede sancionar si se tiene poder para castigar y ser castigado si no se tiene el poder necesario para evitarlo, lo que genera un problema de legitimidad, ya que la justicia no sería equitativa, aunque en el fondo de la historia de la criminalidad, esto puede ser aceptado de acuerdo a cada sociedad, otorgando a los que tienen el poder de controlar las sanciones del delito, y los procesos de legalidad, así como moldear las actitudes colectivas y las mentalidades respecto a las transgresiones. Dentro de este capítulo también se analizó la evolución de los castigos que, para la sociedad novohispana del siglo XVIII, fue un progreso al tratar de extinguir los castigos sádicos que solo conducían a la muerte del delincuente, sin solucionar la problemática criminal. Aunque el suplicio se siguió dando, el mayor castigo de los delincuentes se transformó en privarlo de su libertad en las distintas cárceles hasta cumplir su condena.

¹⁹³ David Garland: *La cultura del control, crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, España, Editorial Gedisa, 2005, p. 38.

CAPÍTULO III.

DELINCUENTES QUE ATENTAN LA INTEGRIDAD FÍSICA.

La clasificación de la conducta delictiva, proporciona características comunes de los perfiles criminales, que ayudan a comprender las motivaciones de los delincuentes al realizar sus actos contra las personas de la sociedad de Valladolid de Michoacán. Los delitos y comportamientos que sobresalieron en la ciudad se dieron a través de atentar la sexualidad y la moral, con acciones como la violación, el incesto, la bigamia, y el adulterio, así como poner en riesgo la integridad física de las personas mediante las distintas formas de cometer homicidio. Crímenes que estuvieron relacionados con algunas necesidades y sentimientos pasionales, que gracias a su deshago el delincuente impactó notablemente en la vida de las personas.

1. EL PERFIL CRIMINAL.

El perfil criminal se conoce con varios términos y acepciones dentro de diferentes fuentes de información, llegando a tener sinónimos, como perfil psicológico, el perfil de la personalidad del criminal, el perfil del agresor, la investigación analítica criminal, entre otros. Todos estos términos tienen una finalidad común de identificar las características psicológicas de una persona basándose en el análisis de los crímenes que ha cometido, además de proporcionar una descripción general de esa persona. En otras palabras, el perfil criminal es una técnica psicológica, basada en los aspectos psicosociales del comportamiento humano en una escena del crimen, donde hay características tanto del criminal como de la víctima, que ayudan a expertos en criminalística a encontrar la motivación del delincuente, y a partir de lo cual se elaboran los fundamentos estadísticos que permiten estructurar grupos relativamente homogéneos de sujetos que cometieron determinadas actividades criminales.¹⁹⁴

El perfil general de los delincuentes, comprende los siguientes datos, edad, raza, empleo, ocupación, religión, nivel educativo, estado civil, entre otros elementos, tal información psicosocial puede ser utilizada por el sistema de justicia, para tener un margen de posibles sospechosos que tengan mayor tendencia a dañar a la sociedad y sus bienes. Hay dos maneras elementales para hacer un perfil, un proceso inductivo y deductivo. El perfil criminal inductivo se deriva de principios psicológicos generales del comportamiento criminal, partiendo del análisis empírico y estadístico, de un cierto número de casos resueltos. Este perfil generalizado que examina a un criminal se debe a que ciertas características de comportamiento y demográficas, son compartidas con otros criminales que han sido estudiados y que encajan con el mismo patrón de conducta, aunque es posible que el perfil contenga inexactitudes o ser utilizado de una manera inapropiada, con el

¹⁹⁴ Miguel Ángel Soria Verde: “La psicología de investigación criminal: perfiles psicológicos criminales y hallazgos criminológicos forenses”, en *Psicología criminal*, (Miguel Ángel Soria Verde y Dolores Sáiz Roca coordinadores), España, Pearson Educación, 2006, p. 365.

riesgo atribuirles a los individuos características personales que no se merecen.¹⁹⁵

El perfil criminal deductivo es el proceso de interpretar evidencia forense, como por ejemplo fotografías de la escena del crimen, informes y fotografías de la autopsia, así como un minucioso estudio de la víctima, con la finalidad de reconstruir de la manera más exacta los patrones del comportamiento criminal en la escena del delito para obtener una idea de lo que ocurrió momentos antes, durante y después del crimen como también especificando el arma utilizada. Al reconocer los patrones de comportamiento, la demografía y las emociones con las que actuó el criminal, los resultados de las evidencias establecen el perfil que determinara a cada delincuente, teniendo una retroalimentación constante, ya que puede aparecer nueva información o evidencia, para reformular el perfil, la desventaja de este método es dejar fuera del análisis algún factor externo que afectara el comportamiento del criminal, llevándolo a cometer actos que no habría estado dispuesto a cometer por su personalidad.¹⁹⁶

Al tener conocimiento de estas dos formas de realizar el perfil de los delincuentes, es necesario mencionar que, para el análisis de los criminales del siglo XVIII de la ciudad de Valladolid de Michoacán, el método inductivo es la manera apropiada para estudiar y reconstruir los hechos criminales del pasado, los cuales se interpretaran de acuerdo a cada caso, dando una clara idea de la actividad criminal de la sociedad. Por lo tanto, las teorías de la criminología, ayudan a comprender el proceso y la ejecución de la acción delictiva que en este caso se abordara a través de las clasificaciones de criminales ya realizadas, ya que una investigación de campo es imposible de ejecutar.

Para realizar un perfil, se deben usar técnicas o herramientas que faciliten el estudio criminal, por lo tanto, las funciones de las teorías son esenciales para aplicarlas en los métodos de la investigación. Una de las técnicas que hay en estos estudios es la psicosocial, la cual identifica grupos o con-

¹⁹⁵ *Ibid.*, pp. 366-367.

¹⁹⁶ Eryvn Norza Céspedes, Luz Anyela Morales Quintero, Deimer Meléndez Cardona y Libertad Merchán Rojas: "Perfilación criminológica: una revisión de la literatura y su aplicación en la investigación criminal en Colombia", en *Revista Criminalidad*, vol. 55, núm. 3., Policía Nacional de Colombia, Bogotá, septiembre-diciembre 2013, pp. 314-315.

juntos de personas con características afines en las motivaciones criminales, basándose en la experiencia y en la participación directa o indirecta de los casos criminales concretos. Se parte del análisis de la conducta al margen de la existencia o no de una patología en el delincuente, además se integran dentro de la investigación procesos estadísticos y matemáticos que ayudan a mantener un orden específico de estos individuos.¹⁹⁷

La exhaustiva recolección de información, ayuda a tener un conocimiento más amplio de lo ocurrido en la acción criminal, haciendo referencia a la continuidad de un estudio que formulan nuevos análisis en los casos de criminalidad. Otro elemento fundamental para perfilar es disponer de otras ciencias más allá de la psicología, de la criminología, o de la medicina forense, es decir hacer un estudio multidisciplinario, que agregue conocimientos tanto de las ciencias sociales como de las naturales. Entendiendo a la criminalidad como un proceso más amplio que forma una secuencia en un tiempo y espacio, determinado.¹⁹⁸

La interdisciplina implica una conexión mutua entre diversas ciencias o disciplinas concurrentes, cada una complementa y explica los fundamentos de las otras, la ausencia de alguna puede afectar la cantidad de visiones y soluciones de una problemática. No se trata de una competencia entre cada una de las ciencias afines, sino una forma de analizar un objetivo que relaciona sus diferentes campos y resultados de indagación, en este caso la criminalidad. La criminología interdisciplinaria busca los factores y elementos criminológicamente relevantes de entre una multitud de resultados parciales obtenidos con los diversos métodos, por lo que es imposible llegar a una síntesis criminológica si no es con métodos interdisciplinarios.¹⁹⁹

La interpretación del crimen, también se estudia mediante el comportamiento antisocial de las personas, dentro de este método se utilizan los factores y mecanismos biológicos, sociales y psicológicos, para encontrar lo que conduce al criminal a realizar determinados actos. Para la explicación de un crimen es necesario llegar a la síntesis criminológica, donde la vícti-

¹⁹⁷ M. Ángel Soria Verde, *op. cit.*, p. 366.

¹⁹⁸ *Ídem.*

¹⁹⁹ Antonio García Pablos de Molina: "La aportación de la criminología", en *Eguzkilore*, núm. 3, Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián, España, 1989, p. 80.

ma y los testigos toman un papel fundamental del hecho antisocial, por ello se distingue que el análisis de un crimen concreto, realizado en un momento y lugar determinado, que afecta a un particular, es diferente al estudio de un hecho criminal general, como la conducta antisocial, que desata una reacción social que inmediatamente genera inestabilidad por ignorar los valores y las leyes que estableció la sociedad.²⁰⁰

El delincuente antisocial, se diagnostica con datos cualitativos y cuantitativos sobre su estilo de vida, desde su niñez y adolescencia, para buscar factores, de su conducta que lo hace ser incapaz de relacionarse con sus semejantes, como nocivas compañías, mitomanía, promiscuidad, acciones impulsivas y asilamiento social. Esto tan sólo un indicador de la personalidad y características del sujeto antisocial, en realidad debe hacerse un estudio para separar al criminal de su crimen, para no quedarse sólo con los elementos clínicos y así ver la relación de algunas causas sociales que acompañan al criminal en cuestión, lo cual será de utilidad para legislar nuevas leyes que regulen las nuevas conductas de todos los ciudadanos.²⁰¹

Las técnicas determinan que cualquier persona o cosa que este en la escena del crimen deja algo en ella, y también se lleva algo cuando sale, lo que comúnmente se lleva de una escena son emociones, aprendizaje, costumbres y miedos. Por lo, tanto es necesario considerar que un delito puede ocurrir en diferentes lugares, lo que puede dar lugar a distintas escenas del crimen relacionadas con un mismo delito. Dentro del perfil criminal es la ciencia forense la que se ocupa de analizar las huellas del comportamiento en una escena del crimen, teniendo como objeto de proveer información útil a los encargados de impartir justicia, para la captura del delincuente desconocido. Evitando en lo posible terrenos especulativos adecuando la evidencia sobre la verdad de los hechos, aunque siempre será necesario interpretar los rastros o huellas con el comportamiento de otros crímenes con la pretensión de caracterizar a un delincuente desconocido.²⁰²

²⁰⁰ Luis Rodríguez Manzanera: *Criminología*, México, Editorial Porrúa, 1981, p. 48.

²⁰¹ Abel Rodríguez Taboada: "La personalidad antisocial", en *Cultura*, núm. 22, Asociación de Adolescentes de la Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú, 2008, p. 464.

²⁰² V. Garrido, *op. cit.*, p. 26.

Otra herramienta para identificar un delincuente es el *modus operandi* esta hace referencia a manera de comportarse de un criminal constituyendo las elecciones en las que pretende consumir un delito. Es el ¿cómo? y el ¿por qué? del delito, este método busca los medios de aproximación del criminal a la víctima, como el engaño o la sorpresa, así como el momento del día elegido para actuar, además de las zonas para abordarla y atacarla con una determinada arma o fuerza necesaria para controlar a su víctima. En algunas ocasiones, cuando el delito se llevó con éxito el delincuente puede completar su acción con un sello personal para satisfacer su motivación, este elemento es único y característico de cada criminal.²⁰³

Así como el análisis del contexto geográfico y el *modus operandi* del crimen, la victimología es una herramienta necesaria para el comportamiento del criminal, ya que las víctimas constituyen la última razón o motivo del malhechor quien complace su necesidad de delinquir o realizar un daño a la persona, que repercute en una ofensa a la sociedad. La victimología es importante para el perfilador, porque muestra lo que busca el criminal, es decir, el por qué hacer un mal a esa persona o a sus bienes, por ello con el fin de conocer mejor los hechos ocurridos se analiza varios elementos de la víctima como el estilo de vida, las relaciones, su salud, sus actividades rutinarias, sus gustos, y hasta las posibilidades económicas, elementos que dan pie a ser una víctima en cierto grado.²⁰⁴

A través del análisis de los perfiles criminales, se han consolidado algunas clasificaciones de la conducta humana, sean violentas o no, la primera conducta es la antisocial, en esta hay acciones que no están tipificadas en las leyes penales, pero van en contra de las adecuadas normas de convivencia, que agreden de alguna forma la colectividad y atenta contra la estructura básica de la sociedad. La segunda conducta es la asocial, la cual carece de contenido social y no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común. La última clasificación de la conducta es la parasocial, es diferente a las conductas seguidas por la mayoría de los ciudada-

²⁰³ Félix José Álvarez Saavedra: "El *modus operandi* hoy día", en *ReCrim*, núm. 1, Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Valencia, España, 2009, p. 46.

²⁰⁴ V. Garrido, *op. cit.*, p. 34.

nos, ya que no acepta los valores adoptados por la colectividad, no intenta realiza el bien común, pero tampoco no lo agrede.²⁰⁵

Cada una de las conductas tiene su propio sujeto, el social actúa conforme a sus creencias, ambiciones, reglas y grado moral, para cumplir con las normas de convivencia e interrelacionarse con la sociedad. A diferencia del sujeto asocial quien se aparta de la sociedad, vive independientemente y no tiene nada que ver con el bien común. El sujeto parasocial, no cree en los valores de la sociedad, pero no se aparta de ella, sino que comparte sus beneficios dependiendo de ella para sobrevivir. Por último el sujeto antisocial agrede y destruye los valores básicos de la sociedad, viviendo constantemente en contra de la sociedad.²⁰⁶

Una vez mencionado estos tipos de conductas y de sujetos de las mismas, se puede analizar de manera particular la clasificación de criminales que pueden presentarse en cualquier sociedad. Por ello, los agresores que atentan contra la vida o el físico de una persona son los de mayor preocupación para la criminalidad de una sociedad. Estos agresores pueden pertenecer a cualquier clase social, y estar adaptados socialmente pero pueden presentar alguna desviación sexual, deficiencia conductual y alguna adicción.²⁰⁷ Son sujetos incapaces de vivir en familia, generalmente responden por odio, por envidia o venganza cuando la causa que lo produjo es muy ligera, o en ocasiones ni siquiera hay causa. De aquí que los delitos sexuales y físicos se consideran salvajes, de hombres sin pudor, que llegan a cometer fácilmente homicidios, y robos por necesidad, vanidad y por insatisfacción.²⁰⁸

La conducta pasional es la que mejor describe a los delincuentes que afectan el físico de las personas, además de ser el comportamiento con más tiempo en la humanidad, ya que es mucho antes de pensar en una forma criminal se vincula como un instinto “salvaje” que puede tener diferencias antropológicas entre las diversas civilizaciones. Dicha conducta se puede confundir con acciones emocionales, pero la diferencia se encuentra en la

²⁰⁵ L. Rodríguez Manzanera, *op. cit.*, pp. 22-23.

²⁰⁶ *Ibid.*, p. 24.

²⁰⁷ M. Soria Verde, *op. cit.*, p. 375.

²⁰⁸ *Ibid.*, p. 259.

duración y profundidad de los hechos, en las emociones están la tristeza, la alegría, y la ira entre otras, mientras que en la conducta pasional está determinada por el odio, el amor, el sexo, la religión, el poder y la avaricia, las cuales tienen un mayor arraigamiento y duración que las emociones pasajeras de cualquier individuo de la sociedad.²⁰⁹

Por otra parte, la conducta del delincuente nato se percibe como un niño, que reacciona sin un control adecuado sobre sus emociones, presentando algún tipo de crueldad al tener ciertos elementos como furia, venganza, celos, mentiras, insensibilidad, falta de sentido moral, ocio y adicciones. El análisis de esta conducta está ligado con la teoría de Cesare Lombroso, quien hace referencia a los delincuentes que cometen delitos por posibles causas de herencia, relacionadas con una serie de elementos que se presentan en la constitución biológica del individuo, como el físico, su psicología, y su forma de socializar dentro del grupo al que pertenece.²¹⁰

La epilepsia es considerada como otra conducta, donde los sujetos, pueden reaccionar violentamente, llevándolos a cometer en casos extremos homicidios, y después de llevarlos a cabo quedan en un estado de tranquilidad, argumentando que perdieron por completo el control de sus acciones, al sentir vértigo o confusión. Las tendencias criminales de esta conducta son, la vagancia, deambular, sonambulismo, obscenidad, precocidad sexual y alcohólica, doble personalidad, cambios de humor y amnesia. La preocupación por los enfermos mentales, y por las causas psiquiátricas del delito, deben ser comprendidas mediante sujetos que no tienen capacidad de cometer algún crimen sin saber lo que hace, lo que lleva a analizar de otra manera la responsabilidad del culpable y por ende la aplicación las normas penales deberá ser distinta por las condiciones del enfermo, determinando la sanción de acuerdo a los agravantes de premeditación, brutalidad, y maldad, en ello también se deben considerar los atenuantes como el impulso, defensa propia y pérdida de memoria.²¹¹

²⁰⁹ Valentín Silva Melero: "Consideraciones sobre el delito pasional", en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, núm. 3, Ministerio de Justicia/ Boletín Oficial del Estado, España, 1952, p. 459.

²¹⁰ Verónica Da Re y Sandra Macerí: "La antropología criminal de Lombroso como puente entre el reduccionismo biológico y el derecho penal", en *Limite revista de filosofía y psicología*, vol. 3, núm. 17, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2008, p. 100.

²¹¹ L. Rodríguez Manzanera, *op. cit.*, p. 65.

La conducta psicópata se caracteriza por ser superficial, narcisista e implementar con maestría la manipulación y el engaño, este comportamiento es clasificado como antisocial, ya que los psicópatas muestran una notable falta de autocontrol, que derivan en delincuencia versátil desde su juventud. Estos individuos tienen un mejor control de sus impulsos, al no tener relaciones sociales estables ni sentir remordimiento, además cuando deciden delinquir tienen muy claro los riesgos que puede correr, generalmente buscan satisfacer con esto el aburrimiento, la necesidad de dinero o sexo, y obtener un cierto grado de poder, mediante premeditación de sus violentas acciones.²¹²

La criminaloide es aquella conducta que se percibe como un incidente ocasional que lleva al sujeto al delito, es decir que hay una cierta predisposición al delito de no haberse presentado la oportunidad ideal. Ahora bien hay criminales que buscan estas ocasiones lejos del lugar en donde viven para cometer sus acciones, están catalogados como criminales viajeros, ya que deciden ir a otra población para hacer sus operaciones, aunque deben familiarizarse con el lugar y con las oportunidades de realizar el delito, para ello localizan los lugares donde pueden sentirse seguros a la hora de cometer un crimen, además analizan y seleccionan a las víctimas más vulnerables para atacarlas.²¹³

Una vez hecho el análisis de los distintos tipos de conducta y de las herramientas con las que se elabora un perfil criminal, es necesario abordar los perfiles de los delincuentes de la capital vallisoletana, con el fin de estudiar algunos elementos generales que conforman la criminalidad de quienes cometen faltas de carácter legal y moral. Utilizando las características de los perfiles criminales ya elaborados en base a la forma de delinquir, así como de los medios con que realiza el daño a su víctima, ya que al no ser posible el estudio de evidencias, los documentos de los distintos crímenes que se realizaron en la ciudad de Valladolid de la Nueva España vinculan la interpretación de estos con elementos de conducta de los distintos perfiles criminales.

²¹² J. Nicolás Iván Martínez López: “Psicopatía: ¿Cuál es el origen del mal?”, en *El residente*, vol. 5, núm. 1, Mediagraphic, México, 2010, p. 15.

²¹³ V. Garrido, *op. cit.*, p. 29.

2. DELITOS SEXUALES.

La personalidad del delincuente sexual se entiende como sujetos con inmadurez emocional y con algún desequilibrio afectivo que se proyecta en conductas asociales. La historia de la familia del delincuente sexual muestra un hogar desintegrado, falta de supervisión, carencia de afecto y cuidados, rodeado durante su infancia de condiciones poco favorables para su desarrollo social, cultural y económico. Ante todo esto el delincuente sexual da razones para que su familia tome la actitud de rechazo y distanciamiento, generándose más problemas durante su castigo y después del mismo, gracias a la carencia de un núcleo familiar.²¹⁴

Por lo tanto, los delitos sexuales, son aquellas acciones que rompen las reglas sociales legales y morales de la sociedad, los actos más comunes dentro de las faltas sexuales son la violación, el incesto, la bigamia, el adulterio y el estupro. Todos estos delitos que destacan en la ciudad de Valladolid de Michoacán, presentan interesantes elementos, como la poca importancia que se le da al matrimonio cristiano, la violencia y la astucia con que se consuman las relaciones sexuales siendo faltas que tenía repercusiones sociales ya que es una transgresión a los ideales impartidos por la iglesia y por las autoridades civiles.²¹⁵

El criminal sexual puede cometer delitos, con violencia de manera natural y ocasional, estos delitos pueden ser realizados por individuos que presentan una conducta considerada normal pero ligada a una momentánea exaltación erótica que viene a desarrollarse generalmente bajo la influencia de condiciones particulares y bajo un leve estado de intoxicación alcohólica.²¹⁶ Dentro de estos delincuentes se encuentran los sujetos que desafían y trasgreden los límites y las leyes de ciertas conductas sexuales, quienes intenta llegar más allá de lo establecido realizando acciones antimorales y antisociales de manera constante.²¹⁷

²¹⁴ Hilda Marchiori: *El estudio del delincuente, tratamiento penitenciario*, México, Editorial Porrúa, 2012, p. 40.

²¹⁵ I. Marín Tello: *La vida cotidiana...*, op. cit., p. 71.

²¹⁶ Hilda Marchiori: *Psicología criminal*, México, Editorial Porrúa, 2003, p. 42.

²¹⁷ Mario Orozco Guzmán: *La soberanía del acto, un estudio introductorio a la noción del crimen de Freud*, México, Amapsi Editorial, 2007, p. 51.

Las acciones de los violadores, hacen referencia a las relaciones sexuales impuestas y consumadas por medio de la violencia, donde la víctima es forzada a realizar algún tipo de acción sexual, la conducta del violador varía de acuerdo al agresor y a las circunstancias del delito. Aunque la violación común, está acompañada de una conducta agresiva e intimidadora para conseguir la relación, también existe la violación sádica, que además de buscar la satisfacción sexual se produce más placer al experimentar la agresión excesivamente sobre el cuerpo de la víctima, donde el violador puede llegar a matarla para su satisfacción. Además este tipo de violencia puede ser realizada en grupo, los comportamientos crueles y violentos, rempazan un rechazo sexual hecho por la víctima.²¹⁸

Un delito muy concurrido en la ciudad de Valladolid que va de la mano con la sexualidad de los ciudadanos es el quebrantamiento al matrimonio que se lleva mediante promesas y engaños. En términos generales y teológicos el matrimonio es un sacramento que la iglesia preservar como monógamo, para controlar por distintas formas a los contrayentes, quienes elegían la participación de padrinos y testigos para celebrar la ceremonia dando fe y crédito de la unión de los desposados en la parroquia que les correspondía, facilitando el control de los enlaces matrimoniales.²¹⁹

La disolución o quiebra del matrimonio en el siglo XVIII eran poco factibles, ya que solo se podía lograr mediante dos formas por nulidad y por divorcio, por las siguientes razones cuando el matrimonio no era consumado, cuando uno de los conyugues era culpable de adulterio o de alguna otra falta que afectara la unión marital, teniendo como principal requisito que de la otra parte no tuviera antecedentes de circunstancias similares. En los casos donde los dos eran culpables de faltar a los estándares del matrimonio no se podía realizar la separación y tenían que reconciliarse, aceptando cada parte sus acciones carnales, haciendo referencia a que las autoridades continuara de cualquier forma el matrimonio, por ello, las violaciones maritales son alarmantes dentro del derecho canónico y civil ya que los comporta-

²¹⁸ Martín Nerea y Laura Vozmediano: “Conducta de agresión sexual: revisión de la literatura y propuesta de análisis mediante el modelo de triple riesgo delictivo”, en *International e-Journal of Criminal Sciences*, núm. 8, Centro Internacional de Investigación sobre la Delincuencia, la Marginalidad y las Relaciones Sociales, San Sebastián, España, 2014, p. 22.

²¹⁹ I. Marín Tello: *La vida cotidiana...*, op. cit., p. 73.

mientos inaceptables tanto de hombres como de mujeres que estando unidos en legítimo matrimonio dañan directamente el núcleo familiar.²²⁰

Las conductas de infidelidad o de adulterio son muy frecuentes en los criminales sexuales, este delito es considerado como tal por engañar al conyugue, para tener otra relación afectiva o sexual, como forma de sustitución al no sentirse satisfecho emocionalmente y sexualmente con su pareja, el sujeto recurre a otro persona de manera incógnita para evitar ser descubierto por su conyugue y por la luz pública la cual determina que los desacuerdos matrimoniales se deben solucionar, por lo que el adultero es visto como una persona desvergonzada, o bien como alguien poco confiable.²²¹

En los casos encontrados y analizados dentro de los documentos resguardados en los archivos históricos de la ciudad de Morelia son claros ejemplos de las trasgresiones contra el matrimonio. En ellos se encuentra un documento del año de 1700 que contiene el auto y las causas criminales en contra de Antonio de la Cruz y de Nicolasa Hernández, indios del pueblo de San Francisco del Rincón, vecinos de la ciudad de Valladolid de Michoacán, donde se le juzga a Antonio por tener ilícita amistad y palabra de casamiento con Nicolasa quien fue sacada por el susodicho de la casa de sus padres, y que aun viviendo la señora Francisca Antonia mujer de Antonio de la Cruz, con el fin de casarse ilícitamente tanto Antonio como Nicolasa cometieron homicidio mediante el envenenamiento de Francisca Antonia quien cayó en cama enferma durante 3 meses hasta el lecho de su muerte. Una vez muerta la señora los involucrados se casaron, pero al poco tiempo un testigo del pueblo de nombre Diego Reynoso Ponce de León, aclaro lo que había pasado, por lo que Antonio de la Cruz fue sentenciado al servicio de por vida en el hospital del pueblo y Nicolasa Hernández fue exiliada del pueblo para que se pusiera en honestidad.²²²

En los casos de este tipo se muestran la poca cordura a la que se puede llegar por el simple hecho de estar dentro de una inestable situación sen-

²²⁰ Mónica Ghirardi: "El matrimonio, el concilio de Trento e Hispanoamérica", en *Revista de Indias*, vol. 69, núm. 246, Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España, 2009, p. 254.

²²¹ María Esperanza Vaello Esquerdo: "El delito de adulterio", en *Anales de la Universidad de Murcia Derecho*, vol. 31, núm. 1-2, Universidad de Murcia, España, 1972, p. 80.

²²² AHCMO: Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie asesinatos, caja 831, carpeta 1, expediente 1, *Auto y causa criminal que de oficio eclesiástico se ha sugerido contra Antonio de la Cruz y Nicolasa Hernández, indios del pueblo de San Francisco del Rincón de León*, ciudad de Valladolid, 1700, 2. f.

timental, tanto de la pareja como de los amantes, quienes por el afán de estar con una persona hacen lo impensable por promesas de amor.²²³ Ocasionalmente engaños, maltratos, discusiones, heridas y la muerte de alguien sin importar si esta inmediatamente involucrado o solo un tercero dentro del problema. Por lo tanto, las acciones de bigamia y adulterio llevan elementos que buscan escapar de su realidad marital, intentando ocultar su verdadera identidad con el fin de comenzar una nueva relación ya que el engaño y el divorcio eran mal vistos en la sociedad, además para esta época eran pocas posibilidades de separarse de la unión, llevando a los implicados a cometer delitos para terminar el casamiento.²²⁴

El incesto es también otro delito de carácter sexual, el cual consiste en tener prácticas sexuales con alguna persona emparentada consanguíneamente de manera ascendente y descendiente, ya que incesto es considerado como una prohibición de los legados propios de la naturaleza del hombre, es decir de los instintos congénitos y biológicos, este problema se liga con no poder crear relaciones que se vinculen consanguíneamente con otras familias con el fin de desarrollar aspectos sociales, económicos y políticos, por ello es que el incesto es una acción negativa para la humanidad.²²⁵

Se produce por diversos motivos como, ausencia de la pareja, nula actividad sexual por enfermedad, por edad, o por rechazo de su pareja entre otras, al sentirse solo el individuo y sin posibilidad de establecer contacto con el exterior busca tener una relación dentro del núcleo familiar. En la mayor parte de los casos el núcleo familiar sufre un grave problema, ya que el autor del incesto y la víctima pertenecen a la misma estructura y son personalidades que presentan una grave depresión económica y socio-cultural trayendo grandes conflictos en sus historias personales.²²⁶

El delito de incesto está a veces relacionado con el infanticidio, al concebir un bebé de la relación prohibida, uno de los padres decide matarlo

²²³ Véase en, AHCMO: Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie asesinatos, caja 831, carpeta 7, expediente 1, *Autos y diligencias hechas por el licenciado Don Joseph Bernardino Alvares comisor del cabildo de la ciudad de Valladolid provincia de Michoacán*, ciudad de Valladolid, 1737, 23. f.

²²⁴ Manuel Torres Aguilar: "Algunos aspectos del delito de bigamia en la Inquisición de Indias", en *Revista de la Inquisición*, núm. 6, Servicio de Publicaciones de Universidad Complutense, Madrid, 1997, p. 121.

²²⁵ Raúl Jorge Aragonés: "Sobre el origen y naturaleza del incesto en la teoría de la evolución", en *Revista Intercambio. Papeles de Psicoanálisis*, núm. 19, Asociación Intercambios, Barcelona, 2007, p. 8.

²²⁶ H. Marchiori: *Psicología criminal*, op. cit., pp. 44-45.

para ocultar dicha relación, dando referencia a que también el embarazo se trata esconder. Por lo tanto, el incesto es de las problemáticas más graves y difíciles dentro de la criminalidad, por las conductas que transforman las relaciones de todos los integrantes de la familia de manera permanente creando nuevos comportamientos antisociales, además de provocar profundas alteraciones psicológicas y sociales que incitan a delinquir naturalmente a los demás integrantes por la conducta que han vivido dentro de su grupo.²²⁷ Si bien en la anterior definición de incesto se menciona que solo eran las relaciones entre familiares consanguíneos, para el siglo XVIII en la Nueva España hay casos referentes a este delito que fueron llevados entre personas sin vínculo sanguíneo, por lo que el incesto en esta época es considerado como la relación sexual previamente consentida entre familiares de sangre, y entre parientes políticos del matrimonio.²²⁸

El siguiente documento del año de 1759 sobre el delito de incesto, fue presentado por Simona Francisca Rangel casada con Joseph Francisco de Torres, la cual denunció a Eugenio también llamado el Coyote por haber violado la virginidad de su hija María del Carmen, el implicado aun estando casado con María de Santiago hija de Salvador Manuel de Torres, hermano de Joseph Francisco de Torres, resultando así ser la prima hermana de la mencionada María del Carmen. Argumentó la española Simona Francisca Rangel que los había encontrado una noche desnudos a su hija y a Eugenio, avisándole a su marido quien los corrió a golpes de la casa, y dentro de la declaración María del Carmen confesó que le dio entrada a su casa y que por su miseria y fragilidad consintió la violación de su virginidad, ya que tenían más de dos años de ilícita amistad y que fue cierto que su madre los encontró acostados y desnudos, resultando preñada a sus 18 años del susodicho Eugenio. Por su parte el violador confesó claramente su delito y que se arrepentía ya que él tenía más hijos y que no tenía con que mantenerlos, se le hizo el auto para ser reo en la cárcel pública por este delito.²²⁹

²²⁷ H. Marchiori: *El estudio del delincuente...*, op. cit., p. 30.

²²⁸ Véase en, AHCMO: Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie incesto, caja 835, carpeta 4, expediente 1, *Documento criminal, decreto que se manda a Salamanca, contra Simón Nicolás Gómez sobre incesto que cometió con una cuñada*, ciudad de Valladolid, 1732, 36. f.

²²⁹ AHCMO: Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos contenciosos, sub-serie incesto, caja 836, carpeta 12, expediente 1, *Denuncia y comparecimiento de Simona Francisca Rangel casada con Joseph Francisco de Torres*, la

El delito de estupro tiene similitudes con el incesto, ya que se refiere a la tentativa o consumación de relaciones sexuales de un varón de edad mayor mediante el consentimiento de la de una mujer honesta, mayor de doce años y menor de veinte años, en donde dicha relación la adolescente no fue privada de su razón para resistirse al acto, por ello el delito de estupro es cometido generalmente por una autoridad de la víctima, como un sacerdote, un tutor, un maestro, por el padre o un familiar cercano, en el caso de ser parientes consanguíneos se califica la acciones de estupro aunque la víctima sea mayor de veintitrés años por ser un abuso deshonesto mediante el engaño u otras formas que preparan el consentimiento de la adolescente.²³⁰

Un caso de estupro suscitado en 1769 cerca de la ciudad de Valladolid, donde se enjuicio y se puso en la cárcel al indio Manuel Antonio por habersele violentamente para atentar contra la sexualidad de su hija, en la confesión de ella esta dijo que se encontraba ebrio, aunque en la del culpable se mantuvo negativo. Se le colocó un mes en prisión, pero este se hizo a la fuga en compañía de otros delincuentes, y es muy posible que este escondido en un ranchito a media legua de distancia, aunque trato a su hija violentamente las pruebas dicen que no le violó su integridad sexual, por lo que aun llegándolo aprehender es tan pobre y miserable que no tiene con que costear los gastos procesales, así lo calificó Joseph de Pereda cura, vicario y juez eclesiástico. En la ciudad de Valladolid el Doctor Pedro Surrieta abogado de la Real Audiencia, examinador, gobernador, juez provisor y vicario general de este obispado de Michoacán en caso de que se le aprendiera se le condena a que dos días festivos sea llevado con soga al cuello y con corona de espinas en la cabeza a la iglesia para que hincándose de rodillas oiga la misa mayor.²³¹

Otro delincuente que se relaciona con acciones de estupro es el pedófilo quien es la persona que comete acciones tipo sexual contra los niños, se

cual denunció a Eugenio el Coyote por haber violado la virginidad de su hija María del Carmen, hecha por el cura y juez eclesiástico del Valle de San Francisco Joseph Arévalo, Valle San Francisco obispado de Michoacán, 1759, 4. f.

²³⁰ Lorenzo Morillas Cueva: "El delito de estupro-incesto", en *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, núm. 29, Ministerio de Justicia/ Boletín Oficial del Estado, España, 1976, p. 300.

²³¹ AHCMO, Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie estupro, caja 833, carpeta 8, expediente. 1, *Diligencia criminal contra indio Manuel Antonio por habersele violentamente contra su hija*, ciudad de Valladolid, 1769, 3. f.

caracteriza por ser cobarde, impotente, inculcador de miedo e incapaz de sostener las relaciones sexuales y afectivas con adultos. El inestable sujeto, solo quiere controlar el cuerpo de la víctima y sus órganos sexuales como simples objetos.²³² En muchas ocasiones el pedófilo fue víctima de violencia y de maltrato sexual durante su infancia provocándole un trauma por su debilidad al no poder defenderse de un adulto, usando ese mismo principio para hacer daño a un niño sin culpa alguna. Además cuando quiere formar una relación con otra persona mayor no puede conseguirla ya que su cuerpo es muy grande para someterlo a la fuerza y representa un peligro para el delincuente al no dominarlo, cuando el pedófilo tiene una pareja esta se hace cómplice de los delitos y por dicho amor que tiene hacia él, justifica su perversidad.²³³

Un último delincuente sexual, es él quien lleva a cabo relaciones sexuales con animales, acto conocido como bestialidad, para este sujeto Sigmund Freud indica que su transgresión sexual traspasa la barrera de la especie, este rompimiento de límites sobrepasa los ideales de la pedofilia y de la violación, al abatir elementos como la edad, y el sexo, es decir que el delincuente, al no tener satisfacción de sus necesidades con un humano busca un animal sin importarle su bien estar con tal de llevar relaciones sexuales para sentirse bien consigo mismo. Al igual que en otros crímenes sexuales hay actos sádicos hacia los animales, producto del miedo del sujeto sádico al no poder actuar de la misma forma con otro ser humano, lo que hace buscar el placer en actos hacia los animales sintiendo lujuria ante el sufrimiento de ellos.²³⁴

Este tipo de conducta se presentan en menor cantidad que otras de tipo sexual, como ejemplo el documento de 1768 el caso del indio Joseph Antonio de 22 años de edad quien vio al presunto culpable Joseph Nicolás cometiendo impudicias con una vaca mansa perteneciente a Hipo Lucio Ugarte por lo que él mismo Joseph puso en confesión y lo llevó a la cárcel pública. De acuerdo con el tribunal y a las diligencias, se decretó que el

²³² Victoria Trabazo Arias y Fernando Azor Lafarga: “La pedofilia: un problema clínico, legal y social”, en *Edu-psykhé*, vol. 8, núm. 2, Departamento de Psicología y Educación de la Universidad Camilo José Cela, España, 2009, p. 205.

²³³ M. Orozco Guzmán, *op. cit.*, p. 58.

²³⁴ *Ibíd.*, p. 57.

siendo menor de edad el pecador se le nombrara un cuidador, y de no hacerlo así se le diera sentencia definitiva, al no asignarse dicho cuidador se le procesa para hacerle juicio y tomarle su confesión, dándole así un defensor de oficio. El indio que denunció a dicho menor iba acompañado de su mujer María Gertrudis quienes caminaban por el monte, se detuvieron para comer cerca de los mezquites, por lo que también ella vio al reo que tenía tirada dicha vaca y atada de las patas con una faja y que habiéndose parado la tiro nuevamente para cometer el pecado de bestialidad, y aunque el pecador se resistió lo aprendieron. El reo y su defensor presentaron un escrito con el que decía ser inocente del crimen, en su confesión fue azotado para que dijera la verdad, pero este negó en todo momento no haber cometido tal pecado. Al no haber evidencia de que era inocente o culpable, fue sentenciado a salir semidesnudo ante el público del pueblo de Acámbaro sacando al mismo tiempo a la vaca, y rezar el rosario por seis meses.²³⁵

La acción de bestialidad es rechazada totalmente por ser una conducta que va contra natura, ya que su presencia implica un peligro latente para la sociedad, ya que al reo se le podría considerar culpable de pestes, plagas y otras maldiciones divinas, convirtiéndose así en uno de los más graves crímenes que merecían las sanciones mayores como la muerte en el caso de que le delincuente fuera mayor de edad. Aunque con el paso de los años el delito se condena con penas de prisión, trabajos forzados y el destierro, la bestialidad como forma de alterar orden y los límites de la sexual fue una actividad que se llevó generalmente en lugares poco habitados para que las demás personas no pudieran pudiera delatar su falta de pudor e incontinencia sexual, y así no ser castigados.²³⁶

Para concluir, como se ha examinado los crímenes sexuales, son infracciones que arriesgan la tranquilidad y el orden establecido, los mayores efectos de estos delitos atentan directamente a las costumbres de la fe cristiana, por lo que aparte de cometer una infracción penal se comete un peca-

²³⁵ AHCMO, Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie bestialidad, caja 837, carpeta 2, expediente. 1, *Causa criminal fulminada de oficio contra Joseph Nicolás mulato libre, menor de edad del partido de Acámbaro por el delito de bestialidad*, Obispado de Michoacán, 1768, 4. f.

²³⁶ Véase en, AHCMO, Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie bestialidad, caja 837, carpeta 3, expediente. 1, *Autos criminales para definitiva, seguidos de oficio contra Pedro José Rueda, español del pueblo de Santiago Tuxpan y preso en estas cárceles eclesiásticas, desde el mes de octubre por el delito de bestialidad que fue denunciado*, Obispado de Michoacán, 1775, 5. f.

do, lo que rompe de manera voluntaria las normas religiosas y morales de Dios y de la divinidad católica, a pesar de la ferviente tradición católica, y lo visto en los casos sexuales de las personas de la ciudad de Valladolid de Michoacán y sus alrededores se observó la poca importancia de delinquir y pecar al mismo tiempo. Los delitos sexuales más frecuentes fueron el adulterio, la bigamia y las violaciones, donde la mayor parte de los culpables de estas acciones fueron hombres, con vicios e insatisfacción tanto sexual como sentimental.

3. DELITOS CONTRA LA VIDA, LOS AGRESORES Y HOMICIDAS.

Las lesiones entre los habitantes de Valladolid de Michoacán eran hechos que se daban con bastante regularidad, los conflictos que la gente protagonizaba la mayor parte de ellos llevaban una carga de violencia física que iba desde lesiones simples hasta algunas de gravedad que podían ocasionar la muerte accidentalmente o no de la víctima. Este grave problema social está vinculado con el consumo de bebidas embriagantes, con discusiones maritales, con insultos en las calles, problemas de faldas, problemas económicos y políticos. Dicha violencia tenía que ser controlada por las autoridades valli-soletanas de manera inmediata ya que los enfrentamientos se llevaban a cabo en lapsos cortos, por lo que se llevaban inmediatamente a los implicados a la cárcel para así comenzar la investigación correspondiente.²³⁷

Cuando se presentaba un caso de homicidio las autoridades llevaban un médico cirujano para hacer el reconocimiento de las heridas o de lo que causó la muerte, el mismo médico después de su análisis levantaba un acta que contenía las áreas afectadas del cuerpo, identificando si fue inmediata o tiempo después la muerte. El delito de homicidio se debía seguir de oficio por parte de las autoridades, por lo que no era necesario que se levantara una demanda por parte de los familiares del difunto para abrir una investigación contra el agresor. En muchos de los casos de agresión física, los tes-

²³⁷ I. Marín Tello: *Delitos, pecados y castigos...*, op. cit., *Ibíd.*, p. 197.

tigos eran insuficientes, ya que desconocen al agresor o simplemente el homicidio se ejecutó discretamente, otro elemento que es necesario aclarar es que los homicidas o los culpables de lesiones huían arrepentidos a los refugios eclesiásticos o a otros lugares de la Nueva España complicando la resolución y el castigo de la acción ilícita.²³⁸

Para comenzar el estudio de los delincuentes que atentan en contra de la integridad de las personas, es necesario definir la palabra violencia la cual se deriva del latín *vis* significa fuerza o vigor, tiende a referirse a un ser humano de carácter iracundo o brutal relacionado a la fuerza destinada para someter a otro ser.²³⁹ La violencia y la agresión podrían ser sinónimos, sin embargo, la agresión se distingue de la primera porque cumple con una importante y prehistórica función en la adquisición y defensa del territorio, los filósofos y psiquiatras distinguen entre una agresión benigna y una maligna. La benigna es una reacción espontánea y breve para protegerse del peligro, en tanto que la agresión maligna implica el deseo de dañar a los demás por un placer, además son personas sin libertad para tomar decisiones, así como la incapacidad del sentido de la vida, derivando en resentimientos hacia las personas de la sociedad.²⁴⁰

Por lo tanto, la violencia es una conducta que daña físicamente o psicológicamente a una o varias personas, es producto de condiciones internas y externas, que presentan conductas violentas sin que la personas estén plenamente conscientes de las razones por las que actúan de esa manera, tales conductas pueden estar acompañadas de alteraciones, como depresión, abuso de consumo de bebidas alcohólicas, y trastornos de personalidad. Es importante resaltar, que el criminal violento está marcado por las vivencias de su infancia, por lo que es posible que la violencia presentada en el núcleo familiar interfiera en la formación del sujeto, asociando estos elementos con la falta de recursos materiales se obtiene un mayor número de estos comportamientos.²⁴¹

Las agresiones que llegaron a quitar la vida de una persona, es una forma de ver la fragilidad de los individuos que se encuentran ante senti-

²³⁸ I. Marín Tello: *La vida cotidiana...*, op. cit., p. 78.

²³⁹ Robert Muchembled: *Una historia de la violencia, del final de la Edad Media a la actualidad*, España, Editorial Paidós, 2010, p. 17.

²⁴⁰ José Oliverio Tovar Bohórquez y Feggy Ostrosky-Shejet: *Mentes criminales ¿elijen el mal? Estudios de cómo se genera el juicio moral*, México, Editorial El manual moderno, 2013, p. 113.

²⁴¹ *Ibíd.*, p. 125.

mientos y situaciones que no pueden controlar, el delito de homicidio tiene varios agravantes y atenuantes según cada caso, por lo que es importante que se analice el grado de la sanción de acuerdo a si el homicidio fue doloso, ocasional, accidental, culposo, por demencia y por legítima defensa, dentro del mundo jurídico el homicidio se clasifica en tres tipos, el primero es considerado como simple, se refiere al delito que fue realizado sin premeditación alguna, es decir sin seguir algún tipo de plan, el segundo es con alevosía, en esta acción el atacante se encuentra seguro de que su víctima no se puede defender, y el tercer agravante es a traición, en él se planea el homicidio y es ejecutado por la espalda, dormido, con engaños, con venenos y por alguna paga monetaria.²⁴²

Desde la perspectiva psicología social se considera que cada individuo tiene una personalidad única, una historia, y un medio social, donde se determinan las circunstancias que lo pueden conducir a ser agresivo o violento. Dicho individuo puede ser socialmente adaptado, mediante el auto control de su conducta, aunque hay algunos agresores y homicidas carecen de antecedentes penales, se encuentran otros individuos que, durante su vida acumulan sentimientos y tensiones que dan como resultado conductas violentas e impulsivas, llegando a matar a una persona, de manera premeditada o confusional, una vez liberada su tensión, regresan a su estado normal de tranquilidad y de control. A pesar de que cada persona tiene su propia manera de ser y de actuar, se puede elaborar perfiles de los distintos agresores, para analizar sus particularidades y similitudes.²⁴³

El homicida es aquella persona que priva de la vida a otra persona, dicha conducta se puede manifestar en dos sentidos de manera individual y grupal, la primera se produce por un conflicto interpersonal, la segunda es una violencia dinámica donde participan varios sujetos, ya que por grupo entendemos como el conjunto de personas independientes que constituyen un organismo en este caso las pandillas criminales. El sujeto homicida como se había mencionado enfrenta un descontrol, por la acumulación de agresividad, lo cual es fundamental tomar en cuenta en esta circunstancia no

²⁴² Lidia Álvarez Gázquez: *El delito de homicidio en perspectiva histórico jurídica*, España, Universidad de Almería, 2015, pp. 28-29.

²⁴³ Margarita Ortiz Tallo, Alfredo Fierro, María José Blanca, Violeta Cardenal y Luis Miguel Sánchez: "Factores de personalidad y delitos violentos", en *Psicothema*, vol. 18, núm. 3, Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias, España, 2006, p. 459.

solo porque determina que el sujeto realice el delito, sino que de ello depende el incremento o disminución de la sanción que recibirá, de esta manera criminológica se puede realizar una valoración de las características de los homicidios cometidos en determinado territorio, haciendo referencia a que hay distintos tipos de homicidios.²⁴⁴

El homicida por alcoholismo, es una conducta delictiva muy frecuente en la criminalidad, ya que el consumo de alcohol produce un descontrol en el sujeto que da lugar a realizar acciones agresivas y violentas. Este comportamiento está relacionado con trastornos de personalidad como paranoicos, de inseguridad e inferioridad, en otras palabras el alcohol actúa como un desencadenante de la conducta delictiva, donde el alcohólico puede mostrar un nivel de violencia en el instante de quitarle la vida a una persona, con la única diferencia de que en otro estado anterior de alcoholismo, no hubiera sido posible tal grado de agresividad.²⁴⁵

El homicida por identificación emocional, es aquel que comete asesinatos en los conflictos, disputas, peleas, en las cuales él autor se siente herido emocionalmente. Este tipo de conducta se manifiesta, comúnmente en el homicidio por celos, donde el individuo tiene responsabilidades con su pareja, pero también piensa en que tiene el derecho de su posesión y eso hace que sea celoso, matando a su pareja o al quien hizo el daño en su relación, por lo tanto un hombre traicionado llega a ser alguien deshonrado y despreciado, que sólo puede rehabilitarse mediante su delito, en términos generales en el fondo de un crimen de esta clase puede hallarse el amor frustrado.²⁴⁶

Los homicidas por dinero o riqueza son sujetos que realizan el delito para obtener objetos de valor, dinero, joyas, entre otros artículos que les proporcionen una ganancia segura, son personas de escasos recursos, que encontraron esta forma de vida para subsistir. Los criminales de esta índole actúan, de acuerdo a las normas y valores de los grupos delictivos al que pertenecen, los cuales están conformados por ladrones, adictos y malhechores. Al cometer el asesinato trata de ocultar el crimen, por el temor a la persecución o a ser denunciado. Otro tipo de delincuente relacionado a este

²⁴⁴ Doria del Mar Vélez Salas, Manuel Alejandro Vélez Salas, Esperanza Martell Izquierdo, Oscar Rodríguez Chávez...: *Homicidio: una mirada a la violencia en México*, (Francisco Javier Rivas Rodríguez coordinador), México, Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, 2015, p. 26.

²⁴⁵ H. Marchiori: *Psicología criminal.*, *op. cit.*, p. 17.

²⁴⁶ Edgardo Alberto Donna: *Derecho Penal*, (Tomo I), Argentina, Rubinzal-Culzoni Editores, 1999, p. 59.

tema es el homicida asalariado, un individuo que realiza el delito a cambio de una remuneración económica previamente acordada, por lo común desconoce a la víctima y no planean el crimen sino que se limitan a solo ejecutarlo.²⁴⁷

Los actos de homicidas patológicos, se distinguen por cometerse en un estado de inconsciencia, lo cual lo hace ser más temida al no tener sentido de realizarla, al igual que en otros casos el homicida patológico está determinado por su medio social, económico y por el consumo de algunas sustancias nocivas como el alcohol. Los enfermos que presentan este tipo de conducta son los que sufren de esquizofrenia, amnesia, demencia, epilepsia y traumatismo, factores que afectan el control de su inteligencia, desatando impulsiones agresivas como respuesta de ideas erróneas a la realidad.²⁴⁸

En los siguientes casos de homicidios hay muchos elementos que se han mencionado anteriormente, lo cual ayudara a entender las acciones de los agresores. El documento del año de 1796 que contiene la sentencia contra José Salvador Mendoza indio vecino de la ciudad de Valladolid de Michoacán, por haber matado a su mujer María Apolonia de la Paz con alevosía dando apuñaladas con un belduque (cuchillo de hoja ancha y con punta alargada). El suceso se desarrolló, tras la fiesta de fuegos artificiales de Santa Teresa, llegaron a su casa donde empezaron a discutir y a forcejear resultando dañado el marido de una manga, quien se encontraba alcoholizado por lo que se molestó aún más y le dijo a su esposa que fuera al día siguiente a vender la prenda para sacarle algo de provecho. Al día siguiente el marido regresó a su casa y no encontró a su mujer por lo que se fue a buscarla, localizándola en la casa de sus padres, el marido le preguntó el porqué estaba ahí, a lo que contestó su esposa que él la corrió de la casa la noche anterior.

El marido molesto volvió a su casa donde tomó el belduque y se regresó con sus suegros, para sacar a la mujer la cual se resistió y fue apuñalada dos veces en la espalda cayendo muerta. José Salvador se fue a recluir en la iglesia de San Francisco, pero ahí lo detuvieron para encarcelarlo, él

²⁴⁷ *Ibid.*, p. 43.

²⁴⁸ Silvia González Parra, Juan D. Molina, David Huertas, Hilario Blasco Fontecilla...: "Violencia asociada con los trastornos esquizofrénicos", en *Archivos de psiquiatría*, vol. 71, núm. 2-4, Editorial Triacastela/ Fundación Archivos de Neurobiología, España, 2008, pp. 111-112.

argumentó que lo había hecho porque su mujer ya no lo quería y no estaba en su casa. Durante su juicio José Salvador pidió la inmunidad de su delito ya que estaba acusado de haber cometido el asesinato con alevosía, declarando que ignoraba que era eso, este caso llegó hasta la Real Audiencia de México donde la resolución final fue que no se le otorgaba la inmunidad, quedando en calidad de preso en la cárcel pública.²⁴⁹

Otro documento sobre homicidio es la carta de 1734 con el auto hecho al indio Jacinto Roque, dentro del escrito se pedía la inmunidad de dicho Jacinto, quien fue a la ciudad de Valladolid de Michoacán y mató a dos muchachos con un palo que se llevó desde su casa, el crimen fue confesado por el mismo Jacinto ante unos padres que se encontraban en el patio central del Colegio de la Compañía de Jesús. Los eclesiásticos inmediatamente hicieron la denuncia y resguardaron a Jacinto, el argumento de los asesinatos del indio fue que los mató porque la Santa Virgen le había dicho que tenía que eliminar a esos diablos. Al pasar unos días en la prisión pública de la ciudad de Valladolid Jacinto también dijo que le daban males de la cabeza y que se había ido a curar con una bebida hecha por unos indios. Su mujer quien pidió la inmunidad también declaró que le daban males que no podía controlar hasta desmayarse, el caso paso a la Real Audiencia y se le sentencio a rehabilitación con el médico Manuel Villegas Clavijo quien debía certificar cuando estuviera curado totalmente.²⁵⁰

Al analizar estos homicidios, podemos observar las consecuencias de inestabilidad marital que acompañado con el alcohol resulta en conflictos que derivan la pérdida de cordura al matar a una persona, en ambos casos se pidieron la inmunidad, uno por ignorancia y el otro por salud mental. En el caso particular del último documento dentro del Derecho español específicamente en las *Leyes de las Siete Partidas*, se estipula que el juez con ayuda de un médico deberá determinar si una persona está enferma de la mente de ser así se le puede llamar formalmente loco atribuyéndole inmunidades y

²⁴⁹ AHCMO: Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie asesinatos, caja 832, carpeta 18, expediente 1, *Sentencia seguida en este Tribunal en contra de José Salvador Mendoza, homicida de su mujer María Apolonia de la Paz sobre no gozar inmunidad sobres su auto*, ciudad de Valladolid Obispado de Michoacán, 1796, 4. f.

²⁵⁰ AHCMO: Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie asesinatos, caja 831, carpeta 5, expediente 1, *Carta con auto al indio Jacinto Roque*, ciudad de Valladolid, 1734, 9. f.

tratos especiales, ya que una persona con estas características fisiológicas no puede cometer verdaderos delitos, por falta de voluntad y de conocimiento.²⁵¹

Para demostrar la enfermedad se le hacía una investigación al reo, en ella varios jueces solicitaban testimonios para interrogarlos y comprobar el estado mental del acusado, es interesante ver como a una persona con diferente estado de salud, puede ser perdonada de cualquier tipo de delito, en cambio a las personas que cometen un delito sin querer son sentenciadas por cometer homicidios accidentales o por acciones de defensa propia.²⁵²

Para finalizar este capítulo, el perfil criminal a través de sus herramientas clasifica la conducta delictiva agrupándola en distintos conjuntos, determinando sus características, las cuales son usadas para comprender e identificar al responsable de alguna falta ante la sociedad. Por lo tanto, los comportamientos que agredieron la sexualidad y la integridad de las personas, esta contemplados en dichos perfiles, ambas acciones de los delincuentes vallisoletanos compartieron un elemento en común, la violencia para conseguir su objetivo. Misma que fue detonada por un sentimiento negativo, una exaltación erótica, una necesidad material y un desenfrenado consumo de alcohol, ocasionando alguno daño o la muerte a la víctima.

Estos delitos que afectaron el físico de los vallisoletanos, son los hechos que preocupan a cualquier sociedad, ya que en ellos la vida de la víctima corría peligro al realizarse. Por otra parte, no todas las acciones de los criminales sexuales fueron logradas violentamente, también utilizaron la astucia y el engaño para tener relaciones ilícitas con personas conocidas que les brindaba su confianza. Las sanciones aplicadas a estos dos grupos de crímenes, fueron ejemplares al analizar los agravantes y atenuantes de cada delito, dejando atrás la visión de los antiguos castigos corporales, por ello fue que las autoridades optaron por poner a los culpables en penitencia, en la cárcel, o en exilio para ser apartado de su acostumbrada vida.

²⁵¹ María Cristina Sacristán: *Locura y disidencia en el México ilustrado 1760-1810*, México, El Colegio de Michoacán/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, p. 29.

²⁵² *Ibid.*, p. 31.

CAPÍTULO: IV

DELINCUENTES ECONÓMICOS, VICIOSOS Y OCIOSOS.

La delincuencia económica, viciosa y ociosa, represento una serie de conflictos personales ocurridos por vivencias y gustos, que generaron situaciones incontrolables, y que unidos a factores del exterior como el desempleo, la marginación y la desigualdad social, condujeron a las personas a cometer delitos para buscar la forma de satisfacer sus necesidades, a través de conseguir los bienes de las demás personas, o mediante el exceso de actividades que producían la despreocupación y el bienestar del delincuente, sin darle importancia la opinión de los demás habitantes sobre sus malos hábitos, ni respetando las leyes de las autoridades de la ciudad de Valladolid de Michoacán.

1. DELITOS CONTRA LA ECONOMÍA Y LOS BIENES.

La conducta del delincuente económico se basa en acciones para obtener cosas con valor de venta, u objetos de uso o consumo que servían para satisfacer sus necesidades. Este sujeto, puede conseguir su bienestar de dos maneras, la primera es a través del hurto, la cual es entendida como la sustracción de la propiedad ajena sin violencia ni intimidación, considerado como el delito típico cometido por la gente pobre y por adolescentes preparados para la persecución. La segunda forma es el robo, que difiere con hurto debido a que el delincuente actúa con fuerza sobre los objetos, o ejerce violencia e intimidación sobre la persona, ya sea antes del robo para facilitar el acto o después del hecho para evitar ser perseguido al inculcar miedo a la víctima.²⁵³

Estos delincuentes se caracterizan por haber tenido una infancia desfavorable, ya que el inadecuado control familiar originado por la falta de uno de sus padres, más las frustraciones de sus necesidades como adecuada protección, falta de alimento, vivienda y vestimenta, llevaron al niño y al adolescente a comportarse criminalmente en contra de la familia, amigos, parientes y en general ante la sociedad. La conducta delictiva del ladrón, comienza desde la niñez, llevando a cabo un cierto número de robos experimentales de los bolsillos de sus padres, la verdadera intención del acto no es tanto el interés económico, sino lograr llamar la atención de los mismos y piensa que robando es la manera de castigar a sus padres por no amarlo, del robo familiar empieza a cometer delincuencia en la sociedad mediante una criminalidad individual o una grupal.²⁵⁴

La personalidad del ladrón puede contener elementos psicopáticos, asociales y agresivos, carecen de sentimientos de culpa y de lazos de afecto con otras personas, llegándolas a tratar como objetos y medios de placer, por ello siente adrenalina por la aventura del robo o del hurto siendo así una satisfacción fugaz, que constantemente debe repetirse en otros ambientes

²⁵³ Rodrigo Yañez: "Una revisión crítica de los habituales conceptos sobre el íter criminis en los delitos de robo y hurto" en *Polít. crim.*, vol. 4, núm. 7, Centro de Estudios de Derecho Penal de la Universidad de Talca, Chile, 2009, p. 89.

²⁵⁴ H. Marchiori: *Psicología criminal, op. cit.*, p. 29.

que proporcionen nuevas experiencias para robar, de ahí su vida inestable. Además de estas características el ladrón posee escasos antecedentes de trabajo, así como poca adaptación social en el aspecto laboral, ya que, no recibe satisfacción en actividades productivas, por otra parte el individuo se adapta a las normas y valores de un grupo que comparte rasgos de su personalidad, aunque dentro de él es autosuficiente para elegir a sus víctimas y su modo de ejecutar el crimen.²⁵⁵

Otro sujeto que comparte cualidades delictivas económicas es el estafador quien actúa mediante el engaño, el artificio y el enredo, su personalidad radica en la autogestión para convencerse de la verdad de sus palabras y de sus hechos para engañar a las demás personas. Por ello, el estafador explota la credulidad y la ignorancia para satisfacer sus fantasías de grandeza, llega adjudicarse identidades de otras personas para dar una imagen de honorabilidad, de acuerdo a la posición política, social y económica de su víctima, además es una persona que sabe ocultarse bien después de su acto complicando la posibilidad de desenmascarlo, por los obstáculos que premedita, al igual que el ladrón presenta irregularidades en la infancia, especialmente en lo familiar por la ausencia de uno de los padres, por lo general tiene una educación rígida y estricta, con prohibiciones severas y sobreprotectoras.²⁵⁶

Los delitos económicos y contra de los bienes de los ciudadanos valisoletanos, son comprendidos como cualquier tipo de robo, bandolerismo, y destrucción o daños a una propiedad privada, estas acciones afectaban directamente al patrimonio familiar y a dueños de diversos negocios, por ello estas infracciones debían ser juzgadas con detenimiento para sancionar al delincuente y hacerlo pagar una cantidad equivalente a los daños que provoco.²⁵⁷ Los robos son un problema que ha continuado a lo largo de los años, no es una cuestión solamente del siglo XVIII ni de años anteriores a él, es un inconveniente que ha perdurado en toda sociedad, por causas que resaltan varios elementos como, la pobreza, la falta de oportunidades de

²⁵⁵ *Ibid.*, p. 30.

²⁵⁶ Mario Eduardo Corigliano: "Principios de criminología", en *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, núm. 18, Universidad de Valencia, España, agosto-diciembre 2006, p. 2

²⁵⁷ I. Marín Tello: *Delitos, pecados y castigos...*, *op. cit.*, p. 209.

trabajo, el incremento de preciosos, la mala organización de las estructuras de gobierno y la inseguridad.²⁵⁸

Si bien para este periodo la ciudad de Valladolid como otras partes de la Nueva España tuvieron un crecimiento económico por el desarrollo del comercio interno, también se vivieron periodos de estancamiento, y falta de abastecimiento de alimentos, vestimenta y vivienda, gracias al incremento de población y a las nuevas rutas que debían ser abastecidas, las cuales demandaban productos para el consumo, dejando a muchas metrópolis en problemas que unidos con la pobreza, la desigualdad, la corrupción, y los desastres climáticos hacían mucho más grande la problemática económica y de supervivencia, provocando inestabilidad en los ciudadanos, que se manifestaron en algún tipo de criminalidad económica.²⁵⁹

Los criminales económicos, son considerados socialmente adaptados, aunque sus acciones afecten la estabilidad de las personas, son sujetos que buscan reconocimiento dentro de la sociedad, ya que intentan crear y mantener la relación con ciertos grupos de personas, como con otros delincuentes o personas que se dedican únicamente al libertinaje. Su inteligencia y astucia conducen a la persona para no ser descubierta, aunque muchos criminales económicos utilizan la fuerza para conseguir y cumplir de manera violenta su crimen, el cual les garantiza una ganancia ilegal para su sustento de su familia que padece de complicadas situaciones de dinero, o para cubrir los vicios del delincuente, razones por las que puede arriesgarse a ser perseguido y castigado por las autoridades como por la sociedad.²⁶⁰

En cuanto a la criminalidad económica de Valladolid de Michoacán, fue llevada por personajes que radicaban en la ciudad, que provenían de lugares aledaños, por lo que las migraciones a esta parte de la Nueva España no solo afectaron el abastecimiento de artículos de primera necesidad, también afecto en sentido de los niveles de crímenes de la metrópoli durante el siglo XVIII, al no encontrar trabajo los migrantes empezaron a sobrevivir

²⁵⁸ I. Marín Tello: *La vida cotidiana...*, *op. cit.*, p. 81.

²⁵⁹ Jorge Silva Riquer: "El mercado interno colonial novohispano. Siglos XVIII-XIX evidencias y resultados" en *Economía y Sociedad*, vol. 19, núm. 25, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia México, enero-junio 2010, p. 45.

²⁶⁰ Jorge Luis Barroso González: "Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica" en *Revista IUS*, vol. 9, núm. 35, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México, enero-junio 2015, p. 108.

de los robos y hurtos que cometían sin preocuparles la honestidad y el caer en pecado. Hay que mencionar que los crimines económicos no solo fueron cometidos por gente foránea, la participación delictiva recayó en los mismos vallisoletanos quienes conocían bien a la gente y la ciudad para cometer sus robos, los siguientes casos son claros ejemplos de la delincuencia económica que se llevaba en contra de las propiedades, bienes, y dinero de los habitantes, mediante el engaño, la astucia, y la violencia directa.²⁶¹

La denuncia contra Miguel Jacinto Ascencio clérigo del pueblo de Zapotlán el Grande (Jalisco), llevada en el año de 1773 por no pagar su estancia en el mesón de Ignacio Esteban de Cervantes y de María Manuela Centeno vecinos y arrendatarios del mesón de esta ciudad de Valladolid. Declararon que estando hospedado Miguel no dio razones de su visita, solo que venía hacer unos negocios, pero después de tiempo hizo su salida fugitiva sin decirle nada al personal del mesón, con tal de que no le cobraran la estancia y un préstamo que consiguió por parte de los arrendatarios, y como si fuera poca la maldad también se llevó la llave del cuarto en el que vivió.

Dentro de la demanda se especifica que el préstamo fue de veinticuatro pesos y un real por medio de un vale hecho para el eclesiástico Manuel Hidalgo y que bajo juramento y firma de Miguel Jacinto iba a pagarles, en la sentencia estaba obligado a pagar el préstamo, de veintiuno pesos que les debía por la estancia más diecisiete pesos y cuatro reales por lo que estuvo cerrado el cuarto sin rentarse y para ponerle una nueva llave a dicha estancia. En la investigación se presentaron por parte de los arrendatarios tres testigos para abrir el cuarto y si había dejado alguna pertenencia quedaba embargada a cuenta de lo que debe hasta pagar la cantidad total.²⁶²

En este caso, el crimen económico fue mediante las mentiras y las acciones sigilosas que hizo el delincuente, ha esto se le conoce como hurto, ya que consiste en llevar los objetos de valor sin aplicar la violencia, además se puede hacer hincapié que no importa si el criminal es un religioso o cualquier otro ciudadano para hacer un delito de este tipo, sin mencionar el

²⁶¹ I. Marín Tello: *La vida cotidiana...*, op. cit., p. 81.

²⁶² AHCMO: Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos contenciosos, sub-serie robos, caja 814, carpeta 10, Expediente 1, *Escrito y denuncia en contra de Don Miguel Jacinto Ascencio clérigo del pueblo de Zapotlán el Grande, por no pagar su estancia en un mesón de la ciudad de Valladolid y por robarse la llave del cuarto*, ciudad de Valladolid Obispado de Michoacán, 1773, 4. f.

poco miedo moral que se tiene a la hora de pecar, estos no son obstáculos para algunas personas mientras puedan sacar provecho de alguna situación en particular, también el perseguimiento de estos delitos son tardados cuando se trata de personas foráneas, ya que al irse de la ciudad tomando y robando los bienes de otras personas se desconoce su paradero.²⁶³

Otro delito que fue denunciado en el año de 1740 ante el capitán de infantería española Joaquín Mauleón alcalde ordinario de esta ciudad, dijo que eran repetidas las quejas extraoficialmente que se le habían dado de un indio que en el tianguis de los jueves se la pasa haciendo daños como robar dinero y mercancías, ya que él se dedicaba a vender productos y les daba mal el vuelto, escondiéndose en el cementerio cerca de la Catedral, donde arrebatava prendas y se iba corriendo al otro cementerio del templo de San Agustín, un testigo afirmó ver que provoca daños en la plaza y en el cementerio de la Catedral con el mismo recorrido.

El ministro Miranda quien se encontraba enfermizo en cama, no podía atender como juez las órdenes del alcalde ordinario, por lo que él tuvo que hacerse cargo tomando la declaración bajo juramento a Clara Euría quien fue robada por el mismo indio, dijo que por la mañana estando ella en la plaza de esta ciudad comprando pescado llegó el llamado Chinguindo y estando entretenida escogiendo el pescado le metió la mano a la bolsa de las naguas y le sacó una bolsita que en ella tenía ocho pesos, sintiendo que la habían robado Clara le dijo a su marido y lo fue a buscar a la Catedral, donde lo encontró a dicho Chinguindo diciéndole que debía pagarle los ocho pesos más otro tanto más a parte, porque dentro de la bolsa Clara también llevaba unos anillos.

El alcalde hizo comparecer como testigo a Joseph Barrios quien dijo bajo juramento que el jueves, vio que llegó el mismo indio llamado Chinguindo y que consigo llevaba unas cajas de sandías, y un capote mismo que el ministro le quitó cuando pasó por él para ponerlo como reo en la cárcel pública. En la confesión del reo bajo juramento de la Santa Cruz tenía que decir la verdad en lo que supiera, dijo que se llamaba Miguel Antonio de

²⁶³ Susana García León: “Los delitos contra la propiedad: el empleo inadecuado de la terminología penal por parte de los operadores jurídicos durante la Edad Moderna”, en *Clio & Crimen*, núm. 11, Centro de Historia del Crimen de Durango, México, 2014, p. 25.

Nava y que por mal nombre le llamaban Chinguindo que es originario de esta ciudad, de calidad mestizo de oficio arreador y que es casado felizmente, preguntó el por qué lo tenían en prisión, se le dijo que por los daños cometidos el jueves en la plaza a lo que contesto que no había robado cosa alguna o hecho daños y que solo es pura mala voluntad la que le tienen.

Se le preguntó sobre la bolsita y dijo que no tomó nada y que al indio de Tarímbaro que fue a cobrarle, no le iba a pagar nada porque él no la agarró, que si vio a su mujer pero que junto con los pescadores había una bolsa con dinero que se repartió entre ellos. Se le cuestionó por qué la recogió y qué si no sabía si era de los pescadores, contestó que no era de ellos porque el vio cuando se cayó y estaba cerrada. Se le preguntó por el capote y dijo que el capote no lo había ni arrebatado ni recogido, y de los vueltos dijo que él no sabía nada de ello que, porque no fueron por su cambio en ese instante. Se le dijo que se tenía que quedar en la cárcel hasta que se tuvieran las pruebas necesarias para ser culpable o inocente.

Ante el alcalde Joseph Manuel abogado de la Real Audiencia de México, y juez de esta ciudad, acudió a comparecer Nicolás García bajo juramento para defender a Miguel Antonio de Nava alias Chinguindo, quien declaro que solo vio a Chinguindo vendiendo sus cosas a una clienta llamada Jacinta quien le dijo que le daba diez pesos porque no tenía más, a lo que accedió Miguel Antonio dejando ver que le estaba de acuerdo con la cantidad, hecho suficiente para considerado como inocente por lo que se le dictaron los autos. De acuerdo al proceso de las declaraciones y no afirmarse las pruebas de los cargos en contra del reo, se le absuelve en esta instancia del juicio, reservando lo procesado para nuevos méritos o problemas que se le imputen y se le pide al arancel mandar a revisar las cosas de su puesto, y ser suelto de la prisión.²⁶⁴

Como se puede observar los delitos que transgreden los bienes personales, son acciones que implican violencia en los robos y en otros no se aplica como el hurto. La inteligencia de quienes afectan la estabilidad económica de los habitantes de la ciudad, sacan provecho de ello con sus malas

²⁶⁴ AHMM, Fondo justicia, sección. criminal, serie públicos, sub-serie robo, caja 164, expediente 12. *Autos en contra del indio alobado conocido como Chinguindo*, ciudad de Valladolid, 1740, 8. f.

acciones, para seguir inmersos en los vicios al tener tiempo libre por no trabajar de manera honrada, para corregir los atentados a la economía de los ciudadanos que crean un estado de inseguridad y de atraso social. Se castiga de la siguiente manera, diferenciando al robo como delito grave ante el hurto, para el primero se daban las penas corporales, la cárcel y sanciones monetarias, para el segundo solo eran la devolución del bien más una cantidad extra para reparar la ofensa o la privación de la libertad.²⁶⁵

Para finalizar este apartado los anteriores delitos, que afectan el sustento o los bienes de los ciudadanos, son un problema común de la época colonial, ya que la mayoría de estos eran planeados mediante la capacidad de la fuerza, agilidad y astucia del infractor que necesitaba de ganancias para tener una mejor vida mediante el hurto o el robo, el análisis de esta parte de la rama de delitos económicos, nos habla de la importancia que tenían estos crímenes y los severos problemas a los que enfrentaban las autoridades civiles y eclesiásticas con sus distintas formas de juzgar y castigar a los malhechores.

2. DELITOS DURANTE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y LAS DIVERSIONES PROHIBIDAS.

Durante la mayor parte del siglo XVIII, la ciudad de Valladolid de Michoacán sufrió una serie de cambios administrativos, que junto con las ideas ilustradas empezaron a realizar ajustes para impulsar las prohibiciones de los juegos de azar, el vagabundaje, la embriaguez, las peleas de gallos, la música callejera y andar en las calles después de una hora señalada, que por lo regular la gente no respetaba a las autoridades haciendo caso omiso a dichas prohibiciones. Gran parte de estas actividades congeniaban con elementos de vicio a las apuestas, al consumo de bebidas embriagantes, a las malas palabras, y a la violencia, las cuales comúnmente se llevaban a cabo

²⁶⁵ Antonio Bascañán Rodríguez: “El robo como coacción”, en *Revista de Estudios de la Justicia*, núm. 1, Centro de Estudios de la Justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Chile, 2002. p. 59.

en la noche, y a escondidas de las rondadas de policías, las personas que se divertían de esta manera generalmente tenían conductas criminales, en ello la importancia que tenían las autoridades de radicar estas actividades.²⁶⁶

Las adicciones en cualquiera de sus modalidades, son conductas que tienen consecuencias poco favorables para quien depende de sustancias tóxicas, para el caso de los vallisoletanos la ingesta excesiva de alcohol, aunque hay acciones no tóxicas que se convierten en adicción, como a las diversiones prohibidas, las personas que toman estas conductas buscan un estado de bienestar ya sea físico, mental o material, sin darse cuenta que las adicciones es una forma de atentar contra la propia libertad, al dejar todo por los vicios. Hay una serie de características que comparten ambas formas de adicción, que las constituyen como un problema similar, en cuanto a procesos psicológicos se refiere.²⁶⁷

La adicción al alcohol comparte elementos similares con la adicción al juego, aunque hay ciertas particularidades para cada tipo de adicción. A lo largo del tiempo y sin excepción del siglo XVIII en la ciudad vallisoletana, el consumo de alcohol en las distintas bebidas ha sido recurrente en las civilizaciones durante miles de años, asociando características de placer, sociabilidad y hasta de salud. En la vida de los seres humanos, hay momentos excepcionales como la fiesta o el luto y otros más cotidianos como las comidas y las charlas, las cuales se acompañaron de bebidas alcohólicas, ya se para festejar o tratar de aliviar sus penas. Las bebidas ingeridas son el resultado de la destilación o fermentación de las plantas y frutos, llevando así a considerarlas como un auténtico producto divino o espiritual en las primeras civilizaciones.²⁶⁸

El papel que juega el alcohol en la sociedad se presenta como un facilitador de las relaciones sociales entre, familiares, amigos, vecinos, y desconocidos, su consumo abarca la mayor parte de los segmentos de la población, hombres, mujeres, jóvenes y personas de edad mayor de todos los niveles, educativos, de trabajo e incluso de distintas ideologías religiosas y políticas.²⁶⁹ Algunas de las personas de estos extractos sociales creen que el

²⁶⁶ I. Marín Tello: *Delitos, pecados y castigos...*, op. cit., p. 69.

²⁶⁷ Mariano Chóliz Montañés: *Adicción al juego de azar*, Argentina, Bibliográfica de Voros S.A., 2008, p. 2.

²⁶⁸ Julia Muñoz de Cote Orozco: "Las bebidas alcohólicas en la historia de la humanidad", en *APAUNAM*, vol. 2, núm. Especial, Universidad Nacional Autónoma de México, D.F., 2010, p. 42.

²⁶⁹ Lorenzo Sánchez Pardo y José Navarro Botella: *Estudio Internacional sobre género, alcohol y cultura*, España, Sociedad española de toxicomanías, 2004, p. 133.

alcohol tiene efectos positivos en la alimentación, en el crecimiento, en la salud, y en las relaciones sexuales, si se consume moderadamente, ya que ayudan concretamente en la comunicación interpersonal, en las relaciones afectivas con el cónyuge o pareja, no se debe olvidar que las bebidas tiene efectos negativos que no se pueden controlar en el momento, proporcionando conductas al individuo que no está dispuesto hacer, pero al final las realiza por los efectos del líquido.²⁷⁰

Algunos estudios de los etnólogos muestran que no existe ningún pueblo o civilización que no haya logrado producir bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas, las primeras son las más antiguas puesto que hasta la Edad Media no se conoció la destilación, que proporciona bebidas más fuertes a las fermentadas, las bebidas eran necesarias para toda civilización, donde cada una de ellas le daba el uso que deseaba. Por ello, a lo largo de la historia la presencia de alcohol se fue transformando hasta ser un problema social, y sobre todo de salud. Sin duda uno de los peores problemas que ha azotado a la humanidad es el uso excesivo del alcohol, ya que ha destruido el futuro y bienestar de personas y familias por factores derivados del alcoholismo, generando un problema terrible, tanto para la sociedad como para el adicto.²⁷¹

El alcohólico es resultado de diversos factores fisiológicos, psicológicos y genéticos, su adicción se caracteriza por la dependencia emocional u orgánica de alcohol, que lleva al daño cerebral progresivo hasta llegar a ocasionar la muerte. Esta enfermedad, aparte de tener como característica el consumo excesivo, se considera como un síntoma de estrés social, psicológico, o de inadaptación. Los síntomas de alcoholismo, incluye la preocupación por la disponibilidad de alcohol, influyendo en el enfermo ante de sus amistades o actividades, considerando al alcohol cada vez más necesario para modificar su estado de ánimo y menos como parte de la alimentación, o una costumbre social y religiosa.²⁷²

La concurrencia alcohólica está asociada trastornos psiquiátricos, situando al alcohólico en otro tipo de conducta que presenta riesgos de suicidio, de quedarse sin hogar, de tener problemas legales y médicos frecuen-

²⁷⁰ *Ibíd.*, p. 180.

²⁷¹ Christian González Pastrana: *Alcoholismo*, Tesis para obtener el título de Médico Cirujano, por la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, México, 2006, p. 12.

²⁷² *Ibíd.*, p. 4.

temente. Dichos trastornos son de ansiedad, de ánimo y de personalidad. estas perturbaciones pueden tener una o varias enfermedades mentales asociadas para las personas que dependen del alcohol.²⁷³ Por ello es común encontrar alcohólicos que sufren de alguna enfermedad mental como, esquizofrenia o bipolaridad, derivados del mal trato social, ya que los enfermos mentales al no ser comprendidos se orillan al exceso de alcohol, intentando aliviar determinados síntomas de su enfermedad o los efectos secundarios de su tratamiento, aunque en muchos casos quieren ser aceptados socialmente para evitar ser etiquetados como pacientes mentales, sin diferencia alguna de los demás habitantes, lo cual agrava su enfermedad llevándolo a cometer acciones delictivas e inmorales sin darse cuenta.²⁷⁴

Generalmente los factores que están asociados a las personas alcohólicas determinan su perfil, como sujetos que tienen ansiedad, conflictos interpersonales, depresión, baja autoestima, y problemas de aceptación social por el consumo excesivo. La adicción a bebidas alcohólicas depende de cada sujeto por ello el perfil del enfermo, hace referencia de que la adicción se diferencia en dos tipos, como ya se ha mencionado la primera es la psicológica, relacionada con problemas afectivos y personales que el adicto ha sufrido a lo largo de su vida, y la otra es física que se presenta cuando la persona interrumpe la ingesta de alcohol ocasionándole un síndrome de abstinencia, caracterizado por temblores en dedos, lengua y extremidades, sudoración, taquicardia, ansiedad, irritabilidad, náuseas, vómito, falta de apetito, insomnio e incluso alucinaciones visuales o auditivas.²⁷⁵

La violencia es otra característica de los alcohólicos, está integrada un conjunto amplio de comportamientos que atentan contra la integridad física o psíquica de las víctimas. La violencia doméstica es bastante frecuente entre mujeres y hombres, padres e hijos o entre hermanos, lo que caracteriza la violencia son los problemas que conlleva el abuso de la bebida detonando amenazas y golpes hechos por el alcohólico, además se ve involucrado en peleas físicas y verbales fuera de su núcleo familiar.²⁷⁶ Por lo tanto el delincuente alcohólico puede cometer acciones contra su pareja, o maltratos in-

²⁷³ M. Casas y J. Guardia: "Patología psiquiátrica asociada al alcoholismo", en *Adicciones*, núm. 1, vol. 14, Sociedad Científica Española de Estudios sobre el Alcohol, el Alcoholismo y las otras Toxicomanías, Ministerio de Salud, Servicios Sociales, e Igualdad, España, 2002. p. 198.

²⁷⁴ *Ibid.*, p. 208.

²⁷⁵ J. Muñoz de Cote Orozco, *op. cit.*, p. 50.

²⁷⁶ L. Sánchez Pardo y José Navarro Botella, *op. cit.*, p. 241.

fantiles, juveniles, sexuales, hasta llegar a cometer un homicidio. En cuanto a otras conductas de carácter económico está el robo, que generalmente usan esta acción para seguir pagando su vicio y sus deudas, también se encuentra el destrozo de bienes, el cual realizó en los lugares donde estuvo bebiendo o en su propia casa, sin ningún tipo de remordimiento.²⁷⁷

De acuerdo a las diferentes conductas del alcohólico se puede decir que la mayoría de ellas están encaminadas a tener malas relaciones familiares y sociales, ya que se crean situaciones donde pierden o se alejan de su familia y amistades. El deterioro de la imagen personal es otro punto que se presenta al tener problemas de la solvencia económica, por no asistir al trabajo, así como no cumplir con otro tipo de labores en el hogar, generando acciones incívicas o que van en contra de lo establecido por la moral y las leyes.²⁷⁸ El impacto social de los efectos negativos del alcohol puede extenderse más allá de las personas adictas, la alta prevalencia de violencia y de delitos que genera la bebida en una comunidad también puede afectar la calidad de vida, al reducir la afinidad comunitaria, aumentando el temor al crimen, e impide que la gente frecuente lugares asociados con disturbios, como los centros, plazas, y calles de las ciudades de noche o de día.²⁷⁹

En las fiestas públicas civiles o religiosas se reunían un número importante de personas, quienes daban prioridad a violar las reglas gracias a la oportunidad que se daba por parte de las autoridades para embriagarse en las celebraciones, estando bajo los efectos del alcohol y de la diversión, algunos sujetos cometían, insultos, riñas, homicidios, violaciones, robos, protestas ante los privilegiados, y rebeliones populares. Es decir que dentro de las festividades, la sociedad en general tenía sus vicios y hábitos que iban en contra de las normas morales y jurídicas, el problema recae en la falta de poder civil para sancionar toda infracción dentro de la convivencia llevada en la ciudad y por ello, la prohibición de algunas fiestas, así como de la ingesta excesiva de alcohol.²⁸⁰

²⁷⁷ Maristela G. Monteiro: *Alcohol y salud pública en las Américas: un caso para la acción*, Washington, D.C, Organización Mundial de la Salud, 2007, p. 14.

²⁷⁸ L. Sánchez Pardo y José Navarro Botella, *op. cit.*, p. 188.

²⁷⁹ M. G. Monteiro, *op. cit.*, p. 15.

²⁸⁰ Pedro García Martín y Adela Mora Cañada: "Las fiestas populares en España. Siglos XVI-XVIII", en *Il tempo libero. Economia e società. Secc. XIII-XVIII*, (Simoneta Cavaciochi coordinadora), Italia, Firenze, 1995, p. 265.

Tras falta de autoridad, las personas de todas clases sociales no tuvieron medida en la ingesta de bebidas espirituosas, haciendo que el alcoholismo se incrementara considerablemente en toda la sociedad novohispana. Derivando en otros problemas que por la falta de trabajo dentro y fuera de las ciudades, las personas se dedicaran a la fabricación clandestina de bebidas alcohólicas, vendiéndolas a menores costos que en otros sitios de las localidades, cuando había una fiesta o un espectáculo organizado por parte de las autoridades, los habitantes inmediatamente recurrían a sus conocidos que fabricaban dichos licores para disfrutar del evento con poco dinero.²⁸¹

Un claro ejemplo del comercio ilegal de alcohol dentro de la ciudad Valladolid se suscitó en un inspección por las autoridades de la ciudad de México que, venían exclusivamente para desaparecer las fábricas clandestinas de bebidas alcohólicas, las cuales se enteraron de que había una cerca del rio chiquito ubicada al sur de la ciudad inmediatamente los visitantes se dirigieron al lugar, y la gente de la plaza que conocía la fábrica corrieron para avisarle al dueño, quien le dijo a sus empleados que la destruyeran y desaparecieran todo tipo de artefacto que usaban en la destiladora de aguardiente.²⁸²

Las bebidas alcohólicas más comunes para la población novohispana fueron los productos destilados como el mezcal corriente, el mezcal flojo, mezcal resacado, el vino de mezcal, la mistela, el chinguirito, el aguardiente, y de los licores de coco.²⁸³ Otra bebida que le dio bastantes preocupaciones a las autoridades desde los tiempos de la conquista de las tierras americanas, fue el pulque la bebida fermentada más consumida por la gente de los pueblos y que llegó a ingerirse en las ciudades con gran demanda. Todas estas bebidas conocidas como espirituosas, eran consumidas en reuniones, comidas, descansos, y en fiestas regularmente, el gran problema de la bebida recaen el exceso de su consumo lo que genera una dependencia por parte

²⁸¹ I. Marín Tello: *La vida cotidiana...*, *op. cit.*, p. 33.

²⁸² *Ídem.*

²⁸³ Teresa Lozano Armendares: "Bebidas destiladas en el México Colonial", en *Revista de cultura científica*, núm. 87, Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 2007, p. 62.

de las personas sin importan su clase social, llevándolas a realizar acciones criminales que comúnmente no harían sin el detonante del alcohol.²⁸⁴

El siguiente caso se llevó en el año de 1759 por motivos de incumplimiento de deberes y por alcoholismo el cual fue dirigido a Pedro Anselmo Sánchez de Tagle de la divina sede del obispado de Michoacán del consejo de su majestad. Donde se le presentaron los autos contra del licenciado Diego de Castro, canónigo más antiguo de esta Catedral de su superior mandato, por sus acciones calificadas como delito de concubinato y reincidencia con Josepha Téllez Girón quien violó en su tierna edad, con el motivo de estar sirviéndole su padre Juan Téllez Girón y ella en su compañía se la llevó con audacia y con gran escándalo a la ciudad de México, su padre siguió su caminata, ya que Diego la mantuvo más de ocho meses en aquella ciudad regresándola a casa, sin haberse satisfecho Diego quiso poner en la cárcel al padre de dicha Josepha, al no proceder sus intenciones Diego intentó sustraerla cargado de un arma y borracho de la casa de su padre Juan la cual estaba resguardada por sus hermanos, y pasando la Real justicia intentaron aprenderlo pero no fue posible esa noche, por lo cual pidieron a un padre que lo conocía para que le diera consejos y tratara de tranquilizarlo ya que seguía bebiendo sin importarle lo que había hecho.

El canónigo mantuvo a Diego de Castro en su casa, para evitar sus recurridas embriagueces, origen y causa de sus alteraciones, demencias, maldades y falta de respeto a sus superiores quienes están plenamente en contra de la portación de armas prohibidas, fandangos, y acciones poco decorosas que son acumulables en diversos tiempos como su concubinato con Juana de Solís además de haber tenido varios hijos que ha reconocido y mantenido en su casa, aunque buscó un pretexto para seguir teniendo antiguas amistades ilícitas fuera y dentro de la ciudad, por lo que se pide la resolución de sus graves crímenes, para que dentro de ellos se añadieran eslabones a su cadena.

Diego en su confesión pide piedad y perdón de su desatada vida sus graves delitos y excesos que vinieron desde el año de 1736 hasta 1759 los

²⁸⁴ Juan Pedro Viqueira Albán: *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 170.

atentados contra los sagrados cánones serán tratados por el Santo Concilio Tridentino lo cual lo llenó de amargura la noticia, después de varias reuniones del consejo de la iglesia han tenido dificultades para dar la resolución agotando las fuentes de la piedad, por lo que se puso Diego en calidad de recluso en esta ciudad, durante seis meses, con previo pecado para que fuera separado de sus acciones superiores, con beneficios de salir en horas de coro ya que era perteneciente del mismo acompañado de un religioso y con lo necesario para su alimentación, también se le prohibió a todo aquel que lo frecuentara llevarle vino, aguardiente o cualquier otra bebida que le pudiera causar embriaguez.²⁸⁵

En el anterior caso, se observa que el consumo de bebidas alcohólicas está relacionado con la violencia y con las conductas agresivas, que son ocasionadas por la etapa de embriaguez se puede manifestar en distintas violencias, como física mediante golpes, heridas simples y graves, otro tipo de violencia que sufre la víctima de un criminal alcohólico es la psicológica al ser amenazada, insulta o alterada emocionalmente. La última agresión es sexual, en las cuales el sujeto obliga a otra persona a consumir actividades no deseadas, si bien es cierto que no todos los delincuentes alcohólicos cometen crímenes solo contra las personas, algunos actúan contra su economía, robando y hurtando para obtener los recursos necesarios para mantener su adicción.²⁸⁶

Para introducirse al tema de la adicción del juego es necesario definir el tipo de recreación con el que se tiene el problema, este es el juego de azar, palabra que se deriva del árabe *al-azar* que significa *dado*, lo cual da relación entre el concepto de probabilidad y la actividad del juego de apuestas. Además, el juego de azar es una de las actividades lúdicas características del ser humano y al igual que se da en el caso del consumo de bebidas alcohólicas llega a ser una actividad cotidiana. La historia del juego se remonta a civilizaciones milenarias, como Babilonia, Egipto, China, India,

²⁸⁵ AHCMO: Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie mal ministerio por sacrilegio, caja 837, carpeta 6, expediente 1, *Copia del auto definitivo contra Don Diego Castro Sr. Canónigo de la Ciudad de Valladolid*, Obispado de Michoacán, 1759, 4. f.

²⁸⁶ Francisco Pascual Pastor, Reig Ruano, Manuel Fontoba Ferrándiz y Julio García del Castillo: "Alcohol y violencia", en *Salud y drogas*, vol. 11, núm. 1, Instituto de Investigación de Drogo dependencias, Alicante España, 2011, p. 75.

Sumeria, entre otras culturas, alcanzado niveles significativos en la época de la civilización romana, donde proliferaron diversos tipos de juegos de azar, llevándose a cabo de distintas formas por condiciones ambientales y personales concretas, que llegaron a generalizarse, en algunos aspectos como conducta adictiva.²⁸⁷

El juego en muchas civilizaciones antes de ser un problema de adicción, es considerado una actividad relevante para el desarrollo psicológico de las personas, ya que a través de ello se adquieren habilidades cognitivas, que sirven para el control emocional, así como para el establecimiento de pautas de estimulación de confianza y competencia dentro de una interacción social. Por lo tanto el juego es necesario durante todo el ciclo vital de una persona para tener interacción con otras personas, donde intentara conseguir vencer a un contrario, incrementando la motivación o simplemente la diversión.²⁸⁸

A lo largo de la historia los patrones de conducta del juego han cambiado sistemáticamente, tanto en su organización social como en sus manifestaciones. Por ejemplo, Roger Caillois afirma que se puede realizar un semblante general de la sociedad partiendo de los juegos, ya que son factores e imágenes de la cultura, de una civilización en una época determinada. Por lo tanto, el juego es un hecho social que abarcaba a las clases sociales que ocupaba cualquier tiempo y espacio, adaptándose y contribuyendo a la configuración de los modos colectivos del comportamiento.²⁸⁹

Pasando a la problemática la adicción al juego, también se conoce como “juego compulsivo”, “juego patológico”, o “juego excesivo”, estas manifestaciones muestran, factores y contradicciones en los individuos como problemas de socialización, aislamiento, conducta desviada y marginada, es decir que el juego excesivo es una versión de la desviación social, puesto que denota en su componentes comportamientos criminales, al no verse satisfecho con el pago por ser ganador, por no experimentar placer o

²⁸⁷ *Ibíd.*, p. 11.

²⁸⁸ Rosa Ma. Bersabé Morán: *Sesgos cognitivos en los juegos de azar: la ilusión de control*, tesis para obtener el Grado de Doctora en Psicología por la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España, 1995, p. 30.

²⁸⁹ Concepción Barroso Benítez: *Las bases sociales de la ludopatía*, tesis para obtener el grado de Doctora en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada, Granada, España, 2003, p. 14.

por fracasar ante su suerte, llevándolo a cometer acciones ilícitas para conseguir dinero, para huir de la mediocridad o aventurarse nuevamente desafiando al destino.²⁹⁰

Por lo tanto, el concepto que precisa estas acciones es la *ludopatía* que refiere a la enfermedad adictiva en la que el individuo es empujado por un incontrolable impulso a jugar, cabe mencionar que dicho concepto no fue utilizado para nombrar a los adictos del siglo XVIII, aunque hace referencia al mismo problema. La persona con una adicción no tiene control sobre su conducta, además produce dependencia, síndrome de abstinencia, presión económica, entre otros elementos.²⁹¹ Sin duda, la predisposición biológica de algunos individuos es un riesgo que desarrollar problemas con el juego, aunque hay otros individuos que van a depender del factor ambiental, como familiares involucrados con el juego, dependencia a adicciones tóxicas y exposición constante al juego lo que da oportunidad al individuo para jugar previo a un estímulo y deseo del individuo.²⁹²

Para empezar hacer el perfil del jugador se tiene que ver la principales características de la adicción, como ya se ha mencionado es un problema no tóxico, con consecuencias igual de graves a las tóxicas, su impulso persistente y progresivo por consumir recursos emocionales o materiales dentro del juego, destruye lo que es significativo en la vida de la persona, hasta el punto de solo preocuparse por el juego y por la necesidad de apostar cantidades cada vez más grandes con el fin de sentir un bienestar, la inquietud o irritabilidad se hacen presentes cuando intenta dejar de jugar, ya que es un escape de sus problemas, así como de sus sentimientos de tristeza o ansiedad. Otros elementos son mentir sobre la cantidad de tiempo o dinero gastado en el juego, la pérdida del trabajo y cometer delitos para conseguir dinero para el juego.²⁹³

De acuerdo a las características del adicto al juego, es difícil determinar un solo tipo perfil del sujeto, por ello se hace una clasificación general

²⁹⁰ *Ibíd.*, p. 4.

²⁹¹ Patricia Ortega Andeane, Beatriz Vázquez Romero y Lucy María Reidl Martínez: “Ludopatía”, en *Juegos de azar. Una visión multidisciplinaria*, (coordinadora Cecilia Mora-Donatto), México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 260.

²⁹² C. Barroso Benítez, *op. cit.*, p. 161.

²⁹³ P. Ortega Andeane, B. Vázquez Romero y L. María Reidl Martínez, *op. cit.*, p. 262.

de jugadores tanto habituales como temporales, la cual se distingue en tres tipos jugadores sociales, profesionales, y patológicos. El social es aquel que practica alguna diversión con amigos y familiares solo por entretenimiento, lo hace de forma ocasional y arriesga poco dinero. El profesional ve al juego como una forma de ganarse la vida, donde los riesgos son limitados y la disciplina es un elemento primordial para realizar la actividad, ya que tiene que relacionarlo con un comportamiento racional, actuando de acuerdo al cálculo, sin conceder lugar a los aspectos pasionales del juego. Finalmente, el perfil que preocupa es el patológico quien no ve al juego como un entretenimiento, sino como un acto compulsivo que se manifiesta socialmente en una necesidad, juega para disminuir la ansiedad, la tensión, la frustración, aunque llega a sentir culpa, entra en conductas de autocompasión y criminales, mostrando deterioro personal, familiar, social y financiero, practicando el autocastigo y en ocasiones extremas puede llegar al suicidio.²⁹⁴

A partir de una serie de estudios se sabe que el promedio de edad en el que se manifiesta la adicción al juego como enfermedad, aparece en jóvenes entre 18 y 30 años, hasta llegar a una edad aproximada de 50 años, ya que no es común observar gente mayor a esta edad que siga con problemas de adicción al juego. Los argumentos de incidencia de la dependencia al juego por parte de los jóvenes se dan por las razones de poseer más tiempo libre o mayor interés por conductas de riesgo, otras explicaciones están dirigidas a conseguir dinero rápidamente y fácilmente en el caso de la población de 50 años en adelante, son personas con su situación económica resuelta, y al tener dinero de sobra podría caer en una incidencia similar al menos por lo que respecta al tiempo libre.²⁹⁵

En el siglo XVIII, la preferencia de españoles, criollos, indios y mestizos se extendió en toda clase de diversiones y apuestas, los cuales fueron practicándose en todas las clases sociales, ocasionando desunión de muchas familias y promoviendo la ociosidad y la relajación de las costumbres en todos aquellos que los practicaban la pasión por los juegos de azar. Los

²⁹⁴ Ana Ma. Domínguez Álvarez: "Epidemiología y factores implicados en el juego patológico", en *Apuntes de Psicología*, vol. 27, núm. 1, Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y Universidad de Sevilla, España, 2009. p. 8.

²⁹⁵ C. Barroso Benítez, *op. cit.*, p. 95.

adictos arriesgaban en las mesas el jornal del día para probar fortuna frecuentando las casas donde se llevaban a cabo dichas actividades con el pretexto de atender a sus necesidades con las ganancias, e incluso muchos de ellos dejaban de ir a trabajar por pensar que su adicción podría dejarle más ganancias. Los juegos preferidos durante la colonia eran el parar o monte, la banca, el faraón, la banca fallida, el sacanete, el treinta y una, el treinta y cuarenta, el bisbis o biribis, la oca o auca, los dados, las tablas reales, el cacho, la flor, el quince, el treinta y una envidada, la chueca, la taba, la corre güela, el cubilete, el chaquete, el veinte y una, entre otros.²⁹⁶

En efecto, la afición por los juegos de azar era compartida por todo tipo de gente, desde las autoridades virreinales, civiles, eclesiásticas, hasta la clase menos adinerada. El estrago de esta afición llevó a querer identificar a los jugadores por medio de una serie de aspectos de acuerdo a la época, estableciendo que eran hombres flacos, descoloridos, con ojos hundidos, que vivían poco, desconfiados, iracundos, maldicientes, blasfemos, desesperados, insolentes, muy inclinados al dinero, y propensos a todos los vicios. Sin lealtad con sus amigos, cuando se trataba de sus propios intereses, traicionaban a cualquiera, haciendo fáciles promesas y juramentos, que jamás los cumplían, no respetaban a sus parientes, hermanos, ni padres, siendo bárbaros y crueles, se alegraban de los infortunios los demás, dejaban morir a sus conocidos, por no dejar su asiento de juego para socorrerlos ante un peligro.²⁹⁷

Dentro de las diversiones prohibidas están las peleas de gallos, las cuales se han llevado desde hace muchos años y que hasta nuestros días han perdurado, en estas actividades se practican las apuestas y se consumen fuertes cantidades de alcohol, con frecuencia las peleas que eran entre los animales concluían en enfrentamientos entre la gente que asistía a ellas por diferencias y por consecuencias del alcohol. Otra diversión que se compartía entre los ciudadanos fueron los naipes este juego de azar, llamó la atención de casi toda la sociedad novohispana, tal afición trajo fuertes cantida-

²⁹⁶ Teresa Lozano Armendares: "Los juegos de azar, ¿una pasión novohispana? legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España siglo XVIII", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 11, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1991, pp. 155-156.

²⁹⁷ Teresa Lozano Armendares: "Tablajeros, coimes y tahúres en la Nueva España ilustrada", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 15, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1995, p. 77.

des de dinero a la ciudad, no solo por las apuestas sino por la producción y venta de los naipes dejando una derrama económica importante, por ello que las penas contra estas diversiones eran casi nulas con tal de seguir con el pasatiempo y seguir ganando dinero aunque fuera ilícitamente.²⁹⁸

Por lo tanto, los jugadores que pasaban de la diversión a la dependencia del juego se enfrentaban a una enfermedad que se retroalimentaba del autoengaño, ya que él sujeto juega convencido de que hacía lo correcto, y que era el medio para resolver sus problemas que principalmente eran económicos, dejando como su única alternativa seguir jugando, para buscar desesperadamente el dinero que necesitaba. Sin embargo, al cubrir su carencia de dinero sigue teniendo motivo para jugar, por lo que ahora es atribuido por su propia enfermedad, que no suele reconocer. Además de tener problemas con el juego, el sujeto puede tener problemas con el alcohol u otros vicios, la ilusión por poder controlar el azar incita a seguir jugando por lo que dejarlo, implica sufrir síntomas y trastornos difíciles de superar, y que influyen a reincidir en el juego.²⁹⁹

El siguiente caso sobre la diversión prohibida, se analizan algunos elementos que aquejaron a la sociedad dentro de los juegos de albuces, de azar y de apuestas, acciones que a cualquier persona puede llegar a enganchar y causarle conflictos jurídicos y morales. Tras la celebración de la fiesta de la virgen María de 1753 en la ciudad de Guanajuato del obispado de Michoacán, se le vio jugando a su suerte al cura, vicario y juez eclesiástico Juan Carlos Muñoz de Sanabria, la gente de la ciudad lo vio mezclado entre la chusma de hombres de mala fama, dándoles un mal ejemplo a los demás eclesiásticos.

Se procedió sin miramiento conforme al derecho civil, real, sacro, y canónico, contra dicho cura, juez y vicario por andar en juegos prohibidos, siendo visto por las personas quienes argumentaron que lo veían en los fandangos de día y de noche, jugando chuza y que terminando de ahí se iba a la casa real donde se daban las peleas de gallos y jugar naipes, con algunos eclesiásticos quienes le preguntaron que si ellos también podían jugar, a lo

²⁹⁸ J. Jaramillo Magaña, *op. cit.*, p. 78.

²⁹⁹ Ana Ma. Domínguez Álvarez: "Epidemiología y factores implicados en el juego patológico" en *Apuntes de Psicología*, vol. 27, núm. 1, Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental / Universidad de Sevilla, 2009, p. 11.

que respondió Juan Carlos Muños de Sanabria, que si podían que si no lo veían a él jugar, continuo jugando con los albures excesivamente con ellos, y durante una partida de naipes perdió dos mil pesos, así lo declaró uno de sus acompañantes el eclesiástico Joseph Pérez, durante juicio que se le aplicó, las reales cédulas y glosarios progenitores en las seis recapitulaciones de Castilla y de Indias para llevar los crímenes de los eclesiásticos por sus juegos enunciados dentro de la ciudad, sentenciándolo con una multa de 8 mil pesos en obras pías para corregir su maldito vicio.³⁰⁰

El anterior caso suscitado en dentro de la jurisdicción del obispado de Michoacán, resulta un tanto inusual por los hechos realizados por parte del eclesiástico, que si bien no se puede confirmar si era un jugador ocasional o no, se observar la falta de compromiso con sus creencias, al romper las reglas civiles y morales de la sociedad, con tal de poder divertirse y ser parte de las personas involucradas en vicios como maldiciones, apuestas, violencia, y el consumo de bebidas nocivas para la salud, dentro de este contexto es posible que el infractor tuviera inicios de adicciones, que le ocasionaban problemas como el de su sentencia. Además de presentar un comportamiento lúdico y desadaptado, el castigado altero con sus hechos su vida, como la de los demás eclesiásticos y por ende la de la comunidad a dar un mal ejemplo por ser un personaje reconocido por la iglesia.³⁰¹

Como recuento los crímenes originados por ambos vicios, son resultado de la falta responsabilidad de quienes incurrieron en el exceso y a la dependencia tanto de la ingesta de alcohol como de los juegos de azar. Que, con tal de seguir con sus desenfrenos, los cuales les ayudaron a escapar de sus responsabilidades y conflictos procuraron aislarse de la sociedad, y realizar actividades como robos, hurtos, agresiones, y homicidios, bajo la adrenalina del juego como por la influencia del alcohol.

³⁰⁰ AHCMO: Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos contenciosos, sub-serie juegos prohibidos, caja 638, carpeta 1, expediente 2, *Contra Don Juan Carlos Muños de Sanabria, cura, vicario y juez eclesiástico de la ciudad de Guanajuato, por haber jugado juego de albures y otros de suerte en contra de los mandados en edicto publicado, en dicha ciudad y autos del despacho del obispo en contra del mismo y sus acompañantes*, ciudad de Guanajuato y ciudad de Valladolid, 1753, 8. f.

³⁰¹ Aland Bisso Andrade: "Ludopatía", en *Revista de la Sociedad Peruana de Medicina Interna*, vol. 20, núm. 2, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima Perú, 2007, p. 65.

3. LA VAGANCIA.

El problema de la vagancia y la ociosidad incremento sus números a lo largo de la historia, la delincuencia de las personas marginadas, pícaras, rufianes, engañifes, ladronzuelos, hurtadores, mendigos y holgazanes, comenzaban a ser cada día más durante el periodo colonial. Los vagos y mendigos son personas, que buscaban la manera de sustentarse por medio de limosnas o artículos que pedían a la gente en varios lugares de las ciudades, era muy común pedir ayuda en las puertas de las iglesias, hospitales y edificios del orden público. Por lo tanto, la situación recaía en la caridad y beneficencia cristiana arraigada desde muchos siglos antes, gracias a la consideración de la pobreza a partir del pensamiento de Santo Tomás quien difundió con el ejemplo la caridad y los valores de resignación como de austeridad que predicaba el cristianismo, dejando una creencia a la gente para que ayudaran a las personas más necesitadas y así llegar sin problemas a las puertas del cielo. Aunque con el paso del tiempo la mendicidad y la vagancia pasaron de ser una actividad de caridad para convertirse en fuertes manifestaciones del vicio, de la delincuencia y de la depravación moral, que ponían en peligro la estabilidad de la sociedad.³⁰²

En el siglo XVIII, la criminalidad marginada era un peligroso foco de conflictos, por lo que se tuvo que un cambio de mentalidad con nuevas ideas y acciones con respecto a la pobreza. Con estos argumentos se detectó un problema que compete al perfil de las personas pobres, la dualidad que existe entre una pobreza verdadera y la pobreza fingida, la primera es de niños huérfanos, hombres enfermos o mutilados y ancianos que merecen el cuidado de la sociedad a través de obras de caridad. La segunda es de holgazanes o vagos que eran perfectamente válidos para trabajar, pero que preferían seguir viviendo de la beneficencia. Con esta distinción las autoridades buscaban alguna ocupación o utilidad para que los pobres fingidos trabajaran en beneficio de la sociedad y así evitar que se unieran a las filas de la delincuencia, como única salida a su situación económica, social y cultural.³⁰³

³⁰² Isabel Ramos Vázquez: "Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII", en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, vol. XXXI, Universidad de Jaén, Valparaíso, Chile, 2009, p. 218.

³⁰³ *Ibid.*, p. 219.

La vagancia está ligada con la atracción hacia las bebidas alcohólicas, como el pulque, el aguardiente y otros derivados de maguey, generando en el sujeto nuevos problemas asociados a la embriaguez, que, acompañados con la adicción a juegos prohibidos, daban como resultado un cumulo de males en una sola persona. Los lugares recorridos por los vagos y holgazanes son los centros de vicios como pulquerías y vinaterías donde se forjan conductas de adulterio, hurto, robo, peleas, homicidio y otros delitos, que afectan al orden establecido, por ello es que el vagabundaje y la ociosidad son considerados delitos con todos sus agravantes.³⁰⁴ Esto delincuentes no sólo eran mal vistos por sus vicios, ya que el mal comportamiento en público, la mala vestimenta, así como no tener educación, eran problemas serios del comportamiento fundamentales para ser ciudadanos, lo cual es bastante contradictorio en la época colonial por pedirle a la gente un buen comportamiento cuando no se le había enseñado antes, y mucho menos si no tenía lo necesario para ello.³⁰⁵

A través del análisis social de los vagabundos, se caracteriza a estos individuos como pobres, o los más pobres entre los pobres, como personas excluidas o discriminadas, con limitados espacios de participación de la colectividad, por lo que se ven envueltas en el proceso donde los individuos son expulsados hacia los márgenes de la sociedad. Dicha marginalidad, influye constantemente en la formación del vago y sus similares. Es importante hacer un perfil sobre las personas, pobres, ociosas, huérfanas y mal tratadas por la vida, ya que en su conjunto pueden llevar a desestabilizar a cualquier sociedad, con la actividad criminal, o por optar por las vías fáciles para llevar una vida sin preocupaciones llenas de vicios sean tóxicos o no.³⁰⁶

Para realizar el perfil del vagabundo se debe hacer una serie de conjeturas y características similares pero que a la vez son elementos de diferencia, primeramente se debe tener en cuenta la imprecisión del término vago ya que dentro de su concepto histórico, se puede incluir a un numeroso grupo de individuos que tiene características equivalentes entre sí, este conjun-

³⁰⁴ Br. Marcos Araque: *Sin oficio ni beneficio. Sin renta ni hacienda conocida. Vagos y malentretenidos en Mérida, 1809-1858*, tesis para obtener el título de Licenciado en Historia por la Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Historia de la Universidad de los Andes, Venezuela, 2010, p. 41

³⁰⁵ *Ibid.*, p. 53.

³⁰⁶ Francisca Retamales Quintero: *Vagabundos, mendigos y torrantes; configuraciones sociales del habitar la calle en el Barrio Puerto de Valparaíso*, tesis para obtener el título de Licenciada en Antropología, por la Escuela de Antropología de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Chile, 2010, p. 40.

to de personas, está conformado por los individuos baldíos, vagamundos, holgazanes, bigardos, pobres, ociosos, haraganes, sopistas, tunos, galloferos, capigorros, malentretidos, tunantes, pícaros, sobejanos, rufianes, bellacos, desarrapados, picaños, galopines, gandayos, arlotes, pedigones, andadores, buhoneros, y gitanos, quienes son considerados como un grave problema político, económico y un tanto religioso, por las conductas que toman para sobrevivir y seguir en la ociosidad.³⁰⁷

Otras expresiones referentes son, el muchacho pillo y sinvergüenza que generalmente se les da a personas de corta edad que no tienen crianza ni buenos modales, de baja condición, y de mal vivir. Esta idea para dicho grupo se refuerza con los apelativos de ladrones y delincuentes, indicando que son muchachos que realizan acciones reprobables moralmente y socialmente. La definición más acertada del vago señala que es una persona sin oficio, malentretida, holgazán, perezoso, poco trabajador o que no quiere trabajar, que anda de una parte a otra sin asentarse en ningún lugar, es decir que no tiene un domicilio determinado, mientras que el mendigo es una persona que habitualmente pide limosna, cosas, dinero, alimento o ropa de puerta en puerta, con importunidad y hasta con conductas de humillación.³⁰⁸

En cuanto la personalidad de estos sujetos se dice que la ociosidad, la vagabundería y el malentretimiento, son causas que conducen a participar en actividades criminales, en lugar de optar por un trabajo y buenas conductas, buscan ser hombres temidos, violentos, harapientos, de la calle, alcohólicos, pícaros o mentirosos. Por lo regular actúan contra la moral y leyes, así como de las obligaciones familiares. El vagabundo, el ocioso o el malentretido se ve involucrado en delitos por el solo hecho de ser una persona improductiva y de malas costumbres, se le acusa por tener relación con el robo, adulterio, ebriedad, fomentar los juegos prohibidos y otras menos comunes como la práctica de hechicería.³⁰⁹ El comportamiento homicida de los vagos, es una muestra clara de que a ellos solo les importaba su vida dejando a un lado a las demás personas, hasta sus propios familiares, aun-

³⁰⁷ Alejandro Martínez Dhier: "La Igualdad Jurídica de los individuos ante la ley: "La vagancia", en la Constitución de Cádiz", en *Revista de Sociales y Jurídicas*, vol. I, núm. 5, Universidad Miguel Hernández de Elche, Provincia Alicante, España, Julio de 2009, p. 56.

³⁰⁸ F. Retamales Quintero, *op. cit.*, p. 44.

³⁰⁹ Alejandra Araya Espinoza: *Ociosos, vagabundos y malentretidos en Chile colonial*, Chile, Lom Ediciones, 1999, p. 20.

que esta conducta puede variar al arriesgarse al cometer un delito por lo que tampoco respeta su existencia.³¹⁰

La ciudad es para los vagabundos un escenario de vida, donde desarrollan su manera específica de vivir de acuerdo a la apropiación de los espacios públicos, la vida callejera que llevan los vagos cambia su percepción de ver el mundo, ya que el vivir de esta manera es una experiencia y un acercamiento a lo cotidiano que practica medios de subsistencia y existencia. Finalmente, se hace referencia a que el vivir en la calle responde a una opción personal motivada por un profundo sentimiento de libertad, donde se entiende que ser vagabundo rompe con los patrones, normas y obligaciones socialmente impuestas, por ello este es un elemento esencial para entender el comportamiento de los vagos, que en muchas ocasiones se deja a un lado solo por ver los delitos y las acciones antimorales que realizan, pero lo que buscan estas personas es ser libres, para llevar su vida como ellos quieran, aunque ello implique afectar de alguna forma u otra a la sociedad, lo que es una contradicción personal al poner en riesgo su libertad, por las sanciones que puede llegar ser acreedor.³¹¹

La vagancia y la mendicidad fueron grandes problemas que coexistieron desde los primeros años de la ciudad de Valladolid de Michoacán, la localidad fue un foco de atracción para solitarios vagabundos, gracias a la estabilidad económica que empezó a originarse dentro del obispado michoacano, aunque muchos de estos personajes surgieron en el seno de la sociedad vallisoletana se trasladaban para mendigar en otros lados de la Nueva España. La existencia de los vagos era un gran inconveniente para la tranquilidad social y económica al ser proclives a la embriaguez, al robo y a las riñas que comúnmente terminaban en homicidios.³¹²

Las autoridades civiles como religiosas observaron que el fenómeno de vagancia y de la pobreza no era positivo para los proyectos ilustrados, por lo que empezaron a tratar de dar una solución al problema social, el primer procedimiento era saber quién si era un verdadero vago y quien solo por ser holgazán fingía serlo, esta regularización constaba en que los vagos

³¹⁰ Norman F. Martin: "Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: antecedentes y soluciones presentadas", en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 8, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1985, p. 113.

³¹¹ F. Retamales Quintero, *op. cit.*, p. 109.

³¹² M. Guadalupe Chávez Carbajal, *op. cit.*, p. 46.

enfermos y de edad inapropiada para trabajar fueran socorridos en las diferentes instituciones públicas y los que si podían trabajar por tener buena edad debían buscar salir de la pobreza y contribuir en la sociedad mediante algún trabajo o formar parte de las filas del ejército, ya que al no tener una estructura familiar podían cumplir con esta actividad sin tener problemas personales.³¹³

Así comenzó la búsqueda de una ocupación forzada para los vagos, lo cual multiplicó los delitos cometidos por la gente ociosa, al no saber trabajar o al seguirse resistiendo a su nuevo oficio, lo que trajo como consecuencia robos y agresiones contra a sus patrones para volver a dedicarse a mendigar. El movimiento contra la mendicidad y los vagos, fue criticado por los ilustrados, gracias a que la gente socorría dándoles dinero o comida, sólo para hacer una obra de caridad ante estas personas necesitadas, para ser considerados como buenos cristianos. La realidad de la nueva estructura borbónica aspiraba a que el Estado corrigiera y educara a los marginados, por lo que los ilustrados vieron a los vagos como una oportunidad de salir de las crisis económicas, ya que si conseguían su cometido de transformarlos en gente productiva podían contribuir a la corona de alguna u otra manera, por ello los vagos o mendigos que se resistían a ser educados o a trabajar eran considerados como criminales, que debían ser encarcelados y asegurados con grilletes, para ser juzgados sin excepción.³¹⁴

El siguiente caso sobre vagancia, llevado en la ciudad de Valladolid, en el año 1769, donde Francisco Gutiérrez de los Ríos alcalde ordinario de la ciudad, dijo que en la ronda que hizo la noche del día ocho del mes en corriente, más de en una casa vio juegos prohibidos y entre otras cosas en donde encontró a un moro que dice ser español de la ciudad de Guadalajara nombrado Bernabé García al que fue puesto en la real cárcel y quien ya lo había visto en distintas ocasiones de ocioso, en esta ocasión expresó ser soltero, no tener algún oficio y que cuando se le ofrecía trabajar en alguna panadería prefería buscar un real para ir a jugar, quedando calificada su vagancia pernicioso ante la corona y entendiéndose la Real Orden de su majes-

³¹³ I. Ramos Vázquez, *op. cit.*, p. 219.

³¹⁴ *Ibid.*, p. 244.

tad expedida en el año pasado de 1751 y refrendado en 1754 a fin de que los vagos se recojan y destinen al real servicio como reclutas, ante él primer sargento del regimiento de Saboya por un término de 5 años el cual deberá ser entregado por dicho comandante.

El alcalde ordinario puso preso a Gaspar Gerónimo y Bernabé García al ser comprendidos en el bando de ociosos, y aplicó el castigo de las armas en donde fuera conveniente. La autorización de dicho castigo, fue otorgado, por el virrey Marques de Croix diciendo que “por sus causas y circunstancias el alcalde forme las sumarias de los vagabundos y mal entretenidos, los arreste, y tome sus confesiones y con todo poder aplicarles a los reos el castigo”. El alcalde ha reconocido haber visto en esta ciudad varios forasteros, vagos y sin oficio alguno que puedan servir de utilidad y habiendo aprehendido dos de estos en rondas la noche del día ocho del presente mes, uno que es Gaspar Gerónimo propuesto voluntariamente servir a su Majestad en el regimiento de Saboya para el que se está haciendo recluta en esta dicha ciudad, determine introducir en el a Bernabé García su compañero para lo que proveí el auto acompañado del testimonio y que considero ser posible que allá otros sujetos de iguales circunstancias y deseo en todo el mayor acierto, y suplico con el mayor rendimiento hacer lo mismo en estos casos, para el puntual arreglo a sus superiores órdenes si así lo aprueba o no.³¹⁵

Para finalizar este capítulo, los delitos de corte económico, fueron ocasionados por personas que estaban condicionados por su poder monetario, quienes trataban de salir de la pobreza por medio de los robos, de artículos de primera necesidad, u objetos que pudieran vender para sacar dinero, el cual utilizaron para cubrir sus necesidades, gustos y hasta sus vicios. Los delincuentes económicos pudieron actuar a cualquier hora del día y de la noche, de manera violenta o con astucia al planear cada parte de su ejecución y su ruta de escape, el análisis de uno de casos dentro del apartado económico, dejó entre ver que no solo la gente pobre realizaba estas actividades es cuestión de motivos personales y monetarios, los castigos para los delitos económicos, iban desde multas económicas hasta la cárcel.

³¹⁵ AHMM: Fondo justicia, sección criminal, serie públicos, sub-serie varios delitos, caja 184, expediente. 12. *Diligencias practicadas por el alcalde ordinario de primer voto Don Francisco Gutiérrez de los Ríos para la entrega del real servicio de Gaspar Gerónimo y Bernabé García Vagabundos*, ciudad de Valladolid, 1769, 6. f.

El alcoholismo, la diversión desmedida y la vagancia de los habitantes de Valladolid de Michoacán, presentan varios elementos que tiene relación entre sí, al ser personas marginadas de la sociedad y con pocas posibilidades para desarrollarse en ella, además realizaron acciones como tomar bebidas embriagantes en altos niveles, ser pocos productivos por andar divirtiéndose y vagando por la ciudad, sin preocupación alguna de las consecuencias que pudieran tener sus actos durante, y después de sus excesos, lo que hace que estos tres casos tuvieran algo en común, los vicios.

Las inmoralidades y faltas civiles, que se presentaron estos criminales no solo tuvieron consecuencias en ellos, si no también afectaron a terceras personas, ya que estos delincuentes pudieron incitar a los demás a realizar crímenes a través de los vicios, si bien es importante la diversión en las sociedades puede también ser contra productiva si no se sabe controlar el desahogo de las personas, quienes generalmente caen en este tipo de excesos con el fin de sentirse felices y en algunos casos ser integrados en un grupo.

Tras los múltiples casos que se han analizado sobre la criminalidad vallisoletana, el análisis de los perfiles criminales es un eje importante para la interpretar las acciones de cada criminal, es pertinente dejar en claro que el estudio de los perfiles, da resultados de los padrones del comportamiento de cada tipo de delincuente, también proporciona los errores que comenten las autoridades en turno que gobiernan desde sus distintas posturas al querer radicar los conflictos sociales y culturales por medio del simple teatro del castigo de su competencia y jurisdicción, en lugar de entender otras razones de las acciones de los criminales para unir ese conocimiento con la manera de conseguir la tranquilidad de todos los habitantes.

CONCLUSIONES.

La criminalidad de los ciudadanos de Valladolid de Michoacán, estaba determinada por factores internos y externos, en los primeros se encontraron sentimientos, enfermedades, conductas, y decisiones formadas por su propia personalidad e historia familiar. En cuanto a los segundos factores se refiere a todo que lo que rodea al sujeto como el lugar donde vive, su trabajo, actividades, creencias y costumbres que llevan a la interacción con las demás personas sean conocidas o no de él, además de las influencias de la economía, política y cultura local, que lo integran como parte de la sociedad.

El criminal al tener conflictos de carácter propio, como con las personas que lo rodean, busca la manera de desahogar su sentir y de cubrir ciertas necesidades que lo llevan a ocasionar un mal a los demás, ya sea que tenga la intención de engañar, de vengarse, de herir a otra persona, de tener relaciones sexuales, de robar para sobrevivir, o de hacerlo para mantener sus vicios. De aquí la función del perfil criminal, para comprender a los distintos delincuentes, que mediante los rasgos generales y particulares

que tienen de los anteriores factores, asienta un precedente de la conducta de los criminales, que son estudiados con esta técnica que se vincula con otras ciencias afines, observando así al crimen desde las perspectivas psicológicas, sociológicas, económicas, políticas, antropológicas, biológicas e históricas.

A través del análisis del comportamiento criminal, se puede lograr percibir la calidad de la sociedad en cuanto a la decadencia o el control del bienestar de sus ciudadanos. Es decir que la criminalidad es una manera de medir tanto la aptitud de los crimines como de las leyes o costumbres que regulan el comportamiento de todas las personas de un cierto lugar y de una época. Para el caso de la sociedad vallisoletana del siglo XVIII, se puede decir que se reflexiona tanto de los motivos de los delincuentes como del sistema de justicia que se encarga de la aplicación del castigo para una adecuada solución a las inmoralidades e ilegalidades, es por ello que los crímenes no pueden ser erradicados de la sociedad, ya que son fundamentales para comprender los problemas e inconformidades que manifiestan las personas que la conforman.

De acuerdo a los crímenes efectuados y juzgados en la ciudad de Valladolid, estos fueron objeto de la justicia ordinaria y eclesiástica, por lo que esta fusión controló a la sociedad, aunque su funcionamiento no era el más adecuado ni óptimo, gracias a que las instituciones tenían diferentes formas de juzgar y de sentenciar a los criminales, además de una serie de jurisdicciones y beneficios que se otorgaban a unas cuantas personas por parte de ambas justicias, dejó en claro que muchos crímenes no fueron llevados de la forma correcta y ante esta situación la sociedad no veía una buena labor de las autoridades por solucionar las diferencias e injusticias por lo que algunas personas relajaban su conducta siendo así propensas a cometer pecados y delitos.

A lo largo de este trabajo se analizaron los delitos que fueron en contra de la vida, la sexualidad y bienes de las personas que junto con faltas cometidas durante la diversión, la vagancia y en estado de alcoholismo, son hechos que no solo sobresalieron en la sociedad de la capital de Michoacán, ya que es necesario mencionar que en toda la Nueva España se vivió una

criminalidad que compartían características y circunstancias similares, por lo que esto nos habla de que las principales causas que generaban los crímenes no eran tratadas desde su origen, desarrollo, y solución, este problema de interpretación por parte de las autoridades solo se remitió a la forma de castigar para radicar los crímenes.

Los delitos contra la integridad física, fueron los que preocuparon más a la sociedad por circunstancias de seguridad y bienestar tanto de forma individual como grupal, en ellos se pudieron presentar actitudes poco habituales e inhumanas, al herir, torturar, o matar a una persona, para que el delincuente-pecador consiguiera su placer cruel o sexual que lo llevó alcanzar la satisfacción emocional, física y material, por lo que hay una clara planeación del cómo, a quién, y en dónde cometer el crimen.

Los delincuentes que cometían este tipo de crímenes se relacionan mediante el elemento de la violencia maligna, es decir la que es usada para lastimar y no como medio de defensa, son acciones que buscan liberar presiones, vivencias y carencias que fueron adquiridas a lo largo de la historia de cada persona, por ello, es que los delincuentes vallisoletanos, dispusieron de la violencia para lesionar, matar, violar y robar a otra persona con el fin de concluir ciertos problemas sentimentales y económicos que en determinadas circunstancias no fueron capaces de darle una mejor solución al dejarse llevar por las pasiones, necesidades y vicios.

Por otra parte, los criminales económicos y con vicios son sujetos que han tenido dificultades económicas y sentimentales, dentro de este grupo se encuentran los ladrones, los vagabundos, los alcohólicos y los jugadores compulsivos, en ellos se observa que su economía es parte de los factores de sus delitos, dentro de los casos de Valladolid de Michoacán deja ver que el ladrón utiliza su fuerza o la astucia para conseguir dinero u otros objetos que le dejen ganancia para vivir sin necesidad de trabajar, ya que preferir sentir la adrenalina en cada atraco. En cambio, los vagabundos además son personas condicionadas socialmente, por su falta de interés en su aspecto como en realizar alguna actividad económica que le permita dejar de ser un holgazán, por lo que prefiere vivir de la caridad de las personas y en la calle sin tener preocupación alguna de su vivienda y de sus familiares.

En el caso de las personas que sufrieron de alcoholismo se encontraron recurrentemente en delitos como peleas, homicidios, robos y escándalos sexuales, los cuales solo se atrevían a realizar bajo el efecto de las bebidas alcohólicas, por lo que se deja en claro que el alcohol es un detonante de malas acciones que se oculta como un padecimiento, por lo que a largo de la historia el alcoholismo ha estado presente en las sociedades, y en lo particular en las grandes ciudades de la Nueva España, gracias a la facilidad de ingerir dicha bebida de forma legal e ilegal durante las celebraciones públicas y privadas como se analizó en los anteriores casos, siendo así un problema de salud y social al dañar de distintas formas a los demás habitantes.

Por último, los jugadores compulsivos al igual que los alcohólicos fueron personas que dieron un mal ejemplo a todos los vallisoletanos, en su vicio por los juegos de azar se desata sentimientos y frustraciones, a la hora de apostar dinero que obtiene de su trabajo o de préstamos con tal de sentirse ganador en la vida, a pesar de que puede perderlo todo y crear problemas económicos con los demás jugadores o con el sustento de su familia, que lo obliguen a robar o a pelear por dinero para mantener sus responsabilidades y su libertinaje, aunque en muchas ocasiones solo lo hicieron para seguir jugando, en estos sujetos propensos al vicio también se pudieron encontrar problemas de alcoholismo, ya que en los lugares habituales para divertirse se acostumbraba consumir distintos tipos de licores.

Con el paso del tiempo y con la aplicación de las reformas borbónicas, la justicia sufrió cambios tanto en la organización como en la manera de llevar a cabo las sentencias de los procesos jurídicos ordinarios como religiosos de los vallisoletanos. Durante este siglo se observa que los castigos de los juicios que se presentaron, en su mayoría se elige por poner preso al presunto responsable de una inmoralidad o de un crimen, con la finalidad de hacer una investigación a través de la recolección de información de testigos para tratar de definir la situación del culpable, lo cual puede dificultar o aclarar los procedimientos de la justicia por las distintas formas en que se ven y se percibe las acciones de las personas, dejando así a la interpretación de los encargados de ejercer la justicia tanto ordinaria como eclesiástica la resolución y el castigo de sus respectivos casos.

Si bien los castigos tiene una función en cada sociedad, su transformación va de la mano de la misma, en Valladolid de Michoacán del siglo XVIII los castigos comunes fueron la prisión, las multas económicas, la reparación de daños, el destierro, y las penitencias, aunque en algunas sentencias se observa la aplicación de castigos que contienen elementos de suplicio y de teatralidad al poner al culpable en posiciones de humillación, sufrimiento y tortura, con el fin de que las demás personas observaran como un evento la consumación de las leyes y de las costumbres como forma de justicia, sin importa sobrepasar los derechos del delincuente, lo que deja en claro que a pesar de los cambios realizados en la sociedad, la mentalidad de quienes la conforman tardó un cierto tiempo para tratar de erradicar los castigos inhumanos e injustos.

De acuerdo con lo anterior, la transformación social que tiene el castigo hace referencia a nuevas ideas que se implementan dentro de la sociedad, la cuales buscan quitar los distintos problemas que tiene el sistema de justicia mediante nuevos derechos y obligaciones que se pactan entre autoridades y población, para el caso concreto de la sociedad de Valladolid, si bien los castigos eran más relajados a los que se acostumbraron en épocas pasadas, fue un avance que tuvo buenos y malos resultados, ya que con el castigo de la cárcel, se respeta la vida y la integridad del criminal, a cambio de su libertad que generaba valorar sus acciones, aunque por otra parte dentro de la prisión el delincuente al tener contacto con otros criminales, podía aprender nuevas formas y actitudes que podía aplicar en futuros delitos saliendo de su estancia.

Para esta época es poco factible de hablar de una rehabilitación criminal, ya que no había el conocimiento ni el interés de analizar los verdaderos motivos con los que actuaron las personas, por lo cual no había un tratamiento que ayudará alcanzar este punto, el querer volver a delinquir era decisión propia de la persona que tomaba por los factores que ya se han mencionado. Cuando la problemática criminal no es controlada por el sistema de justicia ni por las costumbres, la criminalidad resulta insana al sobrepasar los estándares cualitativos y cuantitativos en la sociedad, ya que la aplicación de castigos no solucionan los dichos problemas, siendo así solo

una ausencia que desata la rabia y la violencia de las personas contra los criminales y contra las injusticias como forma satisfacción, lo cual hace reflexionar que en nuestra época actual se sigue teniendo problemas al hacer justicia por distintos motivos, que muchos de ellos han sido arrastrados a lo largo de nuestra historia.

FUENTES DE INFORMACIÓN.

ARCHIVOS.

Archivo Histórico Casa Morelos.

Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie asesinatos, caja 831, carpeta 1, expediente 1, *Auto y causa criminal que de oficio eclesiástico que se ha sugerido contra Antonio de la Cruz y Nicolasa Hernández, indios del pueblo de San Francisco del Rincón de León*, ciudad de Valladolid, 1700, 2. f.

Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie asesinatos, caja 831, carpeta 7, expediente 1, *Autos y diligencias hechas por el licenciado Don Joseph Bernardino Alvares comisor del cabildo de la ciudad de Valladolid provincia de Michoacán*, ciudad de Valladolid, 1737, 23. f.

Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie incesto, caja 835, carpeta 4, expediente 1, *Documento criminal, decreto que se manda a Salamanca, contra Simón Nicolás Gómez sobre incesto que cometió con una cuñada*, ciudad de Valladolid, 1732, 36. f.

Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos contenciosos, sub-serie incesto, caja 836, carpeta 12, expediente 1, *Denuncia y comparecimiento de Simona Francisca Rangel casada con Joseph Francisco de Torres, la cual denunció a Eugenio Ferrel Coyote por haber violado la virginidad de su hija María del Carmen, hecha por el cura y juez eclesiástico del valle de San Francisco Joseph Arévalo*, Valle San Francisco, Obispado de Michoacán, 1759, 4. f.

Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos contenciosos, sub-serie robos, caja 814, carpeta 10, expediente 1, *Escrito y denuncia en contra de Don Miguel Jacinto Ascencio clérigo del pueblo de Zapotlán el Grande, por no pagar su estancia en un mesón de la*

- ciudad de Valladolid y por robarse la llave del cuarto, ciudad de Valladolid, Obispado de Michoacán, 1773, 4. f.*
- Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie asesinatos, caja 832, carpeta 18, expediente 1, *Sentencia seguida en este Tribunal en contra de José Salvador Mendoza, homicida de su mujer María Apolonia de la Paz sobre no gozar inmunidad sobre su auto, ciudad de Valladolid, Obispado de Michoacán, 1796, 4. f.*
- Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie estupro, caja 833, carpeta 8, expediente 1, *Diligencia criminal contra Manuel Antonio indio del pueblo de Atoyac por habersele violentamente contra su hija, ciudad de Valladolid, Obispado de Michoacán, 1769, 3. f.*
- Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie asesinatos, caja 831, carpeta 5, expediente 1, *Carta con auto al indio Jacinto Roque, ciudad de Valladolid, 1734, 9. f.*
- Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos contenciosos, sub-serie juegos prohibidos, caja 638, carpeta 1, expediente 2, *Contra Don Juan Carlos Muños de Sanabria, cura, vicario y juez eclesiástico de la ciudad, por haber jugado juego de albures y otros de suerte en contra de los mandados en edicto publicado, en dicha ciudad y autos del despacho del obispo en contra del mismo y sus acompañantes, ciudad de Valladolid, 1753, 8. f.*
- Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie mal ministerio por sacrilegio, caja 837, carpeta 6, expediente 1, *Copia del auto definitivo contra Don Diego Sr. Canónigo Castro de la Ciudad de Valladolid, Obispado de Michoacán, 1759, 4. f.*
- Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie bestialidad, caja 837, carpeta 3, expediente 1, *Autos criminales para definitiva, seguidos de oficio contra Pedro José Rueda, español del pueblo de Santiago Tuxpan y preso en estas cárceles eclesiásticas, desde el mes de octubre por el delito de bestialidad que fue denunciado. Obispado de Michoacán, año 1775, 5. f.*
- Fondo diocesano, sección justicia, serie procesos criminales, sub-serie bestialidad, caja 837, carpeta 2, expediente 1, *Causa criminal fulminada de oficio contra Joseph Nicolás mulato libre, menor de edad del partido de Acámbaro por el delito de bestialidad, Obispado de Michoacán, 1768, 4. f.*

Archivo Histórico Municipal de Morelia.

Fondo justicia, sección criminal, serie públicos, sub-serie varios delitos, caja 184, expediente 12, *Diligencias practicadas por el alcalde ordinario de primer voto Don Francisco Gutiérrez de los Ríos para la entrega del real servicio de Gaspar Gerónimo y Bernabé García Vagabundos*, ciudad de Valladolid, 1769, 6. f.

Fondo justicia, sección criminal, serie públicos, sub-serie robo, caja 164, expediente 12, *Autos en contra del indio alobado conocido como Chinguindo*, ciudad de Valladolid, 1740, 8. f.

HEMEROGRAFÍA.

Revistas.

ÁLVAREZ SAAVEDRA, Félix José: “El modus operandi hoy día”, en *Re-Crim*, núm. 1, Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Valencia, España, 2009, pp. 44-50.

ARAGONÉS, Raúl Jorge: “Sobre el origen y naturaleza del incesto en la teoría de la evolución”, en *Revista Intercambio. Papeles de Psicoanálisis*, núm. 19, Asociación Intercambios, Barcelona, 2007, pp. 7-19.

AGUIRRE SALVADOR, Rodolfo: “Grados y colegios en la Nueva España, 1704-1767”, en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 36, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 2002, pp. 25-52.

BARROSO GONZÁLEZ, Jorge Luis: “Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica”, en *Revista IUS*, vol. 9, núm. 35, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México, enero-junio 2015, pp. 95-122.

BASCUÑÁN RODRÍGUEZ, Antonio: “El robo como coacción”, en *Revista de Estudios de la Justicia*, núm. 1, Centro de Estudios de la

- Justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Chile, 2002, pp. 55-125.
- BAZÁN ALARCÓN, Alicia: “El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España”, en *Historia Mexicana*, vol. 13, núm. 3, El Colegio de México, México D.F., enero-marzo, 1964, pp. 317-345.
- BISSO ANDRADE, Aland: “Ludopatía”, en *Revista de la Sociedad Peruana de Medicina Interna*, vol. 20, núm. 2, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima Perú, 2007, pp. 63-67.
- CÁRDENAS GUTIÉRREZ, Salvador: “El teatro de la justicia en la Nueva España. Elementos para una arqueología de la judicatura en la época barroca”, en *Historia Mexicana*, vol. 55, núm. 4, El Colegio de México, México D. F., abril-junio, 2006, pp. 1179-1220.
- CASAS, M. y GUARDIA, J.: “Patología psiquiátrica asociada al alcoholismo”, en *Adicciones*, núm. 1, vol. 14, Sociedad Científica Española de Estudios sobre el Alcohol, el Alcoholismo y las otras Toxicomanías, Ministerio de Salud, Servicios Sociales, e Igualdad, España, 2002, pp. 195-219.
- CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe: “Lo tienen ya de uso y de costumbre: Los motines de indios en Michoacán colonial”, en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 38, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, julio-diciembre, 2003, pp.9-38.
- CEA MARTÍNEZ Macarena, Paulina Ruiz Cabello y Jean Pierre Matus Acuña: “Determinantes de la criminalidad. Revisión bibliográfica”, en *Polit. crim.*, núm. 2, Centro de Estudios de Derecho Penal de la Universidad de Talca, Chile, 2006, pp. 1-34.
- CHÁVEZ CARBAJAL, María Guadalupe: “Vida y cultura en la Valladolid colonial”, en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 16, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, julio-diciembre, 1992, pp. 43-56.
- CORIGLIANO, Mario Eduardo: “Principios de criminología”, en *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, núm. 18, Universidad de Valencia, España, agosto-diciembre 2006, pp. 1-26.
- DA RE, Verónica y Sandra Maceri: “La antropología criminal de Lombroso como puente entre el reduccionismo biológico y el derecho penal”, en *Limite revista de filosofía y psicología*, vol. 3, núm. 17,

- Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2008, pp. 99-115.
- DE LA TORRE VILLAR, Ernesto: “Apuntamientos en torno de la administración pública y gobierno civil y eclesiástico en el siglo XVII”, en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 8, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1985, pp. 243-264.
- DÍAZ CORTÉS, Lina Mariola: “Algunas consideraciones sobre el castigo. Una perspectiva desde la Sociología”, en *Revista de Derecho penal y Criminología*, vol. 28, núm. 83, Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, Colombia, 2007, pp. 141- 176.
- DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, Ana Ma.: “Epidemiología y factores implicados en el juego patológico”, en *Apuntes de Psicología*, vol. 27, núm. 1, Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental y Universidad de Sevilla, España, 2009, pp. 3-20.
- ESPINOSA MORALES, Lydia: “Tendencia de la producción agropecuaria en Valladolid durante el siglo XVIII. Un acercamiento a partir de los diezmos”, en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 15, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, enero-julio, 1992, pp. 15-33.
- GARCÍA LEÓN, Susana: “Los delitos contra la propiedad: el empleo inadecuado de la terminología penal por parte de los operadores jurídicos durante la Edad Moderna”, en *Clio & Crimen*, núm. 11, Centro de Historia del Crimen de Durango, México, 2014, pp. 23-38.
- GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio: “La aportación de la criminología”, en *Eguzkilo*, núm. 3., Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián, 1989, pp. 79-94.
- GARCÍA RAMÍREZ, Edith Natalia: “El tribunal de la acordada”, en *Epikēia*, núm. 23, Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Iberoamericana León, León Guanajuato, primavera 2014, pp. 1-11.
- GHIRARDI, Mónica: “El matrimonio, el concilio de Trento e Hispanoamérica”, en *Revista de Indias*, vol. 69, núm. 246, Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España, 2009, pp. 241-272.

- GÓMEZ GONZÁLEZ, Rosa María: “Vagos y mendigos en la ciudad de México a fines de la colonia”, en *Revista Iztapalapa*, núm. 44, Universidad Autónoma Metropolitana, julio- diciembre de 1998, pp. 135-158.
- GONZÁLEZ PARRA, Silvia, Juan D. Molina, David Huertas, Hilario Blasco Fontecilla...: “Violencia asociada con los trastornos esquizofrénicos”, en *Archivos de psiquiatría*, vol. 71, núm. 2-4, Editorial Triacastela/ Fundación Archivos de Neurobiología, España, 2008, pp. 109-127.
- JIMÉNEZ MARCE, Rogelio: “El pecado en la Nueva España”, en *Fronteras de la Historia*, vol. 19, núm. 1, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Bogotá, Colombia, enero-junio 2014, pp. 215-220.
- JIMÉNEZ PELAYO, Águeda: “Tradición o modernidad. Los alcaldes mayores y los subdelegados en Nueva España”, en *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, vol. 7, núm. 21, Universidad de Guadalajara/Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Guadalajara, mayo-agosto, 2001, pp. 133-157.
- LENIS CASTAÑO, John Fredy: “Dialéctica del castigo. Institución, moralidad y control en las sociedades modernas”, en *Estudios Políticos*, núm. 42, Universidad de Antioquia, Medellín Colombia, enero-junio, 2013, pp. 196-217.
- LEÓN ALANÍS, Ricardo: “La erección de cátedras en el Colegio de San Nicolás durante el siglo XVIII”, en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 36, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 2002, pp. 53-72.
- LOZANO ARMENDARES, Teresa: “Bebidas destiladas en el México Colonial”, en *Revista de cultura científica*, núm. 87, Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 2007, pp. 62-63.
- LOZANO ARMENDARES, Teresa: “Los juegos de azar, ¿una pasión novohispana? legislación sobre juegos prohibidos en nueva España siglo XVIII”, en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 11, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1991, pp. 155-181.
- LOZANO ARMENDARES, Teresa: “Tablajeros, coimes y tahúres en la Nueva España ilustrada”, en *Estudios de Historia Novohispana*,

- núm. 15, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1995, pp. 67-86.
- MADRID MULIA, Héctor: “El origen de la prisión como lo ideal del castigo”, en *desdeldiez*, Centro de Estudios de la Revolución Mexicana “Lázaro Cárdenas” A.C. Jiquilpan, Michoacán, julio 1987, pp. 1- 22.
- MARTIN, Norman F.: “Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: antecedentes y soluciones presentadas”, en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 8, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1985, pp. 99-126.
- MARTÍNEZ DHIER, Alejandro: “La Igualdad Jurídica de los individuos ante la ley: “La vagancia”, en la constitución de Cádiz” en *Revista de Sociales y Jurídicas*, vol. I, núm. 5 Universidad Miguel Hernández de Elche, Provincia Alicante, España, Julio de 2009, pp. 51-71.
- MARTÍNEZ LÓPEZ, J. Nicolás Iván: “Psicopatía: ¿Cuál es el origen del mal?”, en *El residente*, vol. 5, núm. 1, Mediagraphic, México, 2010, pp. 14-18.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: “Algunas reflexiones sobre la Santa Hermandad”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 13, Editorial Complutense, Madrid, 1992, pp. 91-107.
- MÉNDEZ PÉREZ, Juan Ramón: “La quiebra del tribunal de minería de la Nueva España vista mediante el financiamiento a las actividades bélicas de la corona española, y su herencia a la deuda pública mexicana”, en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, vol. XXVI, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F, julio-diciembre, 2012, pp. 25- 68.
- MORILLAS CUEVA, Lorenzo: “El delito de estupro-incesto”, en *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, núm. 29, Ministerio de Justicia/ Boletín Oficial del Estado, España, 1976, pp. 293-328.
- MUÑOZ DE COTE OROZCO, Julia: “Las bebidas alcohólicas en la historia de la humanidad”, en *AAPAUNAM*, vol. 2, núm. Especial, Universidad Nacional Autónoma de México, D.F., 2010, pp. 42-52.
- NEREA, Martín y Laura Vozmediano: “Conducta de agresión sexual: revisión de la literatura y propuesta de análisis mediante el modelo de

- triple riesgo delictivo”, en *International e-Journal of Criminal Sciences*, núm. 8, Centro Internacional de Investigación sobre la Delincuencia, la Marginalidad y las Relaciones Sociales, San Sebastián, España, 2014, pp. 1-32.
- NORIEGA HERNÁNDEZ, Joana Cecilia: “Miedo a la cárcel, clamores, lamentos y temores en la realidad carcelaria novohispana tardo colonial”, en *Historia 2.0, Conocimiento Histórico en clave Digital*, núm. 6, Asociación Historia Abierta, Bucaramanga Colombia, enero-junio 2013, pp. 30-45.
- NORZA CÉSPEDES, Eryyn, MORALES QUINTERO, Luz Anyela, Deimer Meléndez Cardona y Libertad Merchán Rojas: “Perfilación criminológica: una revisión de la literatura y su aplicación en la investigación criminal en Colombia”, en *Revista Criminalidad*, vol. 55, núm. 3., Policía Nacional de Colombia, Bogotá, septiembre-diciembre 2013, pp. 309-336.
- ORTEGA NORIEGA, Sergio: “Introducción a la historia de las mentalidades aspectos metodológicos”, en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 8, núm. 8, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F. 1985, pp. 127-137.
- ORTIZ TALLO, Margarita, Alfredo Fierro, María José Blanca, Violeta Cardenal y Luis Miguel Sánchez: “Factores de personalidad y delitos violentos”, en *Psicothema*, vol. 18, núm. 3, Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias, España, 2006, pp. 459-464.
- PALOP RAMOS, José Miguel: “Delitos y penas en la España del siglo XVIII”, en *Estudis Revista de Historia Moderna*, núm. 22, Universidad de Valencia, Valencia España, 1996, pp. 65-103.
- PASAMAR LÁZARO, José Enrique: “El comisario del Santo Oficio en el distrito inquisitorial de Aragón”, en *Revista de la Inquisición*, vol. 6, Universidad Complutense, Madrid, España, 1997, pp. 191-238.
- PASCUAL PASTOR, Francisco, Reig Ruano, Manuel Fontoba Ferrándiz y Julio García del Castillo: “Alcohol y violencia”, en *Salud y drogas*, vol. 11, núm. 1, Instituto de Investigación de Drogodependencias, Alicante España, 2011, p. 71-94.
- PATIÑO, María Teresa: “Delitos en torno al núcleo familiar. Delitos contra las mujeres”, en *Historia y Memoria*, núm. 5, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Tunja Boyacá, Colombia, 2012, pp. 179-200.

- RAMOS MEDINA, Manuel: “El virreinato novohispano en tiempos de los Austria”, en *Estudios filosofía, historia, letras*, vol. 2, núm. 69, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, D.F., verano 2004, pp. 83-107.
- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel: “Policía de Vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, vol. XXXI, Universidad de Jaén, Valparaíso, Chile, 2009, pp. 217-258.
- REYNOSO MEDINA, Araceli: “Revueles y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España”, en *Revista del CESLA*, núm. 7, Uniwersytet Warszawski, Varsovia, Polonia, 2005, pp. 125-134.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María Carmen: “Las relaciones Iglesia-Estado en España durante los siglos XVIII y XIX”, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, núm. 19, Universidad de Valladolid, España, 1999, pp. 197-218.
- RODRÍGUEZ TABOADA, Abel: “La personalidad antisocial”, en *Cultura*, núm. 22, Asociación de Adolescentes de la Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú, 2008, pp. 463-472.
- SILVA MANDUJANO, Gabriel: “La pugna por la capitalidad en la provincia de Michoacán durante la época colonial”, en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 13, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 1991, pp. 9-34.
- SILVA MELERO, Valentín: “Consideraciones sobre el delito pasional”, en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, núm. 3, Ministerio de Justicia/ Boletín Oficial del Estado, España, 1952, pp. 457-473.
- SILVA RIQUER, Jorge: “El cabildo y el control del comercio urbano de Valladolid de Michoacán, 1765-1800”, en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 34, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, julio-diciembre 2001, pp. 11-34.
- SILVA RIQUER, Jorge: “El mercado interno colonial novohispano. Siglos XVIII-XIX evidencias y resultados”, en *Economía y Sociedad*, vol. 19, núm. 25, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia México, enero-junio 2010, pp. 33-50.
- SILVA RIQUER, Jorge: “Regionalización del mercado comercial de Michoacán, 1777-1821”, en *Relaciones. Estudios de Historia y So-*

- ciudad*, vol. XV, núm. 58, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, primavera 1994, pp. 133-159.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis: “La administración superior de justicia en Nueva España”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. XIII, núm. 37, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., enero-abril, 1980, pp. 143-200.
- SOLÍS, María del Rosario: “El siglo de las luces: España y sus posesiones en América”, en *Tinkuy*, núm. 6, Universidad de Montreal, España, 2007, pp. 14-24.
- TERÁN, Marta: “Escuelas en los pueblos michoacanos hacia 1800”, en *Tzintzun Revista de Estudios Históricos*, núm. 14, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 1991, pp. 125-143.
- TONKONOFF COSTANTIN, Sergio E.: “Las funciones sociales del crimen y el castigo. Una comparación entre las perspectivas de Durkheim y Foucault”, en *Sociológica*, vol. 27, núm. 77, Universidad Autónoma Metropolitana, México D.F., septiembre-diciembre, 2012, pp. 109-142.
- TORRES AGUILAR, Manuel: “Algunos aspectos del delito de bigamia en la Inquisición de Indias”, en *Revista de la Inquisición*, núm. 6, Servicio de Publicaciones de Universidad Complutense, Madrid, 1997, pp. 117-135.
- TORRES PUGA, Gabriel: “Los últimos años de la inquisición en la Nueva España”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XXVI, núm. 104, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, otoño 2005, pp. 44-58.
- TRABAZO ARIAS, Victoria y Fernando Azor Lafarga: “La pedofilia: un problema clínico, legal y social”, en *Edupsykhé*, vol. 8, núm. 2, Departamento de Psicología y Educación de la Universidad Camilo José Cela, España, 2009, pp. 195-219.
- TRASLOSHEROS, Jorge E.: “El pecado y el delito. Notas para el estudio de la justicia criminal eclesiástica en la Nueva España del siglo XVII”, en *Alegatos*, núm. 58, Universidad Autónoma Metropolitana, México, septiembre-diciembre 2004, pp. 369-378.
- TRASLOSHEROS, Jorge E.: “Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España”, en *Historia Mexicana*, vol. 55, núm. 4, El Colegio de México, México D.F., abril-junio 2006, pp. 1105-1138.

- VAELLO ESQUERDO, María Esperanza: “El delito de adulterio”, en *Anales de la Universidad de Murcia Derecho*, vol. 31, núm. 1-2, Universidad de Murcia, España, 1972, pp. 79-90.
- VARGAS URIBE, Guillermo: “Geografía histórica de la población de Michoacán. Siglo XVIII”, en *Estudios demográficos y urbanos*, vol. 7, núm. 1, El Colegio de México, México D.F., enero-abril, 1992, pp. 193-222.
- VÉLEZ RENDÓN, Juan Carlos: “Abogados, escribanos, rúbulas y tintarillos. Conflictos por la práctica del derecho en Antioquia, 1821-1843”, en *Estudios Políticos*, núm. 32, Instituto de Estudios Políticos/ Universidad de Antioquia, enero-junio 2008, pp. 13-51.
- YAÑEZ, Rodrigo: “Una revisión crítica de los habituales conceptos sobre el íter criminis en los delitos de robo y hurto”, en *Polít. crim.*, vol. 4, núm. 7, Centro de Estudios de Derecho Penal de la Universidad de Talca, Chile, 2009, pp. 87-124.
- YARZA DE LA TORRE, Esperanza: “Los volcanes del Sistema Volcánico Transversal”, en *Boletín del Instituto de Geografía*, núm. 50, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F. 2003, pp. 220-234.

Tesis.

- ARAQUE, Br. Marcos: *Sin oficio ni beneficio. Sin renta ni hacienda conocida. Vagos y malentretenidos en Mérida, 1809-1858*, tesis para obtener el título de Licenciado en Historia, por la Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Historia de la Universidad de los Andes, Venezuela, 2010, 124. pp.
- BARRERA BARRERA, Mario: *Los inmuebles habitacionales en Valladolid de Michoacán, siglo XVIII, sistemas constructivos y proporcionamiento del espacio*, tesis para obtener el grado de Maestro en Arquitectura por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2012, 582 pp.
- BARROSO BENÍTEZ, Concepción: *Las bases sociales de la ludopatía*, tesis para obtener el grado de Doctora en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada, Granada, España, 2003, 403. pp.

- BERSABÉ MORÁN, Rosa Ma.: *Sesgos cognitivos en los juegos de azar: la ilusión de control*, tesis para obtener el Grado de Doctora en Psicología por la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España, 1995, 200. pp.
- GONZÁLEZ PASTRANA, Christian: *Alcoholismo*, tesis para obtener el título de Médico Cirujano, por la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, México, 2006, 108. pp.
- GUTIÉRREZ NÚÑEZ, Netzhualcóyotl Luis: *Real caja de Valladolid. Institución, funcionarios y sociedad 1788-1819*, tesis para obtener el título de Licenciado en Historia por la Facultad de Historia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia Michoacán, 2008, 178 pp.
- MORANCHEL POCATERRA, Mariana: *El consejo de indias y su relación con la vía reservada en el reinado de Felipe V*, tesis para obtener el grado de Doctora en Historia del Derecho y de las Instituciones, por la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2012, 619. pp.
- RETAMALES QUINTERO, Francisca: *Vagabundos, mendigos y torrantes; configuraciones sociales del habitar la calle en el Barrio Puerto de Valparaíso*, tesis para obtener el título de Licenciada en Antropología, por la Escuela de Antropología de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Chile, 2010, 176. pp.
- RIVERA, Alma Cecilia: *Concepciones novohispanas de la sexualidad en la sociedad del siglo XVIII: las monjas cacicas del convento de Corpus Christi*, tesis para obtener el título de Licenciada en historia de México, por el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México, 2008, 110. pp.

BIBLIOGRAFÍA.

- ÁLVAREZ GÁZQUEZ, Lidia: *El delito de homicidio en perspectiva histórico jurídica*, España, Universidad de Almería, 2015, 44. pp.
- ARAYA ESPINOZA, Alejandra: *Ociosos, vagabundos y malentretidos en Chile colonial*, Chile, Lom Ediciones, 1999, 173. pp.

- ARREGUI ZAMORANO, Pilar: *Las Audiencias de México según los visitadores (siglos XVI y XVII)*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, 284. pp.
- BRADING, David A.: *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, 304 pp.
- _____ “El jansenismo español y la caída de la monarquía católica en México”, en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, pp. 187-215.
- BRAVO UGARTE, José: *Historia Sucinta de Michoacán*, tomo I, México, Morevallado Editores, 1993, 639. pp.
- BUCIO RAMÍREZ, Angélica: *Historia del Derecho en México*, México, Red Tercer Milenio, 2012, 184. pp.
- CÁCERES, Iván Franco: *La intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809. Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*, México, Instituto Michoacano de Cultura, 2001, 308 pp.
- CARBONELL, Oliver Charles: *La historiografía*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, 164. pp.
- CARDOZO GALUE, German: *Michoacán en el siglo de las luces*, México, D.F. El Colegio de México, 1973, 146 pp.
- CASTAÑEDA RIVAS, María Leoba: *El derecho civil en la época independiente. Formación de las instituciones jurídicas en la materia*, México, Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana/ Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, 42. pp.
- CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe: *Nueva ley, nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, México, El Colegio de Michoacán, 1996, 228 pp.
- CHÓLIZ MONTAÑÉS, Mariano: *Adicción al juego de azar*, Argentina, Bibliográfica de Voros S.A., 2008, 142. pp.
- DE MANCERA CORCUERA, Sonia: *Voces y Silencios en la Historia siglos XIX y XX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, 424. pp.
- DE ZABALLA BEASCOECHEA, Ana: “Del Viejo al Nuevo Mundo: novedades jurisdiccionales en los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España”, en *Los indios ante los foros de justicia reli-*

- giosa en la hispanoamérica virreinal*, (Jorge E. Traslosheros y Ana de Zaballa Beascochea coordinadores), México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 17-46.
- DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime: “La justicia civil ordinaria en la ciudad de México durante el primer tercio del siglo XVIII”, en *Memoria del X Congreso del Instituto internacional de historia del derecho indiano*, tomo I, México, Escuela Libre de Derecho/Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, pp. 39-62.
- _____: “Los estudios de derecho en el Seminario Tridentino de Morelia”, en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, pp. 27-59.
- DONNA, Edgardo Alberto: *Derecho Penal*, tomo I, Argentina, Rubinzal-Culzoni Editores, 1999, 537. pp.
- FLORESCANO, Enrique y Margarita Menegus: “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico (1750-1808)”, en *Historia General de México*, (Daniel Cosío Villegas, coordinador), México, El Colegio de México, 2000, 1103.pp.
- FOUCAULT, Michel: *Vigilar y Castigar, nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI Editores, 2003, 314. pp.
- GARCÍA AVILA, Sergio: *Historia del supremo tribunal de justicia*, México, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo /ABZ editores, 1992, 267. pp.
- GARCÍA MARTÍN, Pedro y Adela Mora Cañada: “Las fiestas populares en España. Siglos XVI-XVIII”, en *Il tempo libero. Economia e società. Secc. XIII-XVIII*, (Simoneta Cavaciochi coordinadora), Italia, Firenze, 1995, pp. 257-270.
- GARGALLO GARCÍA, Oliva: *La comisaria Inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999, 170 pp.
- GARLAND, David: *La cultura del control, crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, España, Editorial Gedisa, 2005, 462. pp.
- GARRIDO Vicente: *Perfiles criminales: un recorrido por el lado oscuro del ser humano*, España, Ariel, 2012, 300 pp.
- GUERRERO OROZCO, Omar: *Las raíces borbónicas del Estado Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, 315. pp.

- GUTIÉRREZ HERRA, Lucino: “Las Reformas borbónicas en España: Significados”, en *Ilustración española, reformas borbónicas y liberalismo temprano en México*, (Francisco Javier Rodríguez Garza coordinador), México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1992, pp. 19-46.
- GUZMÁN PÉREZ, Moisés: “José Antonio de Soto Saldaña: libros y lecturas de un abogado ilustrado en Valladolid de Michoacán”, en *Memoria del XVIII Encuentro Nacional del Pensamiento Novohispano*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2005, pp. 205-213.
- HAMNETT Brian R.: “Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío, 1760-1808”, en *Interpretaciones del siglo XVIII. El impacto de las reformas borbónicas*, (Josefina Zoraida Vázquez coordinadora), México, Nueva Imagen, 1992. pp. 67-108.
- HERREJÓN PEREDO, Carlos: *Los orígenes de Morelia: Guayangareo-Valladolid*, México, El Colegio de Michoacán, 2000, 379 pp.
- HOBBSAWM, Eric J.: *Marxismo e historia social*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1983, 160. pp.
- JARAMILLO MAGAÑA, Juvenal: *Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces*, Instituto Michoacano de Cultura/ El Colegio de Michoacán, México, 1998, 91 pp.
- JUÁREZ NIETO, Carlos: *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, México, Honorable Congreso del Estado de Michoacán/ Instituto Nacional de Antropología e Historia/ Instituto Michoacano de Cultura, 1994. 423 pp.
- _____ *Morelia y su acueducto, sociedad y arte*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1982, 122 pp.
- LARA CISNEROS, Gerardo: “La justicia eclesiástica ordinaria y los indios en la Nueva España borbónica, balance historiográfico y prospección”, en *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la hispanoamérica virreinal*, (Jorge E. Traslosheros y Ana de Zaballa Beascochea coordinadores) México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 127-156.
- LARDIZÁBAL y URIBE, Manuel: *Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España, para facilitar su reforma*, México, Editorial Porrúa, 2001. 590. pp.

- LIRA GONZÁLEZ, Andrés: "Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del Siglo XIX", en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, pp. 375-392.
- LÓPEZ ARRIAGA, Obed Yolao: "Del Ayuntamiento de Valladolid al Ayuntamiento Constitucional de Morelia. Funciones, funcionarios y finanzas 1765-1830", en *Terceras Jornadas de Historia Económica*, (Sandra Kuntz Ficker coordinadora), tomo II, México, Asociación Mexicana de Historia Económica, 2015, pp. 23-52.
- MACLACHLAN, Colín M.: *La justicia criminal del siglo XVIII en México: un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, 190. pp.
- MANTILLA TROLLE, Marina, Rafael Diego Fernández Sotelo y Agustín Moreno Torres: *Real ordenanza para el establecimiento é instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de Nueva España, edición anotada de la Audiencia de la Nueva Galicia, edición y estudios*, México, Universidad de Guadalajara/El Colegio de Michoacán/ El Colegio de Sonora, 2008, 71. pp.
- MARCHIORI, Hilda: *El estudio del delincuente, tratamiento penitenciario*, México, Editorial Porrúa, 2012, 236 pp.
- _____ *Psicología criminal*, México, Editorial Porrúa, 2003, 305 pp.
- MARGADANT S. Guillermo F.: "La ordenanza de intendentes para la Nueva España: Ilusiones y logros", en *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano 1986*, (Beatriz Bernal coordinadora), tomo II, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, pp. 655-684.
- MARÍN TELLO, Ma. Isabel: "Transgresiones en Valladolid de Michoacán (1750-1810)", en *Rebeliones y transgresiones en la América Hispánica durante el siglo XVIII*, (María Concepción Gavira Márquez coordinadora), México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012, pp. 149- 170.
- _____ "El debate sobre el uso de la tortura en la segunda mitad del siglo XVIII", en *Anuario mexicano de Historia del Derecho XVIII-2006*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, pp. 215-230.

- _____ *Delitos, Pecados y Castigos: justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, 335 pp.
- _____ *La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán 1750-1810*, Colección Bicentenario de la Independencia, México, Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana/ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010, 105 pp.
- MAZÍN GÓMEZ, Oscar: *El Cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán*, México, El Colegio de Michoacán, 1996. 483 pp.
- MENDOZA RAMÍREZ, Justo: *Morelia en 1873, su historia, su topografía y su estadística*, México, Gobierno del Estado de Michoacán/Fimax Publicistas, 1968, 86. pp.
- MONTEIRO, Maristela G.: *Alcohol y salud pública en las Américas: un caso para la acción*, Washington, D.C, Organización Mundial de la Salud, 2007, 64. pp.
- MUCHEMBLED, Robert: *Una historia de la violencia, del final de la Edad Media a la actualidad*, España, Editorial Paidós, 2010, 398 pp.
- OROZCO GUZMÁN, Mario: *La soberanía del acto, un estudio introductorio a la noción del crimen de Freud*, México, Amapsi Editorial, 2007, 180 pp.
- ORTEGA ANDEANE, Patricia, Beatriz Vázquez Romero y Lucy María Reidl Martínez: “Ludopatía”, en *Juegos de azar. Una visión multidisciplinaria*, (Cecilia Mora-Donatto coordinadora), México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010. pp. 259- 283.
- PAREDES MARTÍNEZ, Carlos: Convivencia y conflictos: “La ciudad de Valladolid y sus barrios de indios, 1548-1809”, en *Los indios y las ciudades de Nueva España*, (Felipe Castro Gutiérrez, coordinador), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 35-55.
- PÉREZ DE LEÓN, Evy: “Las religiosas y sus prácticas transgresoras en el siglo XVIII”, en *Inquisición y derecho. Nuevas versiones de las transgresiones inquisitoriales en el Nuevo Mundo. Del antiguo régimen a los albores de la modernidad*, (Luis René Guerrero Galván coordinador), México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, pp. 15-28.

- PÉREZ HERRERO, Pedro: “El México borbónico: ¿un “éxito” fracasado?”, en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, (Josefina Zoraida Vázquez coordinadora), México, Nueva Imagen, 1992, pp. 109-152.
- PIESTCHMANN, Horts: “Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII”, en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, (Josefina Zoraida Vázquez coordinadora), México, Nueva Imagen, 1992, pp. 27-66.
- PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl: *Teoría del delito*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, 291. pp.
- RODRÍGUEZ MANZANERA Luis: *Criminología*, México, Editorial Porrúa, 1981, 540. pp.
- RODRÍGUEZ-SALA, María Luisa: *Cinco cárceles de la Ciudad de México sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*, México, Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, 417. pp.
- ROMERO FRIZZI, María de los Ángeles y Rodolfo Pastor: “Crecimiento rural y urbano 1740-1790”, en *Historia General de Michoacán*, (Enrique Florescano, coordinador), tomo II, México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1989, pp. 194-248.
- SACRISTÁN, María, Cristina: *Locura y disidencia en el México ilustrado 1760-1810*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, 281 pp.
- SÁNCHEZ PARDO Lorenzo y José Navarro Botella: *Estudio Internacional sobre género, alcohol y cultura*, España, Sociedad española de toxicomanías, 2004, 366. pp.
- SORIA VERDE Miguel Ángel: “La psicología de investigación criminal: perfiles psicológicos criminales y hallazgos criminológicos forenses”, en *Psicología criminal*, (coordinadores Miguel Ángel Soria Verde y Dolores Sáiz Roca), España, Pearson Educación, 2006, pp. 363-396.
- SOUTO MANTECÓN, Matilde: “El hambre en la Nueva España del siglo XVIII”, en *Memorias del Segundo Congreso de Historia Económica*, México, Asociación Mexicana de Historia Económica/Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, pp. 1-10.

- SUÁREZ TERÁN, Adolfo: *La prisión en México del Cuauhtli a Lecumberri (Origen y Evolución de la Prisión en México)*, México, Ediciones Michoacanas, 2011, 164. pp.
- TOVAR BOHÓRQUEZ, José Oliverio y Feggy Ostrosky-Shejet: *Mentes criminales ¿elijen el mal? Estudios de cómo se genera el juicio moral*, México, Editorial El manual moderno, 2013, 153 pp.
- TRASLOSHEROS, Jorge E.: “Invitación a la historia judicial. Los tribunales en materia religiosa y los indios de la Nueva España. Problemas, objeto de estudio y fuentes”, en *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, (María de Pilar Martínez López-Cano coordinadora), México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 129-149.
- _____ “Los indios, la inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso, 1571-1750”, en *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la hispanoamérica virreinal*, (Jorge E. Traslosheros y Ana de Zaballa Beascochea coordinadores) México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 47-74.
- VENTURA BELEÑA, Eusebio: *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la real audiencia y sala del crimen es esta Nueva España, y provincias de su superior gobierno; varias Reales Cédulas y Ordenes que después de publicada la Recopilación de Indias han podido recogerse así de las dirigidas á la misma Audiencia ó Gobierno, como de algunas otras que por sus notables decisiones convendrá no ignorar*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, 373 pp.
- VARGAS URIBE, Guillermo: “Del proyecto de ciudad a la ciudad sin proyecto, el desarrollo histórico territorial de la traza urbana de la ciudad de Valladolid-Morelia 1541-2009”, en *Urbanización, sociedad y ambiente, Experiencias en ciudades medias*, (Antonio Vieyra y Alejandra Larrazábal coordinadores) México, Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de México/Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, 2014, pp. 47-85.

- VÉLEZ SALAS, Doria del Mar, Manuel Alejandro Vélez Salas, Esperanza Martell Izquierdo y Oscar Rodríguez Chávez...: *Homicidio: una mirada a la violencia en México*, (Francisco Javier Rivas Rodríguez coordinador), México, Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, 2015, 264. pp.
- VIQUEIRA ALBÁN, Juan Pedro: *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, 302 pp.
- ZORAIDA VÁZQUEZ, Josefina: “El siglo XVIII mexicano: de la modernización al descontento”, en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, (Josefina Zoraida Vázquez coordinadora), México, Nueva Imagen, 1992, pp. 9-26.